

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (13:07 horas) Buenas tardes a todos y hacemos del conocimiento de las Diputadas y de los Diputados que procederemos a pasar lista de asistencia, y les pedimos de favor en este y en todo momento que hagan uso de la voz únicamente cuando sea indicado por su servidor o al pasar lista de asistencia la Diputada Secretaria para efecto de conservar el orden y la secuencia de eventos. De favor Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Diputado, con su venia: "Adame Muñoz María Del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylin, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat,

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No se escucha su micro Diputada Monserrat, de igual forma hago constar su presencia.

Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón"; **tenemos quórum Presidente.**

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le pido haga constar mi presencia Diputada Secretaria, Blásquez Salinas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar la presencia de Blásquez Salinas Marco Antonio.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** De igual manera Secretaria, Agatón Muñiz presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar la presencia de la Diputada Agatón Muñiz.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCÍO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLIN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE

11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMON	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y Diputados vía electrónica, ruego de favor a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y su aprobación en su caso.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura y aprobación en su caso; favor de manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara en consecuencia que es aprobado el orden del día.**

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, Diputado Presidente, me permite hacer uso de la voz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En relación al tema que ya se aprobó o alguno.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En relación a este tema, porque casualmente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Al orden del día?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En relación al orden del día que casualmente cuando pretendía yo hacer uso de la voz, se fue la conectividad, en relación al tema que yo le había referido antes de iniciar la sesión de Pleno, que algunas inconsistencias que presentada el acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada en fecha 28 de septiembre, iniciando en la primera parte, en la parte superior por ejemplo, en lugar de decir aprobada, dice probada, y en relación a las opiniones vertidas por su servidor no están transcritas en sentido literal.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio si me permite, apenas vamos a pasar ese punto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En lo cual mi solicitud va tendiente, no sé si me siguen escuchando.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, si, mire Diputado Sergio apenas vamos a pasar al punto de la aprobación de las actas, lo que acabamos de aprobar fueron el orden del día, si tuviera algún problema de conectividad y ya que me doy cuenta que está aquí en el edificio, podría bajar aquí a la Sesión de Pleno, y aquí estamos

varios de las compañeras y compañeros y seguramente de esa manera podríamos librar cualquier tema, porque inclusive aquí la Diputada Vicepresidenta está teniendo el mismo detalle, pero por encontrarse aquí en la sesión del Pleno, pues este no va a batallar en caso de que no pueda reconectarse; entonces sí, si llega a repetirse el asunto, pues aquí lo esperamos en la sesión de Pleno para que no haya mayor detalle, porque si hay varias propias de las redes que utilizamos, este, pero ahorita entonces vamos a pasar al siguiente punto que es "aprobación de actas" y ya una vez que demos cuenta, le concedo el uso de la voz de nueva cuenta, para las manifestaciones que desea hacer en relación a la referida del 28 de septiembre, si me permite.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno ya declaramos aprobado el orden del día, pasaríamos al siguiente apartado el tres, que es "**aprobación de las actas**" que es relativo a la aprobación de las actas de sesión ordinaria del 23 de septiembre y extraordinaria del 28 de septiembre ambas del 2021, toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, se pregunta a las Diputadas y Diputados si tienen alguna enmienda que hacer, Diputado Sergio solicitó el uso de la voz, en este momento se le concede, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si claro, gracias Diputado Presidente. Particularmente mi petición, digo antes de hacer la exposición de motivos va centrada para una vez analizado este punto en su momento oportuno ahorita se decretara algún receso de unos minutos, porque el acta, el acta que nos hicieron circular en relación a la Sesión del Pleno

celebrada el pasado 28 de septiembre tiene algunas inconsistencias, por citar un ejemplo, una inconsistencia de forma es en la parte superior, por ejemplo dice probada, cuando lo correcto es aprobada, ya en el interior, en cuanto a las manifestaciones vertidas por su servidor, no fueron transcritas en sentido literal; es decir, son muy escuetas y en los términos del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, si Usted me permite darle lectura íntegra establece lo siguiente: De toda sesión se levantará versión taquigráfica, estenográfica o con ayuda de medios electrónicos adecuados para ello, por personal especializado de la Dirección de Procesos Parlamentarios, debiendo transcribir exactamente lo dicho en la sesión, y en relación al artículo 92, nos dice: que de toda sesión se elaborará por el Secretario Acta Circunstanciada en los términos establecidos en la presente Ley para su publicación en la gaceta parlamentaria; y es particularmente sería mi petición, es decir, que el acta de la sesión que he hecho referencia al inicio de mi intervención, son ya transcritos mis consideraciones y mis opiniones, tal como yo las manifesté.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Algún otra, Diputado o Diputada que desee hacer alguna manifestación en relación a las actas? Bueno, ahí este, digo aquí tengo la Ley Orgánica Diputado Sergio, que efectivamente el artículo 91 de la Ley Orgánica establece lo que Usted refiere, de toda sesión se levantará versión taquigráfica, estenográfica o con ayuda de medios electrónicos adecuados para ello por personal especializado de la Dirección de Procesos Parlamentarios, debiendo transcribir exactamente lo dicho en la sesión, esta transcripción será publicada en la página de internet o en la gaceta parlamentaria cuando así lo disponga obligatoriamente esta Ley o lo acuerde la comisión, o en todo caso se

guardara registro electrónico de la misma, luego refiere el artículo 92: que dice, en toda sesión se elaborará por el Secretario acta circunstanciada, en los términos establecidos en la presente Ley para su publicación en la gaceta; estos son dos documentos distintos, la versión estenográfica es la que es textual y a la letra, el acta la encontramos en su descripción en el artículo, en el artículo 53: son atribuciones de la Secretaria del Congreso del Estado y la quinta dice: extender el acta de la sesiones y firmarlas después e aprobadas por la asamblea y asentarlas bajo su firma en el libro respectivo, las actas contendrán como mínimo el nombre del Diputado que preside las sesiones, la hora de apertura y de clausura en las observaciones, correcciones y aprobaciones en el interior, mención nominal de los Diputados presentes y una relación sucinta, ordenada y clara de cuando se trate y resolviere, o sea la relación de los asuntos, asentando el nombre de los Diputados que hayan hablado a favor o en contra, si se suscitó discusión absteniéndose de expresar opinión respecto a los discursos o exposiciones y proyectos de ley. Entonces, en el acta Diputado, no se asienta la versión textual, si no es una recopilación de los hechos sucintos que acontecieron, la versión estenográfica es otro documento que es el que se refiere, diría a Usted, y en donde está asentado todo, inclusive el contenido letra por letra de las iniciativas que se presentan, no se contienen en el acta, porque entonces estaríamos haciendo un documento demasiado extenso; entonces el acta de la sesión está descrita en la fracción quinta del artículo 53; entonces todas sus versiones, sus manifestaciones están en la versión estenográfica, el documento está accesible, ese es el que se transcribe a la letra; la observación que hace de naturaleza mecanográfica, se hace la corrección, porque efectivamente no debe

ser probada, es aprobada y le comento, esa es la distinción entre los dos documentos, por esa razón el acta es el documento descrito en esta fracción que le refiero y la versión estenográfica es otro documento distinto. No sé si con esto queda salvado su duda, no sé está acortando ni cortando ni eliminando sus intervenciones, éstas se encuentran textual y a la letra en la versión estenográfica. ¿Alguien tendría alguna otra observación que hacer? No hay observaciones, bueno, si no hubiere observaciones adicionales al tema del acta y dada la explicación hecha de la diferencia entre el acta de la sesión y de la versión estenográfica, le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación de las y de los Diputados el contenido de las mismas y la dispensa de su lectura.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación de las actas referidas, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarse levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declaran aprobadas las actas referidas.

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)**SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria Virtual del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylin, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez

Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio Cesar y Vázquez Valadez Ramón”.

Posteriormente, el Diputado Presidente, toda vez que el Orden del Día aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; en este punto el Diputado Presidente, hace una observación al punto número 2 del Orden del día, ya que este punto inicialmente sería turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, y comunica que será turnado a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; asimismo, hacen uso de la voz los siguientes Diputados, en relación con el punto número 8 del Orden del día: Sergio Moctezuma Martínez López, Juan Manuel Molina García y Claudia Josefina Agatón Muñiz; enseguida el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria someta en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobado por mayoría.**

Acto seguido, el **Diputado Presidente procede a declarar aprobado el Orden del Día;** y se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **“Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2021,** y toda vez que se hizo llegar el acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente, pregunta si existe alguna enmienda que hacer; y no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la

asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría.**

Se continua con el siguiente apartado del orden del día, **"Comunicaciones Oficiales"** por lo cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales fueron turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continua con el siguiente punto del orden del día, **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, para que presente el primer acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política resuelve que la Mesa Directiva del Congreso del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en los municipios respectivos, la declaración de Munícipes Electos que hará el Instituto Estatal Electoral de Baja California, una vez que hayan quedado firmes conforme a las leyes electorales.

Dado en sesión virtual a los 22 días del mes de septiembre de 2021.

Enseguida el Diputado Presidente, manifiesta que esta asamblea queda enterada.

Continua en el uso de la voz la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para presentar el segundo acuerdo de la Junta de Coordinación Política; estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- En apego y observancia de lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 115 en la fracción I, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se resuelve la solicitud de la **CIUDADANA OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA,** autorizándole la **ausencia definitiva** por un periodo mayor a 30 días naturales al cargo de **Presidenta Municipal Propietaria del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo,** debiendo cubrirse su Ausencia durante la vigencia de la misma, por la **CIUDADANA DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ,** en virtud de su carácter de Suplente.

SEGUNDO.- Aprobado el presente acuerdo, dese vista del mismo al Cabildo del **XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California,** para que notifiquen a la **Ciudadana DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ,** a efectos de que continúe en el encargo como Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los 22 días del mes de septiembre de 2021.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz

Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se continua con el siguiente apartado en el Orden del Día, relativo a "**Dictámenes**", y el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz, a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para solicitar dispensa de lectura íntegra de los Dictámenes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para solo leer el proemio y puntos resolutiveos.

Acto seguido el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica, la dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, hace uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 12 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 168,617.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 10 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
24601	Material eléctrico	\$ 5,900	\$
26101	Combustibles		162,717
29805	Refacciones y accesorios menores de equipo de comunicación y telecomunicación		5,900
37502	Hospedaje en el país	162,717	
SUMA		\$ 168,617	\$ 168,617

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 12 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel,

Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 12 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se le concede nuevamente el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para que presente el **Dictamen número 13** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$2'596,324.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	\$2'596,324	
62901	Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios		\$2'596,324
	TOTAL	<u>\$2'596,324</u>	<u>\$2'596,324</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 13 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	\$1'250,000	
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público		\$1'250,000
	TOTAL	\$1'250,000	\$1'250,000

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen No. 15 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 2'971,400.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021 afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$	\$ 532,294
13202	Prima vacacional		38,584
13203	Gratificación de fin de año		160,910
13401	Compensaciones		415,226
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		54,629
14401	Seguro de vida		2,557
15401	Canasta básica		20,156
15402	Bono de transporte		15,520
17101	Estímulo por productividad		57,600
21101	Materiales y útiles de oficina		4,709
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación		25,000

31101	Servicio de energía eléctrica		150,211
31301	Servicio de agua potable		132,000
31401	Servicio telefónico tradicional		12,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		81,560
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		681,333
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		185,600
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos		34,000
51101	Muebles de oficina y estantería		214,694
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración		23,127
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		3,515
53101	Equipo médico y de laboratorio		115,884
56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones		10,291
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	<u>2'971,400</u>	<u> </u>
TOTAL		<u>\$ 2'971,400</u>	<u>\$ 2'971,400</u>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota

Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para dar lectura al Dictamen No. 16 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$ 23´639,439 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 725,245
21102	Equipos menores de oficina	126,000
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	81,500
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	923,325

PARTIDA		AMPLIACIÓN
21501	Material impreso y de apoyo informativo	127,800
21601	Material de limpieza	414,460
21801	Material para credencialización	11,250
22104	Alimentación de personal	57,000
22105	Agua y hielo para consumo humano	88,500
22106	Artículos de cafetería	44,040
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	16,000
24301	Cal, yeso y productos de yeso	30,000
24601	Material eléctrico	196,000
24701	Artículos metálicos para la construcción	35,972
24801	Materiales complementarios	41,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	196,000
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	99,500
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	172,400
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000
26101	Combustibles	1,500,000
26102	Lubricantes y aditivos	45,000
27101	Vestuario y uniformes	300,000
29101	Herramientas menores	44,896
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	126,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	42,500
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	432,130
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	150,000
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	299,925
29805	Refacciones y accesorios menores de equipo de comunicación y telecomunicación	45,000
31101	Servicio de energía eléctrica	2,051,935
31301	Servicio de agua potable	697,712

PARTIDA		AMPLIACIÓN
31401	Servicio telefónico tradicional	234,701
31501	Servicio de telefonía celular	140,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	809,492
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	251,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales	2,360,397
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	800,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles	75,000
32901	Otros arrendamientos	230,160
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	290,000
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	262,810
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	12,000
33602	Servicios de impresión	33,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	290,000
33801	Servicios de vigilancia y monitoreo	567,429
34101	Intereses y comisiones y servicios bancarios	40,000
34501	Seguro de bienes patrimoniales	360,000
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,862,500
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	75,000
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	562,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	1,000,000
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	35,000
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	549,288
35801	Servicio de limpieza	424,304
35802	Servicio de lavandería	6,000
35804	Servicios de recolección y manejo de desechos	758,824

PARTIDA		AMPLIACIÓN
35901	Servicios de jardinería	50,000
35902	Servicio de fumigación	25,000
37102	Pasajes aéreos	87,155
37501	Viáticos en el país	291,100
37502	Hospedaje en el país	135,077
37902	Peajes	144,340
38501	Reuniones de trabajo	250,000
39601	Otros gastos por responsabilidades	15,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	406,488
51502	Adquisición de impresor	21,276
51503	Equipo de cómputo diverso	32,670
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	543,657
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	227,681
	TOTAL	\$ 23,639,439

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García

César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel. **Así como 1 voto en contra, del ciudadano Diputado Peña Chávez Miguel.**

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al **Dictamen No. 17 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$13'360,562.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
	CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES	
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 9'998,733
13203	Gratificación de fin de año	215,383
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	122,051
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	192,382
14401	Seguro de vida	810,000

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	810,000
15401	Canasta básica	131,513
15402	Bono de transporte	68,641
15403	Previsión social múltiple	422,803
15404	Incentivo a la eficiencia	327,562
15405	Bono por buena disposición	146,799
15406	Fomento educativo	63,275
17101	Estímulo por productividad	51,419
	TOTAL	\$ 13'360,562

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa

Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 17 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el **Dictamen número 18** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establece el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021, por la cantidad de \$ 8,500.00 (SON OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
22106	Artículos de cafetería	\$	\$ 8,500
33602	Servicios de impresión	8,500	
SUMA		\$ 8,500	\$ 8,500

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen número 18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el dictamen en comento; **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Dictamen número 18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para presentar el **Dictamen número 19** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021 por la cantidad de \$12'967,425.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 3'423,449
13202	Prima vacacional	730,593
13203	Gratificación de fin de año	2'950,451
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	530,177
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	642,285
15401	Canasta básica	480,460
15402	Bono de transporte	255,790
15403	Previsión social múltiple	1'096,055
15404	Incentivo a la eficiencia	502,146
15406	Fomento educativo	200,750
15412	Otras prestaciones contractuales	2'155,269
SUMA		\$ 12'967,425

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen número 19 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del

mismo; de no ser así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el dictamen en comento; **resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Dictamen número 19 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente Juan Manuel Molina García hace mención que los siguientes Acuerdos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales se quedarían pendientes:

ACUERDO No. 1. Exhorto enviado por el H. Congreso del Estado de Querétaro.

ACUERDO No. 2. Exhorto enviado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

ACUERDO No. 3. Exhorto enviado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

ACUERDO No. 4. Exhorto enviado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

ACUERDO No. 5. Exhorto enviado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.

Posteriormente, presenta el **Dictamen número 01** de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y previo a su lectura solicita a la asamblea se dispense el trámite y la dispensa de su lectura total para únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos del mismo, resultando aprobada dicha dispensa de trámite por mayoría de los Diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Juan Manuel Molina García, presenta el **Dictamen número 01 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establece el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2021, relativo a la creación del Municipio de San Felipe, para quedar como sigue:

PRIMERO AL SEXTO. (...)

SÉPTIMO. (...)

No obstante lo anterior, y únicamente para efectos del cumplimiento de los dispuesto por el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio del presente Decreto, se

considerará que el Concejo Municipal Fundacional se encuentra instalado e inicia su función gubernamental a partir de la toma de protesta de ley.

OCTAVO AL VIGÉSIMO CUARTO. (...)

VIGÉSIMO QUINTO. La Comisión de Transición Interinstitucional, auxiliará al Concejo Municipal Fundacional para la preparación y elaboración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y el primero junto con la Tabla de Valores Catastrales será enviado al Congreso del Estado por el Concejo Municipal Fundacional, con la anticipación que se establece en el artículo 12 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

VIGÉSIMO SEXTO. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo en modalidad virtual, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen número 01 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así el Diputado Presidente solicita a la

Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el dictamen en comento; **resultando aprobado con 24 votos a favor de los ciudadanos**

Diputados: Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Dictamen número 01 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, se continúa con el siguiente apartado relativo a "**Proposiciones**", en donde el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se solicita a la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, por conducto de su Presidente, Diputado Juan Manuel Molina García, gire los oficios a la Secretaría de Economía, la Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo, para lo cual se le hará saber el contenido del presente exhorto; asimismo, se le autorice al Diputado Presidente de la Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, fungir como enlace para atender este tema.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo, para que gestione y lleve a cabo las medidas necesarias para la reapertura en Mexicali de una Oficina de Defensa del Consumidor, en virtud de los constantes reclamos de los habitantes de Mexicali y San Felipe, al encontrarse en la orfandad y desamparo en la protección de sus intereses económicos y sus derechos como consumidores, evitado generar gastos mayores al ciudadano, que incluso, pudieran ser por montos superiores al perjuicio causado como violación a sus derechos como consumidor y en consecuencia, el ciudadano desista de antemano en ejercer acción alguna en contra del proveedor, ya que la falta de una oficina de atención en Mexicali, B.C. tiene como consecuencia, la necesidad de erogar gastos a cargo del consumidor, con la finalidad de tener acceso a la justicia, la cual se encuentra condicionada a su capacidad económica para trasladarse y hacer valer sus derechos, asimismo, evitar que los proveedores sigan atentando a libre voluntad en contra de los consumidores, sin vigilancia de la autoridad que regule su actividad y sancione los abusos en que incurran, de conformidad al compromiso que tenemos como Estado Miembro en la Asamblea General de las Naciones Unidas, de promover y

proteger los intereses económicos de los consumidores y el espíritu constitucional de proteger a los consumidores y propiciar su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

TERCERO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo, para que señale día y hora en la que nos permita visitarle en su oficina dentro de la sede de la Secretaría de Economía, en la Ciudad de México, con la finalidad de recibir a las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, así como, las y los diputados que sin ser integrantes de la comisión antes citada, tengan interés de coadyuvar en este asunto de imperiosa necesidad, asimismo, analizar y ponderar haciendo lo propio, para también contar con la presencia en la misma reunión del Dr. Francisco Ricardo Sheffield Padilla, Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor; mediante lo cual se le notificará de dicha reunión de trabajo al Diputado Presidente de la Comisión de Justicia de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA SESIÓN VIRTUAL CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS DÍAS 23 DE SEPTIEMBRE DE ESTE 2021.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a

votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobada la proposición con punto de acuerdo** presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo.**

ÚNICO. La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que tenga a bien reiterar la atenta solicitud del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al

Gobierno de los Estados Unidos de América, para que se sirva levantar el embargo económico, comercial y financiero que afecta al pueblo de Cuba.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, el 23 de septiembre de 2021.

Acto seguido, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo presentado y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada. **Resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo sobre este tema, para sumarse a dicha proposición los siguientes ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Julio Cesar Vázquez Castillo, Claudia Josefina Agatón Muñiz, María del Rocío Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Ramón Vázquez Valadez, Sergio Moctezuma Martínez López y Liliana Michel Sánchez Allende; enseguida y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a

votación económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría.**

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente **Acuerdo:**

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, el Licenciado Mario Jesús Escobedo Carignan, a efecto de que convoque, a la brevedad posible, a sesión del Comité Consultivo de Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 23 días del mes de septiembre de 2021.

Acto seguido, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo presentado y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la

Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada. **Resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría.**

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo.**

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado, Ing. Jaime Bonilla Valdez, instruya a las dependencias a su cargo, Secretaría de Hacienda, por conducto de su titular Adalberto González Higuera, y la Secretaría de Integración y Bienestar

Social, por conducto de su titular Alma Sarahi Arellano Rosas, para que en el ámbito de su competencia, se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, partidas y asignaciones de recursos públicos para apoyar la labor social, altruista y sin fines de lucro que realizan las organizaciones de la sociedad civil registradas en nuestro Estado, en términos de las disposiciones que resulten aplicables y conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo presentado y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada. **Resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada

Secretaría Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada.

Resultando aprobada por mayoría.

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado del orden del día relativo a "**Posicionamientos**", por lo que el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Posicionamiento relativo al grito de independencia.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta informa que la Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar **Posicionamiento relativo al 12 de septiembre, Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad.**

Agotado el orden del día, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado a **Sesión Ordinaria para el día jueves siete de octubre del año dos mil veintiuno, a las 12:00 horas en el Salón de Sesiones "Licenciado**

Benito Juárez García". Posteriormente, procede a levantar la Sesión Ordinaria, **siendo las quince horas con tres minutos del día jueves veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves siete de octubre del año dos mil veintiuno, ante la presencia del C. Diputado Presidente Juan Manuel Molina García, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MARTES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día martes veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria

del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón.

Acto seguido, el Diputado Presidente informa que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas al inicio de esta sesión vía electrónica, por lo que solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación. **Resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día relativo a "**Acuerdo de los Órganos de Gobierno**", en donde el Diputado Presidente le

concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura al Acuerdo de la JUCOPO, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo Parlamentario de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, aprobado en la misma fecha, por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se otorgó autorización de ausencia con el carácter de definitiva al Ciudadano Luis Arturo González Cruz, en su encargo de Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en consecuencia se resuelve su inmediata reincorporación **al cargo de Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con todas las facultades inherentes a dicha responsabilidad.**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

TERCERO. Dese vista de inmediato al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a la Comisión de Régimen Interno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la Presidencia Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, a la Sindicatura Municipal, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, a la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como a la Comandancia de la Segunda Zona Militar y Jefatura de la Guardia Nacional del Estado de Baja California, para los efectos a que haya lugar.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los **28 días del mes de septiembre de 2021.**

Acto seguido, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo presentado y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra, el ciudadano Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, quien pide que quede asentado que: la pura convocatoria es una falta de respeto a la inteligencia de los bajacalifornianos. Así también, interviene en contra el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Resultando aprobada por mayoría.

A continuación, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra, los ciudadanos Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, solicitando al Diputado Presidente establezca en qué parte de la Legislación en Baja California, les concede la atribución de revocar las propias determinaciones, sin que el interesado haya concurrido ante un tribunal.

Así como el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, quien solicita al Diputado Presidente pida a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política nuevamente dé lectura al Acuerdo, porque no le quedó muy claro. Dando respuesta el Diputado Presidente que ya fue votada la dispensa de trámite del Acuerdo. Continúa en el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y solicita al Diputado Presidente se dé lectura al artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal. Procediéndose a la lectura respectiva.

Acto seguido el Diputado Ramón Vázquez Valadez solicita un receso, secundado por los Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López. Manifestando el Diputado Presidente que el receso no procede debido a que ya fue desahogado el asunto por el que, en su momento también solicitaba el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

Enseguida, el Diputado Presidente pide al Diputado Ramón Vázquez Valadez dé lectura nuevamente al artículo que presentó en su intervención anterior. Por lo que hace uso de la voz para manifestarse en contra el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.

Posteriormente, y debido a que se pierde el orden en la sesión, el Diputado César Adrián González García solicita a la Presidencia una moción de orden.

A continuación, el Diputado Presidente da lectura al artículo 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para manifestarse a favor del Acuerdo que

presenta la Junta de Coordinación Política. Así también, interviene a favor del tema el Diputado Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política presentado por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel. Así como 7 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, en los términos que fue leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente **siendo las cero horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, declara clausurada la Sesión Extraordinaria.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves siete de octubre del año dos mil veintiuno, ante la presencia del C. Diputado Presidente Juan Manuel Molina García, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente me conecte a través de mi teléfono, de hecho, está personal de Informática de Congreso asistiéndome y esto una vez concluida esta parte voy a tomarle la palabra y me voy a dirigir a la Sala de Pleno, por lo pronto se me desconectó prácticamente el acceso al internet y no alcancé a escuchar todas las consideraciones que Usted vertió hace un momento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, este Diputado Sergio con todo respeto, por eso le comenté desde antes de mi intervención que podría Usted trasladarse aquí a la sesión, al Salón de Sesiones, pero no podría detener yo la sesión y como no me pidió la atención de tiempo para trasladarse acá, ya concluimos esa parte y ya fue votada; pero con todo gusto aquí le hacemos llegar el documento de la Ley Orgánica donde refiere lo que yo leí, precisamente la relación de los artículos 53 fracción quinta, 91 y 92 de la Ley Orgánica; pero ya esa parte ya está agotada, ya la sacamos y lo cumplimos con todo gusto, vamos a continuar con la sesión.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Correcto, entonces nada más para que me quede claro, las actas de las sesiones nada más establecen lo que consideran Ustedes, y se consigna así no en el sentido literal de las manifestaciones vertidas por el Diputado, ¿es cierto?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solo como precisión y por atención, le comento que lo que contienen las actas es lo que refiere y ordena, mandata la fracción quinta del artículo 53 de nuestra Ley Orgánica, no lo que nosotros consideramos, y la referencias de las transcripciones textuales a la letra están en la versión estenográfica regulada por el artículo 91 que Usted le dio lectura, que son documentos distintos, esa es la precisión que se hizo, por atención se la comento, pero no es lo que nosotros consideramos, sino lo la Ley nos obliga y mandata solamente. Vamos a continuar con el desahogo de la sesión y pasaremos a la parte de "**Comunicaciones Oficiales**" para lo cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes; solamente haciendo una precisión de detalle, en la enlistada con el número 10, relativa a una iniciativa la reforma al artículo 126 Bis del Código Nacional de Procedimientos Penales, ésta se asentó en el documento que se turna a la Comisión de Justicia, pero es turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es la única precisión que les estaría, por tratarse de una comunicación de la Presidencia y la turnación le corresponda a esta área, nada más para quedar asentado en el contenido del acta, que esa iniciativa la enlistada con el número 10 en el orden del día, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 7 DE OCTUBRE DEL 2021, CON LA PRECISIÓN SEÑALADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA EN EL NUMERAL 10).

De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador del Estado,** Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, los lotes una fracción de terreno rustico de la mañana s/n de la Colonia Centro Colorado 1ra Sección Delegación la Presa en Tijuana, Baja California.
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*
- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del MORENA,** por la que se reforma el Artículo 43 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que se organice mensualmente una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales dignas que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*
- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del MORENA,** por la que se adiciona un tercer párrafo al Artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, **tiene como objeto que las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas para denunciar violaciones de derechos humanos ante la Comisión de Derechos Humanos respecto de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales no tengan la capacidad de presentar quejas de manera directa.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*
- 4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma el artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California; **tiene finalidad regular la función de los Notarios en la entidad, en relación a los informes que puede dar el Registro Nacional de Poderes.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

5. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del MORENA**, por la que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que los alumnos que realicen tutorías a favor de alumnos de primaria, secundaria o preparatoria con discapacidad tengan validez para liberar el servicio social profesional.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

6. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del MORENA**, por la que se reforma la fracción III del Artículo 20 de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California, **tiene como objeto se realicen acciones tendientes a eliminar las barreras físicas existentes en los edificios de uso público de nomenclatura en lenguaje Braille y semáforos auditivos peatonales.**

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

7. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador del Estado**, Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador del Estado**, Iniciativa de Decreto que reforman los Artículos 4, 6, 9 y 9 BIS del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

9. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación del MORENA**, por la que se reforma el párrafo tercero del Artículo 29 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, **tiene como objeto que los hombres disfruten de un permiso de tres meses laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

10. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA**, por la que se aprueba la remisión de la Iniciativa a la Cámara de Diputados para adicionar el Artículo 126 BIS del Código Nacional de Procedimientos Penales, **tiene como objeto establecer con claridad las condiciones en que el defensor o el imputado, pueden ocurrir ante el Órgano de Control a fin de**

solicitar lo que en la codificación anterior se conoce como "auxilio judicial".

Turno: Comisión de Justicia.

11. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se reforma el inciso III del Artículo 162 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se reduzca el plazo de la privación ilegal de la libertad en el Código Penal de nuestro Estado.**

Turno: Comisión de Justicia.

12. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se reforma el inciso II al Artículo 258, del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto sancionar a empleado o funcionario de las dependencias de gobierno que obtengan algún beneficio económico o de cualquier índole a cambio de uso indebido de los mismos.**

Turno: Comisión de Justicia.

13. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del MORENA, por la que se adiciona el Artículo 6 Bis, y modifica los Artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los Artículos 4, 19, 26, 27, 39, 69, y crea el 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; el Artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, y el Artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la educación y salud sexual como medida preventiva del embarazo adolescente.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

14. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, a nombre propio y en representación del PT, por la que se reforman los Artículos 16, 33, 38, 42, 46 y 47 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto implementar como obligación legal que, tanto para las autoridades estatales como municipales, sea una obligación, la capacitación permanente y continua a sus servidoras y servidores públicos en materia actuación para prevenir y erradicar efectivamente la violencia de género contra las mujeres.**

Turno: Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

15. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el Artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que el homicidio y las lesiones serán calificados cuando**

se cometan en contra de personas que tengan el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas.

Turno: Comisión de Justicia.

- 16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VII del Artículo 43 y el Artículo 43 BIS de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Baja California, así mismo se adiciona la fracción VI del Artículo 10 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto que el Gobierno del Estado, por conducto de la STPS, implemente de manera regular y obligatoria la "Feria del Adulto Mayor Artesanal", para que los adultos mayores artesanos vivan del producto de su trabajo, convocando a los empresarios y comerciantes, para fungir como adoptantes, el espíritu de la iniciativa es elevarlo a rango de ley.**

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- 17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene como objeto de crear un juzgado de primera instancia de lo familiar en el partido judicial del Municipio de Tecate.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman diversos artículos de la ley de la familia para el Estado de Baja California, tiene como objeto de establecer la corresponsabilidad en las obligaciones familiares, así como el respeto a los derechos humanos de cada uno de sus integrantes.**

Turno: Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **EI C. DIP. PRESIDENTE:** Pasaríamos al siguiente punto del orden del día que es "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", por lo que se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Tiene Usted el uso de la voz Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ: Con su venia Diputado Presidente.
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

Los suscritos Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta máxima asamblea, ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA A REALIZAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE BEISBÓL Y SOFTBÓL (WBSC), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Junta de Coordinación Política en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta Acuerdo Parlamentario, ante esta Honorable Asamblea, al ser esta, el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En fecha 4 de octubre del 2021 se recibió en oficialía de partes de este Congreso oficio número INDEBC/DG/0233/2021, remitido por el C. David González Camacho, en su calidad de Director General del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, mediante el cual presenta solicitud para realizar contrato de prestación de servicios con la Confederación Mundial de Beisbol y Softbol (WBSC), para la organización, logística y desarrollo del evento denominado "Serie de las Américas", de

béisbol varonil en categoría sub-15 con un costo de \$14,000,000.00 m.n. (son catorce millones de pesos 00/100 m.n.), que incluye los gastos relacionados con el evento, logística, hostelería, transporte terrestre, transporte aéreo, alimentación para los participantes y el staff, proyectado a celebrarse del 21 al 28 de octubre del presente año en la ciudad de Tijuana, B.C.

TERCERA.- Que, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, que a la letra dice: En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo del gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado, por lo tanto el organismo antes citado le solicitó a esta soberanía su autorización para celebrar el contrato mencionado con el considerando segundo.

CUARTA.- Que dicho organismo solicita la autorización expresa a fin de contratar por adjudicación directa, en términos del artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, a la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol (WBSC) que a la letra dice: La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales.

QUINTA. - Que el numeral citado con anticipación se cumple toda vez que se trata del órgano rector mundial del deporte del béisbol, quien organizará la promoción, administración, logística y desarrollo de la competencia mencionada.

SEXTA.- Dicha iniciativa se fundamenta en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, que a la letra dice: En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del Gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dichos propósitos.

SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo en el Considerando Tercero, la Coordinación General de las Comisiones de Enlace de la autoridad entrante del Estado de Baja California designó como testigo en dicho procedimiento de contratación a la maestra Lourdes Cañez Martínez.

OCTAVA.- Que con la solicitud que se analiza, se hizo llegar copia de la quinta modificación presupuestal autorizada por la Junta de Gobierno del Instituto en la segunda sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, celebrada el 5 de agosto del año en curso, en donde se estableció en la partida correspondiente a Servicios Generales, específicamente la 33905, recurso suficiente para llevar a cabo el contrato de mérito.

NOVENA.- En sesión extraordinaria virtual de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 07 de octubre de 2021, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno programada para esa misma fecha, el presente

ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California; el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; y el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, autoriza al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, a realizar contrato de prestación de servicios con la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol (WBSC), para la organización, logística y desarrollo del evento denominado "Serie de las Américas", de béisbol varonil en categoría sub-15 con un costo de 14,000,000.00 m.n. (son catorce millones de pesos 00/100 m.n.), proyectado a celebrarse del 21 al 28 de octubre del presente año en la ciudad de Tijuana, B.C.

Dado en Sesión Extraordinaria Virtual de la Junta de Coordinación Política a los 07 días del mes de octubre de 2021. Y signado por cada uno de los integrantes Diputadas y Diputados integrantes precisamente de la Junta de Coordinación Política. Acuerdo por el cual se autoriza al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, a realizar contrato de prestación de servicios con la confederación mundial de béisbol y softbol, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta máxima asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA A REALIZAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE BEISBÓL Y SOFTBÓL (WBSC)**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Junta de Coordinación Política en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta Acuerdo Parlamentario, ante esta Honorable Asamblea, al ser esta, el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En fecha 4 de octubre del 2021 se recibió en oficialía de partes de este Congreso oficio número INDEBC/DG/0233/2021, remitido por el C. David González Camacho, en su calidad de Director General del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, mediante el cual presenta solicitud para realizar contrato de prestación de servicios con la Confederación Mundial de Beisbol y Softbol (WBSC), para la organización, logística y desarrollo del evento denominado "Serie de las Américas", de beisbol varonil en categoría sub-15 con un costo de 14,000,000.00 m.n. (son catorce millones de pesos 00/100 m.n.), que incluye los gastos relacionados con el evento, logística, hostelería, transporte terrestre, transporte aéreo, alimentación para los participantes y el staff, proyectado a celebrarse del 21 al 28 de octubre del presente año en la ciudad de Tijuana, B.C.

TERCERA.- Que, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, que a la letra dice: *En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado*, por lo tanto el organismo antes citado le solicitó a esta soberanía su autorización para celebrar el contrato mencionado en el considerando segundo.

CUARTA.- Que dicho organismo solicita la autorización expresa a fin de contratar por adjudicación directa, en términos del artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, a la Confederación Mundial de Beisbol y Softbol (WBSC) que a la letra dice: *La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando: I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una*

determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales.

QUINTA.- Que el numeral citado con anticipación se cumple toda vez que se trata del órgano rector mundial del deporte del beisbol, quien organizará la promoción, administración, logística y desarrollo de la competencia mencionada.

SEXTA.- Dicha iniciativa se fundamenta en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, que a la letra dice: *En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del Gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.*

SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo en el Considerando Tercero, la Coordinación General de las Comisiones de Enlace de la autoridad entrante del Estado de Baja California designó como testigo en dicho procedimiento de contratación a la maestra Lourdes Cañez Martínez.

OCTAVA.- Que con la solicitud que se analiza, se hizo llegar copia de la quinta modificación presupuestal autorizada por la Junta de Gobierno del Instituto en la segunda sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, celebrada el 5 de agosto del año en curso, en donde se estableció en la partida correspondiente a Servicios Generales, específicamente la 33905, recurso suficiente para llevar a cabo el contrato de mérito.

NOVENA.- En sesión extraordinaria virtual de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 07 de octubre de 2021, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para esa misma fecha, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California; el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; y el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, autoriza al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, a realizar contrato de prestación de servicios con la

Confederación Mundial de Beisbol y Softbol (WBSC), para la organización, logística y desarrollo del evento denominado “Serie de las Américas”, de beisbol varonil en categoría sub-15 con un costo de 14,000,000.00 m.n. (son catorce millones de pesos 00/100 m.n.), proyectado a celebrarse del 21 al 28 de octubre del presente año en la ciudad de Tijuana, B.C.

Dado en Sesión Extraordinaria Virtual de la Junta de Coordinación Política a los **07 días del mes de octubre de 2021.**

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA A REALIZAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE BEISBÓL Y SOFTBÓL (WBSC)
(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en

contra del mismo; nadie se anota en contra, en esa virtud le solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se pregunta a las y los Diputados si desean, perdón, se somete a votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada Secretaria.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		

Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el **resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **en consecuencia, se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Pasaríamos al siguiente punto relativo a **"Iniciativas"** por lo cual su servidor haré uso de la voz para presentar una iniciativa, voy a darle lectura a la iniciativa, lo haré de manera sucinta, solicitando que en la versión estenográfica correspondiente se incluya textualmente el contenido íntegro de la misma, y una vez que haya hecho la exposición solicitaré en su caso la dispensa de trámite, y pediría que por encontrarse en el sistema el haberse presentado de manera anticipada a esta sesión se sometiera la dispensa de la lectura total del contenido de la iniciativa, entonces le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la solicitud de dispensa de la lectura total del contenido de la iniciativa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Daré lectura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una importante reforma a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la que se dio paso al nuevo modelo de justicia laboral en México. Dicha reforma, obligó a las entidades federativas a realizar una serie de adecuaciones normativas en la legislación interna y crear la infraestructura necesaria para implementar el nuevo sistema de justicia laboral. Atentos a este llamado constitucional, el 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 167 (que es materia de esta reforma) emitido por la XXIII Legislatura, que tuvo a bien incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el nuevo modelo de justicia laboral, a través de sus dos figuras protagónicas: el Centro de Conciliación Laboral del Estado, como organismo descentralizado de la administración pública (que corresponde a la etapa prejudicial) y los Juzgados Laborales a cargo del Poder Judicial del Estado, para el desahogo de la etapa jurisdiccional.

El texto del referido decreto 167 se transcribe en la iniciativa de referencia.

Posterior al mismo decreto 167, en Baja California se han realizado esfuerzos institucionales muy significativos, por un lado, las instancias operadoras de este nuevo sistema, (tanto administrativas como jurisdiccionales) se han dado a la tarea de ir preparando y consolidando todo lo necesario para su implementación. Por su parte, el Poder Legislativo del Estado ha proporcionado a los operadores, el andamiaje normativo para su correcta aplicación. Prueba de ello es el Decreto 136 de la XXIII Legislatura que creó la Ley del Centro de Conciliación Laboral para el Estado de Baja California, así como los que se encuentran próximos a resolverse por esta Soberanía, en materia orgánica tanto para el Poder Judicial como para el Ejecutivo del Estado.

En ese orden de ideas y con el firme propósito de fortalecer las tareas que aún se encuentran pendientes por realizar en la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, se propone a esta Soberanía, modificar el artículo Quinto Transitorio del Decreto número 167, para suprimir la porción normativa que establece una "*vacatio legis*" de 60 días naturales que debe mediar entre la Declaratoria Legislativa de implementación y su efectiva entrada en función a cargo de los operadores, pues en una nueva reflexión que se hace a este particular, consideramos que no se encuentra justificado, ni tampoco es necesario el referido espacio de tiempo entre un acto y otro, tomando en consideración que por mandato de Ley existe una Comisión Interinstitucional conformada por un nutrido grupo de dependencias y titulares de las mismas, cuya función principal ha sido justamente planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación del nuevo modelo de justicia, que culmina con su solicitud de Declaratoria que

formulan a este Poder. Luego entonces, este retraso (de 60 días) repercutiría en la esfera jurídica de los justiciables por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 17 de la Constitución Federal, se propone la modificación del Decreto en los términos antes señalados.

Precisando además que ahorita estamos en un espacio de tiempo a punto de fenecer el próximo 3 de noviembre del año en curso, en donde por instrucción de la reforma federal, varios Estados incluyendo Baja California debe de incorporarse a la implementación y en su caso ejecución del nuevo modelo de justicia laboral; entonces dejar este tema de los 60 días cuando la declaratoria todavía no se ha hecho, y que se hará seguramente en fechas próximas, aplazaría en Baja California la entrada en vigor del sistema.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo transitorios Quinto del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021, para quedar como sigue:

QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la Comisión Interinstitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de la fecha del 2021. Y firma su servidor Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA en esta Veinticuatro Legislatura del Poder Legislativo.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, en nombre y representación del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 115, 117, 118 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA DE REFORMA AL TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 167, PUBLICADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una importante reforma a los artículos 107 y 123 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la que se dio paso al nuevo modelo de justicia laboral en México. Dicha reforma, obligó a las entidades federativas a realizar una serie de adecuaciones

normativas en la legislación interna y crear la infraestructura necesaria para implementar el nuevo sistema de justicia laboral.

Atentos a este llamado constitucional, el 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 167 (hoy objeto de reforma) emitido por la XXIII Legislatura, que tuvo a bien incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el nuevo modelo de justicia laboral, a través de sus dos figuras protagónicas: el Centro de Conciliación Laboral del Estado, como organismo descentralizado de la administración pública (etapa prejudicial) y los Juzgados Laborales a cargo del Poder Judicial del Estado, para el desahogo de la etapa jurisdiccional.

El texto aprobado e incorporado a nuestra Constitución Local, con motivo del Decreto 167 es el siguiente:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

(...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.

(...)

(...)

En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.

Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.

La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la XXX.- (...)

XXXI.- (...)

Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre trabajadores y patrones, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII a XLVI.- (...)

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

(...)

I a la III.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 59.- (...)

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

Las salas unitarias, deberán ubicarse en todo territorio del Estado, y las metropolitanas donde acuerde el pleno, su competencia se preverá en la ley orgánica.

ARTICULO 107.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y de la Auditoría Superior del Estado y del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. El Congreso del Estado, deberá expedir la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California; las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás reformas que sean necesarias para la correcta implementación del Sistema de Justicia Laboral establecido por las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de febrero de 2017 y las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo del año 2019, dentro del término de los 240 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la Comisión Interinstitucional que se señala en el artículo octavo transitorio de este Decreto.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en el párrafo anterior y la entrada en funciones de los citados órganos, deberán mediar sesenta días naturales.

SEXTO. Una vez que sea nombrado el titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, corresponderá a este planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas actividades que sean necesarias para una correcta implementación del nuevo sistema de justicia laboral, así como coordinar las tareas entre las distintas instituciones involucradas con esa implementación.

SÉPTIMO. El Poder Judicial del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y toda dependencia o entidad a la que impacte la entrada en vigor de este Decreto, dentro del marco de sus respectivas competencias deberán realizar todas las acciones necesarias para la correcta implementación del nuevo sistema de justicia laboral.

OCTAVO. El presente Decreto no afectará los derechos laborales adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores de base de las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Posterior a la publicación del Decreto 167, en Baja California se han realizado esfuerzos institucionales muy significativos, por un lado, las instancias operadoras de este nuevo sistema, (tanto administrativas como jurisdiccionales) se han dado a la tarea de ir preparando y consolidando todo lo necesario para su implementación. Por su parte, el Poder Legislativo del Estado ha proporcionado a los operadores, el andamiaje normativo para su correcta aplicación. Prueba de ello es el Decreto 136 de la XXIII Legislatura que creó la Ley del Centro de Conciliación Laboral para el Estado de Baja California, así como los que se encuentran próximos a resolverse por esta Soberanía, en materia orgánica tanto para el Poder Judicial como para el Ejecutivo del Estado.

En orden de lo anterior y con el firme propósito de fortalecer las tareas que aún se encuentran pendientes por realizar en la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Baja California, propongo a esta Soberanía, modificar el artículo Quinto Transitorio del Decreto número 167, para suprimir la porción normativa que establece una “*vacatio legis*” de 60 días naturales que debe mediar entre la Declaratoria Legislativa de implementación y su efectiva entrada en función a cargo de los operadores, pues en una nueva reflexión que se hace a este particular, consideramos que no se encuentra justificado, ni tampoco es necesario el referido espacio de tiempo entre un acto y otro, tomando en consideración que por mandato de Ley existe una Comisión Interinstitucional conformada por un nutrido grupo de dependencias y titulares de las mismas, cuya función principal ha sido justamente planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y ejecutar todas las acciones necesarias para implementación del nuevo modelo de justicia, que culmina con su solicitud de Declaratoria que formulan a este Poder. Luego entonces, este retraso (de 60 días) simplemente repercute en la esfera jurídica de los justiciables por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 17 de la Constitución Federal, propongo la modificación al Decreto en los términos antes señalados.

A efecto de facilitar la identificación del cambio propuesto, me permito ofrecer el siguiente cuadro comparativo.

DECRETO No 167

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2021)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
--------------	-----------------

<p>QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la Comisión Interinstitucional que se señala en el artículo octavo transitorio de este Decreto.</p> <p>En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en el párrafo anterior y la entrada en funciones de los citados órganos, deberán mediar sesenta días naturales.</p>	<p>QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la Comisión Interinstitucional.</p>
---	---

El resto del contenido del multicitado Decreto, queda intocado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta respetable Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo transitorios Quinto del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021, para quedar como sigue:

QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la Comisión Interinstitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, túrnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 4 días del mes de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE INICIATIVA)

Pediría antes de someter a debate la iniciativa que se pusiera a consideración del Pleno la dispensa del trámite reglamentario de circulación y trabajo en comisiones, la justificación del tema es porque estamos a pocas semanas de que es el plazo para que Baja California se incorpore por obligación de mandato federal al nuevo sistema de justicia laboral que es el próximo 3 de noviembre, dilatar el trámite, tardarlo más implicaría que no llegáramos a esa fecha en tiempo, la obviedad del trámite es precisamente la que ya se explicó con la misma iniciativa que no se ocupan los 60 días que se establecieron en la reforma constitucional, que se expidió, porque se siguió avanzando en la implementación, tan es así que inclusive o sea el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo han hecho y han ido haciendo sus adecuaciones necesarias, inclusive hay un concurso ya realizado para la designación de jueces de lo laboral, ya se nombró al Director del Centro de Conciliación Laboral, entonces todas esas fases se han ido adelantando, entonces no son necesarias los 60 días, esa es la razón de la obviedad y urgencia del trámite, que pido Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la dispensa del trámite reglamentario antes de abrir el debate del documento.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de trámite reglamentaria, las y los Diputados que se estén a favor, sírvanse manifestarse levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En consecuencia, se declara abierto el debate de la iniciativa, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra de la misma; si no hay intervenciones, le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la iniciativa presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la iniciativa presentada en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria Escrutadora.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Secretaria.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada Secretaria.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
INICIATIVA			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		

Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto? ¿algún Diputado que falte por votar? Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, se declara aprobada la iniciativa presentada. Pasaría a la siguiente fase que es de **"Dictámenes"**, por lo que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haré uso de la voz para presentar el dictamen número 2 de la comisión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Toda vez que este dictamen fue circulado con anticipación que establece nuestra Ley Orgánica, le voy a pedir a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura total del mismo, para única leer el proemio y los puntos resolutivos. No se escucha Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Una disculpa, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadoras, en esa tesitura tendré el uso de la voz para presentar el **Dictamen número 2 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Justicia Alternativa y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 5, 6, 52, 59, 69, 102, 143 y 197; la adición de un Capítulo IX al Título Quinto **denominado "DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL"**, así como adición de los artículos 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 90 NONIES y 90 DECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, laborales, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.

(...)

I a la VIII.- (...)

IX.- Por los Jueces en materia Laboral.

X a la XI. (...)

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;

VII.- (...)

VIII.- Los Juzgados en materia Laboral.

(...)

ARTÍCULO 5.- (...)

I a la V.- (...)

VI. El de San Quintín, con la comprensión política administrativa del Municipio de ese nombre.

VII. El de San Felipe, con la comprensión política administrativa del Municipio de ese nombre.

VIII. Los Partidos Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, para la mejor administración de justicia, conforme al presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 6.- Las cabeceras de los partidos judiciales del Estado, serán, respectivamente, las ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe.

ARTÍCULO 52.- Son Jueces de Única Instancia, para los efectos que prescribe la Constitución General de la República y demás leyes secundarias:

I.- Los Jueces de Paz, en las resoluciones dictadas en materia Civil o Penal, en contra de los cuales no procede ningún recurso ordinario, y

II.- Los Jueces en materia laboral, en contra de cuyas resoluciones y sentencias no procede recurso o medio de defensa ordinario alguno.

ARTÍCULO 59.- Los Jueces de Primera Instancia, Jueces en materia Laboral y Jueces de Paz deberán residir en el partido judicial que les corresponda durante su encargo.

ARTÍCULO 69.- Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración

progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por ley sean de su competencia.

CAPITULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En cada municipio del Estado habrá al menos un juzgado en materia Laboral.

Los Jueces en Materia Laboral, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Resolver en única instancia, las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, cuya competencia no corresponda al ámbito federal;

II. Substanciar todo proceso, procedimiento o vía bajo su competencia en materia laboral en términos de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo;

III. Dictar sus sentencias y resoluciones observando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia; y,

IV. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90 OCTIES.- Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados en Materia Laboral:

I. Dar cuenta diariamente a sus jueces, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación, con todos los escritos y promociones en los negocios de la competencia de aquéllos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el juzgado.

II. Autorizar con su firma los despachos, exhortos, actos, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asiente, practiquen o se dicten por el juez.

III. Asentar en los expedientes las certificaciones relativas a términos de prueba y las demás razones que expresa la ley o el juez las ordene.

IV. Asistir a las diligencias de prueba que debe recibir el juez de acuerdo con la Ley de la materia.

V. Expedir las copias autorizadas y certificadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de Decreto Judicial.

VI. Cuidar de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismos las actuaciones, oficios y demás instrumentos que lo requieran, rubricando aquéllas en el centro del escrito.

VII. Guardar en el secreto del Juzgado, los pliegos, valores o documentos cuando así lo disponga la ley, o el Juez.

VIII. Inventariar o conservar en su poder los expedientes mientras no se remitan al Archivo Judicial y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión.

IX. Proporcionar a los interesados los expedientes en los que fueren partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, siempre que no estén en poder de los Actuarios y que sea en su presencia, sin extraer las actuaciones de la oficina.

X. Entregar a las partes, previo conocimiento, los expedientes, en los casos en que lo disponga la ley.

XI. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él.

XII. Remitir los expedientes al archivo judicial, al sustituto legal de éste, previo conocimiento y control en sus respectivos casos.

XIII. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes.

XIV. Estarán investidos de fe pública en las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, debiendo consignar en las mismas su nombre completo.

XV. Distribuir diariamente entre los actuarios por riguroso orden los asuntos que se encuentran pendiente de notificación o ejecución.

XVI. Desempeñar todas las funciones que determine la Ley, las que autorice expresamente el Pleno del Tribunal o los reglamentos interiores.

XVII. Certificar, autorizar y dar fe de las actuaciones judiciales en que intervengan.

XVIII. Acompañar al Juez en las diligencias de prueba que se desahoguen fuera del local del juzgado.

ARTÍCULO 90 NONIES.- El primer Secretario de Acuerdos, además de las atribuciones que determina el artículo anterior, tendrá las siguientes:

- I. Substituir al juez en sus faltas temporales, en los términos de esta Ley.
- II. Distribuir diaria y equitativamente entre él y los demás Secretarios de Acuerdos que hubiere, por riguroso turno, los asuntos que se inicien en el juzgado de que dependen, donde no exista oficialía de partes común.
- III. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina designando de entre los empleados subalternos de la misma, al que deba llevarlos.

IV. Conservar en su poder el sello del juzgado.

V. Cuidar y vigilar que el archivo se lleve apropiadamente.

VI. Ejercer por sí mismo o por conducto de los empleados subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para conservación, y guarda de los expedientes.

VII. Los demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 90 DECIES.- El Actuario tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir de los Secretarios de Acuerdos los expedientes de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera del propio juzgado, firmando de recibido en el libro respectivo.

II. Hacer oportunamente y en los términos de ley las notificaciones personales y practicar las diligencias decretadas por los jueces, devolviendo los expedientes, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

III. Llevar un libro en el que asienten diariamente las diligencias y notificaciones que lleven a cabo fuera del local de la oficina en que presten sus servicios, con expresión, de la fecha en que reciba el expediente y en la que lo devuelva.

IV. Devolver debidamente diligenciados dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se les turnen los expedientes. El incumplimiento de esta disposición trae como consecuencia, la primera vez amonestación; la segunda, suspensión de tres días; y la tercera remoción del cargo.

Si la diligencia trae aparejada embargo o ejecución deberá devolver el expediente el mismo día en que se practique con el levantamiento del acta respectiva, en caso de inobservancia se aplicarán las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de las consecuencias procesales que ocasionare.

V. Estarán investidos de fe pública en las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, estableciéndose en ellas el nombre completo de quien las practique, la inobservancia de esta obligación será sancionada en los términos de la fracción anterior.

ARTÍCULO 102.- Si un Juez de lo Civil, de Extinción de Dominio, de lo Penal, en materia Laboral, o Mixto de Primera Instancia, deja de conocer por impedimento, recusación o excusa, conocerá el asunto el que le sigue en número, si lo hubiera de igual categoría o ramo dentro del mismo partido judicial y en caso de que estos también tuvieran impedimento o en aquel partido no hubiere otro Juez, conocerá el que sigue en razón de la distancia, según la forma indicada.

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 143.- (...)

(...)

Cuando las quejas se promuevan respecto a los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia, en materia Laboral, Mixtos o de Paz, de un Partido Judicial distinto al de la residencia del Consejo de la Judicatura, se presentarán directamente ante éste o la Oficialía de Partes y la ratificación correspondiente, deberá hacerla ante el Juez que en número de orden le suceda o bien el que designe el propio Consejo de la Judicatura o por medio de la autoridad que al efecto señalare.

(...)

ARTÍCULO 197.- Las Oficialías de Partes para el Tribunal Superior de Justicia y para los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados en materia Laboral, se establecerán por acuerdo del Pleno de la Judicatura del Estado, según las necesidades de cada partido judicial.

(...)

I.- (...)

II.- Recibir los escritos posteriores al inicio, si se presentaren fuera de las horas de labores del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, en materia Laboral y de Paz donde los hubiere, mismos que deberán turnarse a quienes se dirijan.

III a la IV.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La operación del sistema de justicia laboral en el Estado de Baja California, se dará de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

TERCERO. La Implementación del Nuevo Sistema Laboral estará a cargo de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. El Sistema de Justicia Laboral entrará en vigor conforme a la declaratoria que realice el Congreso del Estado, previa solicitud por parte de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, y sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Los Juzgados en Materia Laboral iniciarán sus labores a partir de la Declaratoria que emita el Congreso del Estado y una vez que se hayan realizado las modificaciones presupuestales respectivas.

QUINTO. La implementación del Sistema de Justicia Laboral en el municipio de San Felipe, Baja California, será posterior al primero de enero de 2022, en atención al Decreto 246 emitido por esta Soberanía, debiendo mediar solicitud por parte de la Comisión Interinstitucional y declaratoria emitida el Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma a los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- El Tribunal de Arbitraje del Estado es un Tribunal Administrativo con Autonomía Jurisdiccional en el ámbito de su competencia, y el Centro de Conciliación Laboral del Estado, es un organismo especializado descentralizado de la administración pública al que corresponde prestar el servicio público de conciliación para la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 35.- (...)

I a la VI.- (...)

VII.- Derogada.

VIII.- Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento del Tribunal de Arbitraje del Estado, así como, de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley Federal del Trabajo;

IX.- Difundir, promover y fomentar el empleo para personas con discapacidad y adultos mayores, para lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las instancias competentes;

X a la XII.- (...)

XIII.- Coordinar la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado;

XIV a la XV.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, continuarán en operación y funcionamiento, de conformidad con lo previsto por la reforma de 01 de mayo de 2019, por la que fueron modificadas diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional

de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, conciliación obligatoria, libertad sindical y negociación colectiva, hasta en tanto se culmine con la resolución de los asuntos que tengan en trámite.

TERCERO. La presente reforma no afectará los derechos laborales adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores de base de las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

TERCERO. Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la II. (...)

III. Convenio: Al acto voluntario que pone fin a una controversia en materia civil, familiar, mercantil y laboral, en forma total o parcial, y tiene respecto a los participantes la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, previo su trámite respectivo conforme a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV a la XII. (...)

ARTÍCULO 22.- El Centro es un órgano adscrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y tiene a su cargo la prestación de los servicios de mediación y conciliación en materia civil, familiar, mercantil, así como en materia laboral respecto a controversias que estén siendo ventiladas en juicio ante los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando así lo soliciten las partes.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo modalidad virtual, a los 4 días del mes de octubre de 2021. Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta Honorable Veinticuatro Legislatura.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 02 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 2 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Justicia Alternativa y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado “**Cuadro Comparativo**” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de septiembre de 2021, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Justicia Alternativa y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 23 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/024/2021 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual remitió la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Como es del dominio público, a partir del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, en que se publicaron las reformas y adiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cambio sustantivamente el modelo de impartición de justicia en materia laboral; destacando para el derecho procesal laboral, la transferencia de la jurisdicción de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, según el marco de competencia por materia; con el propósito de garantizar el principio de igualdad de partes dentro de los procedimientos del trabajo; y con ello, reforzar políticas públicas y contribuir al desarrollo económico del país mediante la implementación de un diseño institucional que fortalezca la certeza jurídica y la confianza en el mismo sistema de justicia, que a su vez incida en elevar la productividad, acrecentar la competitividad económica en beneficio de la colectividad y manera fundamental, mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

Posteriormente y mediante decreto publicado en primero de mayo del año dos mil diecinueve, el Congreso de la Unión entre otro ordenamientos, modifico diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, estatuyendo un modelo procesal público, gratuito, predominante oral y conciliatorio gestionado bajo la dirección- sin intermediarios- de juezas y jueces, adoptando el uso de mecanismos tecnológicos que lo doten de celeridad, salvaguardando los derechos de las personas involucradas en el a través de la aplicación de ciertos principios -inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal- que faciliten la resolución de lo efectivamente planteado. Y en la disposición quinta transitoria del citado decreto se otorgó un plazo máximo de tres años (a partir del inicio de su vigencia), a fin de que las autoridades de las entidades federativas competentes, iniciaran la operación del nuevo sistema de justicia, lo que evidente y previamente exige llevar a cabo las adecuaciones normativa; la conformación de la extracción orgánica requerida, la distribución de atribuciones y la asignación de la funciones de apoyo; el perfil que debe reunir cada uno de sus elementos o componentes; los procedimientos administrativos internos para su debido funcionamiento; la implementación de los mecanismos o herramientas tecnológicas o digitales y la capacitación necesaria para aplicarlos; así como la determinación de los recursos financieros que indispensablemente se requieran para la debida operación de todo el sistema local de justicia laboral.

Que nel o referente a la reforma al Sistema de Justicia Laboral, esta tiene por objetivo, por lo que corresponde a las Entidades Federativas, trascender a una justicia más ágil, expedita e imparcial, para lo cual los Poderes Judiciales locales se encargaron de la resolución de conflictos laborales. De igual forma, se crean los Centros de Conciliación, como organismos públicos descentralizados, para que desahoguen la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto publicado el 01 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se cuenta con el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de ese Decreto,

para que los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas inicien sus actividades, esto es, antes del 02 de mayo de 2022,

En este sentido, es apremiante que el Poder Judicial del Estado de Baja California, cuente con las disposiciones de la Ley Orgánica adecuadas en forma armónica a lo previsto en la reforma Constitucional y legal en materia de Justicia Laboral, a efecto de hacer lo posible los objetivos previstos en dicha reforma; y para ello, es importante incorporar a los tribunales laborales como parte de los órganos jurisdiccionales pertenecientes al Poder Judicial del Estado, los funcionarios que habrán de integrarlos, así como la competencia por materia y territorial donde habrán de ejercer sus funciones jurisdiccionales.

Por otro lado, el procedimiento en materia de trabajo tiene como una de sus principales características el ser predominante oral y conciliatorio, tal y como lo establece el numeral 685 de la Ley Federal del Trabajo, que en el mismo sentido que el artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes. De igual forma el numeral 774 dispone que en cualquier estado del procedimiento, las partes podrán, mediante la conciliación celebrar un convenio que ponga fin al juicio.

En tal virtud, con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a mecanismo alternativos de solución de conflictos en materia laboral, durante la etapa del procedimiento jurisdiccional, resulta necesario otorgar competencia al Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA), para conocer de controversias en materia laboral, para que a través de sus conciliadoras y conciliadores lleven a cabo los convenios entre las partes que en la etapa de juicio así lo soliciten.

Lo anterior, máxime considerando que el procedimiento conciliatorio establecido en el Título Trece Bis de la Ley Federal del Trabajo, está concebido como una etapa prejudicial, es decir como una instancia que debe agotarse antes de acudir ante ellos tribunales, con excepción de ciertos supuestos expresamente previstos en la Ley y que se desahoga ante los Centros de Conciliación que en el ámbito estatal se constituirán como organismo públicos descentralizados de la respectiva entidad federativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Federal, así como 590-F de la Ley Federal del Trabajo; por lo que la intervención del Centro Estatal de Justicia Alternativa resulta oportuno para facilitar la conciliación entre las partes durante el juicio, de manera que se garantice el derecho constitucional de acceso a métodos alternativo de solución de controversias en materia laboral y se fortalezca la naturaleza conciliatoria del procedo del trabajo.

Así mismo es necesario reformar el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, concerniente a las facultades de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, plantea:

a) la derogación de la actual fracción VII, relativa a Integrar el Registro Público de Contratos Colectivos, Asociaciones Obreras, Gremiales y Patronales;

b) el ajuste a la fracción IX para incorporar a las personas adultas mayores, dentro del supuesto previsto en dicha porción normativa, referente a la difusión, promoción y fomento al empleo de dichas personas, y

c) el ajuste de la fracción XV y la adición de las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, para establecer como facultades de la Secretaria del Trabajo y Prevención Social, las relativas a promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias; promover la democracia sindical y tener acceso a la contratación colectiva; dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derecho laboral; y promover la organización de las personas jornaleras agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, así como las demás que terminen expresamente las leyes y reglamentos.

Por lo anterior expuesto adjunto los siguientes cuadros comparativos para una mayor comprensión.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así</p>	<p>ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, familiares, laborales, de extinción de dominio y de justicia para</p>

<p>como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.</p> <p>La facultad a que se refiere el párrafo anterior se ejerce:</p> <p>I.- Por el Tribunal Superior de Justicia, actuando en Pleno o en Salas.</p> <p>II.- Por los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil.</p> <p>III.- Por los Jueces de Primera Instancia de lo Familiar.</p> <p>IV.- Por los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal.</p> <p>V.- Por el Juez de Primera Instancia en materia de extinción de dominio.</p> <p>VI.- Por los Jueces de Primera Instancia de Jurisdicción Mixta.</p> <p>VII.- Por los Jueces de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.</p> <p>VIII.- Por los Jueces de Paz.</p> <p>IX.- Por los Jurados Populares,</p> <p>X.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.</p> <p>XI.- Por los demás Servidores Públicos y auxiliares</p>	<p>adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.</p> <p>(...)</p> <p>I a la VII.- (...)</p> <p>VIII.- Por los Jueces en materia laboral.</p> <p>IX.- Por los Jueces de Paz.</p> <p>X.- Por los Jurados Populares.</p> <p>XI.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y</p> <p>XII.- Por los demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de</p>
---	--

de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.	Procedimientos y Leyes correspondientes.
<p>ARTÍCULO 2.- Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.</p> <p>I.- El Tribunal Superior de Justicia, actuando en Pleno o en Salas;</p> <p>II.- Los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil;</p> <p>III.- Los Juzgados de primera Instancia en Materia Familiar;</p> <p>IV.- Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal;</p> <p>V.- El Juzgado de Primera Instancia en materia de extinción de dominio;</p> <p>VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, y</p> <p>VII.- Los Juzgados de Paz, y</p> <p>Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimer de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- (...)</p> <p>I a la V.- (...)</p> <p>VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;</p> <p>VII.- Los Tribunales Laborales, y</p> <p>VIII.- Los Juzgados de Paz.</p> <p>(...)</p>
ARTÍCULO 53.- Son Jueces de Primera Instancia:	ARTÍCULO 53.- (...)

<p>I.- Los de Primera Instancia Civil.</p> <p>II.- Los de Primera Instancia de los Familiar.</p> <p>III.- Los de Primera Instancia Penal.</p> <p>IV.- El de Primera Instancia en materia de extinción de dominio.</p> <p>V.- Los de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.</p> <p>VI.- Los mixtos de Primer Instancia.</p> <p>VII.- Los de Paz en materia penal, en las causas en que proceda la apelación y denegada apelación.</p> <p>VIII.- Los de Control.</p> <p>IX.- Los de Control para Adolescentes.</p>	<p>I a la VIII.- (...)</p> <p>IX.- Los de Control para Adolescentes, y</p> <p>X.- Los de materia laboral.</p>
<p>CAPÍTULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>CAPÍTULO IX</p> <p>DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES</p>
	<p>ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En los partidos judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada se establecerán Tribunales Laborales.</p>

<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Mexicali, serán competentes para conocer de los asuntos del Valle de Mexicali y San Felipe.</p> <p>Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Tijuana, serán competentes para conocer de los asuntos de Tecate y Playas de Rosarito.</p> <p>Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Ensenada, serán competentes para conocer de los asuntos de San Quintín.</p> <p>El Consejo de la Judicatura podrá cambiar la adscripción de un Juez Laboral, cuando la necesidad del servicio lo requiera.</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 90 OCTIES.- Los Jueces Laborales serán competentes para conocer:</p> <p>I.- De los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre estos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas;</p> <p>II.- De los conflictos de trabajo que se susciten dentro de su jurisdicción, que no sean de competencia federal;</p> <p>III.- De las controversias y demás asuntos que les encomienden las Leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Lo anterior, conforme a la competencia, facultades, y en su caso excepciones, que establece la Ley Federal del Trabajo vigente.</p> <p>Para la designación y duración en el cargo de los jueces laborales, se observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones legales y reglamentarias</p>

	aplicables.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 90 NONIES.- Si un Juez Laboral deja de conocer por impedimento, recusación o excusa, conocerá del asunto el Juez Laboral que siga en número dentro del mismo partido Judicial. Si en esta forma no se llevare a cabo la suplencia, o exista sólo un Juez de la materia en ese Partido Judicial, se llamará al Juez del partido Judicial más cercano que tenga competencia para el negocio de que se trate o en su defecto por el que designe el Consejo de la Judicatura del Estado.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 90 DECIES.- Los Tribunales Laborales contarán con los Jueces, Secretarios Instructores, Actuarios y auxiliares administrativos que sean necesarios para la prestación del servicio y de conformidad con la disponibilidad presupuestal. Los Secretarios Instructores, así como los Actuarios, tendrán el conjunto de facultades y obligaciones que por disposición de esta Ley, tiene el personal jurisdiccional de la misma categoría, así como las que señale la Ley Federal del Trabajo. Para ser designado Secretario Instructor, deberá cumplirse con los mismos requisitos que establece esta Ley para Secretarios de Acuerdos y lo que establezca la convocatoria respectiva.
ARTÍCULO 197.- Las Oficialías de Partes para el Tribunal Superior de Justicia y para los Juzgados de Primera Instancia se establecerán por acuerdo del Pleno de la Judicatura del Estado, según las necesidades de cada partido judicial. Tendrán las siguientes atribuciones: I.- Recibir el escrito por el cual se inicia un procedimiento, mismo que deberá turnar al Juzgado que corresponda, para que se avoque a su conocimiento.	ARTÍCULO 197 BIS.- (...) (...) I a la III.- (...)

<p>II.- Recibir los escritos posteriores al inicial, si se presentaren fuera de las horas de labores del Tribunal Superior de Justicia, juzgados de primera instancia y de Paz donde la hubiere, mismos que deberán turnarse a quienes se dirijan.</p> <p>III.- Fuera de la capital del Estado recibir promociones que deben presentarse al Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura turnándolos dentro de dos días hábiles siguientes a su presentación.</p> <p>IV.- Las que para el mejor desempeño de la administración de justicia le señalare el Consejo de la Judicatura.</p>	<p>IV.- Instrumentar y substanciar procedimientos de conciliación respecto de controversias que se encuentren planteadas ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando, siendo viables de resolverse en dicha vía alterna, así lo soliciten las partes.</p> <p>V.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales.</p>
<p>ARTÍCULO 199.- La Carrera Judicial está integrada por las siguientes categorías:</p> <p>I.- Magistrado.</p> <p>II.- Juez.</p> <p>III.- Secretario General de Acuerdos del Tribunal</p>	<p>ARTÍCULO 199.- (...)</p> <p>I a la V.- (...)</p>

<p>Superior de Justicia.</p> <p>IV.- Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>V.- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a cada Magistrado que integre Sala.</p> <p>VI.- Secretario de Acuerdos.</p> <p>VII.- Actuarios y Notificadores del Poder Judicial del Estado.</p>	<p>VI.- Secretario de Acuerdos y Secretario Instructor.</p> <p>VII.- (...)</p>
--	---

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. Acuerdo: Acto voluntario donde la víctima, ofendido y el imputado, pactan una forma de poner término al conflicto penal sin necesidad de llegar a un juicio.</p> <p>II. Centro: Al Centro Estatal de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado adscrito al Consejo de la Judicatura.</p> <p>III. Convenio: Al acto voluntario que pone fin a una controversia en materia civil, familiar y mercantil, en forma total o parcial, y tiene respecto a los participantes la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, previo su trámite respectivo conforme a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.</p> <p>IV. Conciliación: Al procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, logran solucionarla, a través de la comunicación dirigida mediante</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a la II. (...)</p> <p>III. Convenio: Al acto voluntario que pone fin a una controversia en materia civil, familiar, mercantil y laboral, en forma total o parcial, y tiene respecto a los participantes la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, previo su trámite respectivo conforme a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.</p> <p>IV a la XII. (...)</p>

<p>recomendaciones o sugerencias de solución facilitadas por un tercero que interviene para tal efecto.</p> <p>V. Controversia: A la situación que se genera cuando dos o más personas manifiestan posiciones objetiva o subjetivamente incompatibles respecto de relaciones o bienes de interés público o privado.</p> <p>VI. Especialista: A la persona capacitada y certificada para la aplicación ya sea de la mediación, conciliación o proceso restaurativo.</p> <p>VII. Ley: A la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.</p> <p>VIII. Mediación: Al procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, asistidas por un tercero imparcial, conjuntamente participan en dirimirla y elaboran un convenio o acuerdo que le ponga fin, debido a la comunicación que este propicia.</p> <p>IX. Medios Alternativos: A los procedimientos de mediación y conciliación, así como el proceso restaurativo, que permitirán a los particulares prevenir controversias o en su caso, lograr soluciones a las mismas, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar el respeto al convenio o acuerdo adoptado por los participantes, y para el cumplimiento forzoso del mismo en el caso del convenio.</p> <p>X. Partes: A las personas físicas o morales con interés legítimo que participen en los procedimientos de medios alternativos.</p> <p>XI. Proceso restaurativo: Al mecanismo cuyo propósito es la reparación y compensación para la víctima, el reconocimiento por parte del ofensor de la responsabilidad de sus acciones y del daño que ha causado y la manera de repararlo, así como la reincorporación de ambos a la comunidad, procurando obtener la rehabilitación del</p>	
---	--

<p>ofensor, previniendo su reincidencia y la satisfacción de las necesidades tanto de la víctima como del victimario.</p> <p>XII. Reglamento: A las disposiciones reglamentarias que emitan el Poder Ejecutivo y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	
<p>ARTÍCULO 22.- El Centro es un órgano adscrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y tiene a su cargo la prestación de los servicios de mediación y conciliación en materia civil, familiar y mercantil.</p> <p>La residencia del Centro será la Ciudad de Mexicali, capital del Estado, y contará con dos oficinas regionales como mínimo en las cabeceras municipales que corresponden a Tijuana y Ensenada, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura establezca otras sedes de acuerdo a las necesidades de los justiciables y el presupuesto asignado.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- El Centro es un órgano adscrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y tiene a su cargo la prestación de los servicios de mediación y conciliación en materia civil, familiar, mercantil, así como en materia laboral respecto de controversias que estén siendo dirimidas en juicio ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando así lo soliciten las partes.</p> <p>(...)</p>

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 35.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones que en materia de Trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, teniendo como facultades para la atención y trámite de los asuntos laborales de índole local, las siguientes:</p> <p>I.- Fomentar el trabajo digno con perspectiva de género e inclusión de grupos vulnerables y sensibles, mediante acciones y programas que mejoren la calidad de los empleos existentes e impulsar la generación de empleos;</p>	<p>ARTÍCULO 35.- (...)</p> <p>I a la VI.- (...)</p>

<p>II.- Generar y aplicar políticas públicas que establezcan la protección de los derechos de los menores que trabajan, así como combatir la explotación del trabajo infantil;</p> <p>III.- Vigilar la observancia y aplicación en el ámbito de su competencia de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 y demás relativas de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos;</p> <p>IV.- Vigilar, mediante visitas e inspecciones, de los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral; realizar las recomendaciones necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes;</p> <p>V.- Propiciar la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos, así como de los sindicatos y asociaciones obreros patronales, procurando la conciliación de sus intereses;</p> <p>VI.- Participar en la firma de los contratos colectivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>VII.- Integrar el Registro Público de Contratos Colectivos, Asociaciones Obreras, Gremiales y Patronales;</p> <p>VIII.- Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje del Estado, así como, de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley Federal del Trabajo;</p>	
--	--

<p>IX.- Difundir, promover y fomentar el empleo para personas con discapacidad y lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las instancias competentes;</p> <p>X.- Organizar y operar el Servicio Estatal del Empleo, previo diagnóstico de la oferta y demanda de trabajo de la entidad;</p> <p>XI.- Ejecutar los convenios y acuerdos que en materia de trabajo previa validación de la Secretaría General de Gobierno firme el Ejecutivo Estatal con la Federación, coadyuvando con la dependencia federal correspondiente en la formulación de contratos-ley, tratándose de empresas de jurisdicción local;</p> <p>XII.- Dirigir y coordinar la Procuraduría para la Defensa del Trabajo;</p> <p>XIII.- Dirigir, coordinar y operar, el Centro de Conciliación del Estado, así como proponer su reglamentación de operación;</p> <p>XIV.- Proponer de acuerdo a las facultades de la Secretaría al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, una política laboral con visión regional y local, impulsando líneas estratégicas y de acción tendientes a la mejoría de la productividad, la ocupación y el empleo, la capacitación adiestramiento y certificación, la salud e higiene, y todas aquellas medidas institucionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la planta productiva del estado y la mejoría de las personas que laboran en ella; y</p> <p>XV.- Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>VII.- Derogado</p> <p>VIII.- (...)</p> <p>IX.- Difundir, promover y fomentar el empleo para personas en situación de discapacidad y adultos mayores, para lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las instancias competentes;</p> <p>X a la XIV.- (...)</p>
---	--

	<p>XV.- Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias;</p> <p>XVI.- Promover la democracia sindical y tener acceso a la contratación colectiva;</p> <p>XVII.- Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derecho laboral;</p> <p>XVIII.- Promover la organización de las personas jornaleras agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y</p> <p>XIX.- Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.</p> <p>SEGUNDO.- De la Implementación del Nuevo Sistema Laboral. - Estará a cargo de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral la correcta implementación del mismo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la Secretaría del Trabajo, y toda dependencia o entidad a la que impacte la entrada en vigor del presente Decreto, deberán elaborar los planes y programas necesarios para la adecuada implementación del Sistema de Justicia Laboral; así como establecer dentro del proyecto de presupuesto respectivos, a partir del que se</p>

	<p>proyecte este año y en lo sucesivo, las partidas indispensables para atender la ejecución de dichos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación, y todos los demás requerimientos que sean necesarios para cumplir con los objetivos para la entrada en funciones del nuevo Sistema de Justicia Laboral.</p> <p>Conforme al artículo décimo segundo del decreto de reformas a la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019, el Congreso del Estado deberá aprobar los recursos necesarios para la correcta implementación y consolidación del nuevo Sistema de Justicia Laboral, realizando las previsiones correspondientes en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado.</p> <p>TERCERO.- Inicio de funciones del Sistema de Justicia Laboral. - El Sistema de Justicia Laboral que establece el presente decreto, deberán entrar en funciones a más tardar el día dos de mayo del año dos mil veintidós, conforme a lo previsto en las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día uno de mayo del año dos mil diecinueve.</p> <p>El Sistema de Justicia Laboral entrarán en vigor conforme a la declaratoria que realice el Congreso del Estado, previa solicitud por parte de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, y sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>Entre la declaratoria a que hace referencia el párrafo anterior, y la entrada en funciones de los citados Tribunales, deberá mediar por lo menos sesenta días naturales.</p> <p>CUARTO.- De los Asuntos en Trámite. Conforme a las disposiciones legales aplicables, los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje,</p>
--	--

	<p>serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.</p> <p>Así mismo, dichas Juntas continuarán conociendo de los procedimientos de su competencia que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto entren en funciones los tribunales laborales que señalan las presentes reformas.</p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las propuestas de la inicialista:

Diputada María del Rocío Adame Muñoz.	Reformar los artículos 1, 2, 53, 197 bis, 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como adicionar los artículos 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 90 NONIES Y 90 DECIES, al mismo ordenamiento.	Crear los Juzgados en Materia Laboral, pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Baja California, dotándolos de facultades, competencias, reglas de operación y funcionamiento.
	Reformar los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.	Resolver controversias del orden laboral ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado adscrito al Consejo de la Judicatura vía convenio entre las partes.
	Reformar el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.	Adecuar el marco de atribuciones que la Ley confiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materias diversas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que contiene diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, presentadas por la inicialista, a fin de precisar si los mismos cumplen con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 123, apartado A de la Ley Fundamental es el dispositivo que sustenta jurídicamente la regulación de las relaciones obrero-patronales, conforme a su fracción XX, párrafo primero y segundo, se colige que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas. Asimismo, dispone que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, función que en el orden local estará a cargo de los Centros de Conciliación, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, especializados e imparciales, instituidos en las entidades federativas con la integración y funcionamiento que se determine en las leyes locales.

El contenido y alcance jurídico de lo anteriormente señalado, se transcribe en su porción normativa a continuación:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

En términos del artículo 7, apartado D de la Constitución Política local, está previsto que la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado, como se ilustra del texto transcrito:

APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.

(...)

(...)

En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, tenemos que el artículo 27, fracción XXXI faculta al Congreso del Estado a legislar respecto a los conflictos entre trabajadores y patrones, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la XXX.- (...)

XXXI.- (...)

Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre trabajadores y patrones, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII a la XLVI.- (...)

Por otro lado, es aplicable el dispositivo 57, primer párrafo de la Constitución política local en el sentido de que en el Poder Judicial del Estado existen Juzgados en Materia Laboral, como se constata de lo siguiente:

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, **Juzgados en Materia Laboral**, Juzgados de Paz y Jurados.

En términos del artículo 59 de la Constitución Política local se reconoce la existencia de los Juzgados en Materia Laboral dentro del Tribunal Superior de Justicia, como ello se constata de la reproducción de la porción normativa siguiente:

ARTÍCULO 59.- (...)

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, **Juzgados en Materia Laboral**, Juzgados de Paz, Jurados, se regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 7, 27, 49, 57 y 59 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la iniciativa, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada María del Rocío Adame Muñoz presenta iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 53, 197 BIS, 199, adiciona un Capítulo IX denominado “De la Organización de los Tribunales Laborales”, el cual contiene los artículos 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 90 NONIES Y 90 DECIES, todos a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja; 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, con el propósito de: **a)** Crear los Juzgados en Materia Laboral, pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Baja California, dotándolos de facultades, competencias, reglas de operación y funcionamiento; **b)** Resolver controversias del orden laboral ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado adscrito al Consejo de la Judicatura vía convenio entre las partes y **c)** Adecuar el marco de atribuciones que la Ley confiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materias diversas.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- El pasado 23 de abril en el marco de la cuarta sesión del Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma de Justicia Laboral en el Estado de Baja California se aprobó para su remisión al Congreso del Estado, la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado, presentada ante dicho Grupo Interinstitucional de referencia el 2 de marzo del año en curso.

- Asimismo, se presentó formalmente ante ese Grupo Interinstitucional, por medio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Ley de Justicia Alternativa, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, para ser remitida al Congreso del Estado y presentada por conducto de la suscrita Diputada, parte integrante de dicho Grupo Interinstitucional, en mi carácter de inicialista.
- En ese tenor, la iniciativa de reforma que se presenta recoge íntegramente las motivaciones y propuestas de modificación del Poder Judicial del Estado a su Ley Orgánica y a la Ley de Justicia Alternativa, así como las adecuaciones normativas planteadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a la Ley Orgánica de la Administración Pública. Propuestas que son producto de la reflexión y ponderación sobre las disposiciones legales pertinentes para terminar de armonizar el marco normativo estatal conforme a lo previsto en la reforma constitucional y legal en materia de justicia laboral.

Propuesta legislativa que se expresó en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, **familiares, laborales**, de extinción de dominio y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.

(...)

I a la VII.- (...)

VIII.- Por los Jueces en materia laboral.

IX.- Por los Jueces de Paz.

X.- Por los Jurados Populares.

XI.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y

XII.- Por los demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;

VII.- Los Tribunales Laborales, y

VIII.- Los Juzgados de Paz.

(...)

ARTÍCULO 53.- (...)

I a la VIII.- (...)

IX.- Los de Control para Adolescentes, y

X.- Los de materia laboral.

CAPITULO IX

DE LA ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES LABORALES

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En los partidos judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada se establecerán Tribunales Laborales.

Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Mexicali, serán competentes para conocer de los asuntos del Valle de Mexicali y San Felipe.

Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Tijuana, serán competentes para conocer de los asuntos de Tecate y Playas de Rosarito.

Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Ensenada, serán competentes para conocer de los asuntos de San Quintín.

El Consejo de la Judicatura podrá cambiar la adscripción de un Juez Laboral, cuando la necesidad del servicio lo requiera.

ARTÍCULO 90 OCTIES.- Los Jueces Laborales serán competentes para conocer:

I.- De los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre estos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas;

II.- De los conflictos de trabajo que se susciten dentro de su jurisdicción, que no sean de competencia federal;

III.- De las controversias y demás asuntos que les encomienden las Leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior, conforme a la competencia, facultades, y en su caso excepciones, que establece la Ley Federal del Trabajo vigente.

Para la designación y duración en el cargo de los jueces laborales, se observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 90 NONIES.- Si un Juez Laboral deja de conocer por impedimento,

recusación o excusa, conocerá del asunto el Juez Laboral que siga en número dentro del mismo partido Judicial. Si en esta forma no se llevare a cabo la suplencia, o exista sólo un Juez de la materia en ese Partido Judicial, se llamará al Juez del partido Judicial más cercano que tenga competencia para el negocio de que se trate o en su defecto por el que designe el Consejo de la Judicatura del Estado.

ARTÍCULO 90 DECIES.- Los Tribunales Laborales contarán con los Jueces, Secretarios Instructores, Actuarios y auxiliares administrativos que sean necesarios para la prestación del servicio y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Los Secretarios Instructores, así como los Actuarios, tendrán el conjunto de facultades y obligaciones que por disposición de esta Ley, tiene el personal jurisdiccional de la misma categoría, así como las que señale la Ley Federal del Trabajo.

Para ser designado Secretario Instructor, deberá cumplirse con los mismos requisitos que establece esta Ley para Secretarios de Acuerdos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 197 BIS.- (...)

IV.- Instrumentar y substanciar procedimientos de conciliación respecto de controversias que se encuentren planteadas ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando, siendo viables de resolverse en dicha vía alterna, así lo soliciten las partes.

V.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

(...)

ARTÍCULO 199.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Secretario de Acuerdos y Secretario Instructor.

VII.- (...)

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la II. (...)

III. Convenio: Al acto voluntario que pone fin a una controversia en materia civil, familiar, mercantil **y laboral**, en forma total o parcial, y tiene respecto a los participantes la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, previo su trámite respectivo conforme a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV a XII. (...)

ARTÍCULO 22.- El Centro es un órgano adscrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y tiene a su cargo la prestación de los servicios de mediación y conciliación en materia civil, familiar, mercantil, **así como en materia laboral respecto de controversias que estén siendo dirimidas en juicio ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando así lo soliciten las partes.**

(...)

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 35.- (...)

I a la VI.- (...)

VII.- Derogado

VIII.- (...)

IX.- Difundir, promover y fomentar el empleo para personas **en situación de discapacidad y adultos mayores, para** lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las instancias competentes;

X a la XIV.- (...)

XV.- Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias;

XVI.- Promover la democracia sindical y tener acceso a la contratación colectiva;

XVII.- Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derecho laboral;

XVIII.- Promover la organización de las personas jornaleras agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y

XIX.- Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos.

2. Al respecto, la base jurídica del nuevo modelo de justicia laboral en México se encuentra en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de febrero de 2017:

DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a c) ...

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

...

VI. a XVIII. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. ...

XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patronos, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

- a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y
- b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. ...

- a) ...
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.
- c) a h) ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. ...

a) y b) ...

c) Materias:

1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;
2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;
3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;
4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y
5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente.

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Cuarto. Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Quinto. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio, se respetarán conforme a la ley.

Sexto. Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.- Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente.- Sen. Pablo Escudero Morales, Presidente.- Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Secretaria.- Sen. María Elena Barrera Tapia, Secretaria.- Rúbricas."

De la citada reforma constitucional se puede advertir con claridad que:

- La resolución de conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de los Estados (artículo 123 fracción XX).
- Antes de acudir a los juzgados Laborales los trabajadores y patrones deben agotar la conciliación, siendo claro el mandato constitucional que, en el ámbito local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación especializados.
- Los Centros de Conciliación tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, además, contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.
- El funcionamiento e integración de los Centros de Conciliación será determinado en las leyes locales, tal como hoy acontece en la especie con las propuestas que formulan las legisladoras.
- La etapa conciliatoria debe tener al menos una audiencia obligatoria. Las audiencias posteriores de conciliación que se celebren solo tendrán por objeto la concertación de acuerdos entre las partes.
- El organismo conciliador de la federación tendrá a su cargo también el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales.
- Se fija las directrices y procedimiento para la designación del titular del organismo descentralizado (Centro de Conciliación).
- El Transitorio segundo fijó tanto para el Congreso de la Unión como para las entidades federativas, el plazo de **un año**, para realizar las modificaciones legislativas, plazo que feneció el 25 de febrero de 2018.

- En tanto sea creado el Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, continuarán conociendo y resolviendo los conflictos de orden laboral.
- Creadas las instituciones a que hace referencia el presente Decreto, las autoridades actuales deberán transferir a las nuevas facultadas, todos los procedimientos y documentos que tengan bajo su resguardo.

Por su parte Baja California, haciendo lo propio, el 12 de febrero de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 167 de la XXIII Legislatura, mediante el cual se reformó los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado, dando paso en nuestro marco jurídico local, al nuevo modelo de justicia laboral:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

(...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.

(...)

(...)

En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.

Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.

La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la XXX.- (...)

XXXI.- (...)

Asimismo, legislar respecto a los conflictos entre trabajadores y patrones, a efecto de lograr su conciliación o resolución por la vía jurisdiccional, con base en lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII a XLVI.- (...)

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

(...)

I a la III.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 59.- (...)

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

Las salas unitarias, deberán ubicarse en todo territorio del Estado, y las metropolitanas donde acuerde el pleno, su competencia se preverá en la ley orgánica.

ARTICULO 107.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y de la Auditoría Superior del Estado y del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. El Congreso del Estado, deberá expedir la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California; las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás reformas que sean necesarias para la correcta implementación del Sistema de Justicia Laboral establecido por las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de febrero de 2017 y las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo del año 2019, dentro del término de los 240 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la

Comisión Interinstitucional que se señala en el artículo octavo transitorio de este Decreto.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en el párrafo anterior y la entrada en funciones de los citados órganos, deberán mediar sesenta días naturales.

SEXTO. Una vez que sea nombrado el titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, corresponderá a este planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas actividades que sean necesarias para una correcta implementación del nuevo sistema de justicia laboral, así como coordinar las tareas entre las distintas instituciones involucradas con esa implementación.

SÉPTIMO. El Poder Judicial del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y toda dependencia o entidad a la que impacte la entrada en vigor de este Decreto, dentro del marco de sus respectivas competencias deberán realizar todas las acciones necesarias para la correcta implementación del nuevo sistema de justicia laboral.

OCTAVO. El presente Decreto no afectará los derechos laborales adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores de base de las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En seguimiento a lo anterior, el pasado 13 de noviembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 136 de la XXIII Legislatura, mediante el cual se crea la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado, misma que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral, en los términos de lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 590-E y 590-F de Ley Federal del Trabajo.

Este Centro de Conciliación Laboral se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objetivo primordial prestar el servicio público de la conciliación laboral para la solución de conflictos entre patrones y empleadores en asuntos laborales de orden local.

Con base en lo anterior, se puede advertir que Baja California ha dado pasos importantes en la implementación del nuevo modelo de justicia laboral, sin embargo, debe precisarse que, la etapa de conciliación (aspecto que ya ha sido diseñado en la legislación local) sólo constituye la etapa preliminar en este nuevo modelo, es decir es

la etapa pre-judicial, en el supuesto que las partes en conflicto no logren conciliar sus diferencias, inminentemente llegarán a un juicio y esa es la justa pretensión que aborda la inicialista: **construir la arquitectura normativa que de cause a la etapa jurisdiccional.**

3. Ahora bien, al analizar el contenido de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial podemos clasificar las propuestas en tres grupos que se dirigen a objetivos específicos:

- Reconocimiento de los Jueces y juzgados laborales.
- Territorialidad y
- Competencias y atribuciones.

Por cuanto hace al primer grupo **RECONOCIMIENTO DE LOS JUECES Y JUZGADOS LABORALES** se propone reformar los artículos 1, 2 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismos que se declaran jurídicamente procedentes, por encontrarse ajustados a derecho.

Respecto al segundo grupo **TERRITORIALIDAD** tenemos la adición del artículo 90 SEPTIES a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como se ilustra del siguiente texto normativo:

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En los partidos judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada se establecerán Tribunales Laborales.

Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Mexicali, serán competentes para conocer de los asuntos del Valle de Mexicali y San Felipe.

Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Tijuana, serán competentes para conocer de los asuntos de Tecate y Playas de Rosarito.

Los Tribunales Laborales del Partido Judicial de Ensenada, serán competentes para conocer de los asuntos de San Quintín.

(...)

Al respecto, no se comparte el razonamiento formulado por la inicialista respecto a que la jurisdicción de Tijuana deba conocer los asuntos que se susciten en Tecate y Playas de Rosarito, ni tampoco que la jurisdicción de Ensenada deba conocer de los asuntos que se registren en el municipio de San Quintín.

Las razones por las que esta Dictaminadora no comparte las razones ni la propuesta de la inicialista son las siguientes:

- Se opta por la continuidad de un modelo o diseño que hoy se está abandonando. En ese sentido, esta Dictaminadora se encuentra en la convicción que los esfuerzos institucionales deben ser mayúsculos para alcanzar el ideal y mandato expreso de las normas jurídicas en cuanto al nuevo modelo de justicia laboral.
- Al dejar que solo tres municipios abarquen la totalidad de la incidencia jurisdiccional en materia laboral, que se registre en todo el Estado, es decir, sus siete municipios, automáticamente (por diseño) excluye a los justiciables de los otros cuatro municipios donde no se consideraron por la autoridad juzgados laborales, limitando con ello su acceso a la justicia tutelada eficazmente en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Contraviene expresamente las reglas y principios procesales de **competencia por razón de territorio**, lo que a la postre pudiera generar nulidades o reposiciones de juicios completos, todo ello en perjuicio de los justiciables lesionando así su derecho humano de la tutela judicial efectiva, acceso a la justicia y seguridad jurídica.

Sirvan también como criterio orientador las siguientes tesis jurisprudenciales y aisladas:

COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO DE LA AUTORIDAD LABORAL. PARA DETERMINARLA CUANDO SE DEMANDA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DEBE CONSIDERARSE EL DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE EL ACTOR PRESTÓ SUS SERVICIOS.

De acuerdo con el artículo 700, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019), para fijar la competencia por territorio de los tribunales laborales, el actor está facultado para elegir la Junta de Conciliación y Arbitraje ante la cual presentar su demanda, pudiendo optar entre la del lugar de la celebración del contrato, la del domicilio del demandado, o bien, la de la prestación de los servicios, y si éstos se prestaron en varios lugares, la del último de ellos. En ese sentido, para determinar si

se actualiza la competencia territorial de las autoridades laborales cuando se demanda a la Comisión Federal de Electricidad con base en su domicilio, debe precisarse si éste corresponde al centro de trabajo en el que el actor prestó sus servicios, sin que pueda interpretarse como tal el lugar en que se ubique cualquier oficina o instalación de la demandada que nada tenga que ver con el conflicto de trabajo suscitado, pues esa interpretación llevaría a un retardo innecesario en la administración de justicia, al obligar a las partes a litigar ante un tribunal laboral que no tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones de trabajo.

Tesis: 2a./J. 10/2020 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2021690
Segunda Sala	Libro 75, Febrero de 2020, Tomo I	Pág. 746	Jurisprudencia (Laboral)

TRABAJADORES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO DE LA JUNTA ANTE LA QUE HAN DE PRESENTAR SU DEMANDA, DEBE CONSIDERARSE EL DOMICILIO EN EL QUE PRESTARON SUS SERVICIOS.

El artículo 700, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo establece las reglas para fijar la competencia por razón de territorio y faculta al actor para elegir la Junta en la que presentará su demanda, pudiendo optar por: a) La del lugar de la celebración del contrato; b) La del domicilio del demandado; o, c) La del lugar de la prestación de los servicios, y si éstos se prestaron en varios lugares, la del último de ellos. Ahora bien, es un hecho notorio que la Comisión Federal de Electricidad cuenta con oficinas, instalaciones o establecimientos para el desarrollo de sus actividades en diversas entidades del país; sin embargo, cuando figura como demandada en un juicio laboral, y a efecto de fijar la competencia territorial de la Junta, debe considerarse el domicilio que dicho organismo tenga en la entidad federativa donde el trabajador prestó sus servicios, que es donde se generó la obligación cuyo cumplimiento se reclama, en virtud de que es ahí donde la demandada puede hacer frente a las acciones intentadas en su contra, al concentrarse en ese lugar la documentación relativa al accionante, con lo cual aquélla podrá hacer frente a los reclamos, de igual forma se dará celeridad al procedimiento laboral, acorde con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, con independencia de que dicha empresa tenga domicilios convencionales en diversas entidades del país, así como en la Ciudad de México, conforme al numeral 2 de la ley que la rige.

Tesis: (IX Región)1o.3 L (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2014428
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 43, Junio de 2017, Tomo IV	Pág. 3030	Aislada (Laboral)

En orden de lo anterior, esta Dictaminadora se aparta de la propuesta formulada por la inicialista para quedar en los términos del resolutivo del presente Dictamen, el cual apoyado de la técnica legislativa refiere en forma genérica que cada municipio del Estado de Baja California deberá contar al menos con un juzgado en materia laboral. De esta forma se garantiza la cobertura jurisdiccional en cada demarcación territorial y administrativa del Estado de Baja California, al mismo tiempo que se evitan repeticiones innecesarias en el cuerpo normativo orgánico.

De igual forma se estima necesario modificar los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que si bien es cierto, no fueron objeto de reforma, resulta necesario incluir y reconocer a los partidos judiciales de San Quintín y San Felipe, en virtud de su correspondiente Decreto de creación. Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

En otro orden de ideas, por cuanto hace al rubro de **COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES** la inicialista propone la adición de un Capítulo IX al Título Quinto, denominado **“DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL”**, por lo cual se advierte que los artículos 90 OCTIES, 90 NONIES Y 90 DECIES, regulan este apartado.

En este particular, la inicialista pretende otorgarle facultades y atribuciones al personal jurisdiccional en materia laboral (jueces, secretarios de acuerdo y actuarios) en esencia se coincide con la propuesta pues tal como lo dispone el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California *“Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes”* lo anterior se traduce al principio de *seguridad y certeza jurídica* exigidos por nuestra norma fundamental.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, esta Dictaminadora formula las siguientes precisiones jurídicas:

- Por cuanto hace a la propuesta contenida en el artículo 90 OCTIES, aquí se encuentran las facultades del juzgador en materia laboral y, si bien, se advierte que son compactas y genéricas, al vincularlas a las demás que prevea la Ley Federal del Trabajo, amplía su radio de cobertura, lo que resulta jurídicamente procedente.
- El artículo 90 DECIES, remite las facultades y obligaciones del Secretario de Acuerdos en materia laboral a las funciones de todo Secretario de Acuerdo en términos de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; sin embargo, esta Dictaminadora advierte que la propuesta no reproduce integralmente el modelo genérico de atribuciones y

obligaciones de este cargo judicial, como ello se corrobora de los artículos 75 y 76 de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo cual, es menester colmar dicho vacíos en el resolutivo del presente Dictamen.

Por otro lado, la reforma al artículo 197 BIS, relativa a dotar al Centro Estatal de Justicia Alternativa de facultades para instrumentar y substanciar procedimientos conciliatorios respecto de controversias que se encuentren planteadas en los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, será abordado en el Considerando 4 del presente Dictamen, toda vez que esta modificación y la reforma a la Ley de Justicia Alternativa presentan identidad en su propósito.

Con relación a la modificación del artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo a incorporar al sistema de carrera judicial el cargo de **secretario instructor**, se advierte que no aborda aspecto alguno del sistema local de justicia laboral y que en todo caso, corresponde al Poder Judicial del Estado, reglamentar dicha función, de ahí su improcedencia, aun cuando esta Comisión no se pronuncie respecto al fondo.

En mérito de todo lo anterior, el resolutivo que propone esta Dictaminadora y que declara jurídicamente procedente en cuanto a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, es el siguiente:

ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, **laborales**, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.

(...)

I a la VIII.- (...)

IX.- Por los Jueces en materia Laboral.

X a la XI. (...)

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;

VII.- (...)

VIII.- Los Juzgados en materia Laboral.

(...)

ARTÍCULO 5.- (...)

I a la V.- (...)

VI. El de San Quintín, con la comprensión política administrativa del Municipio de ese nombre.

VII. El de San Felipe, con la comprensión política administrativa del Municipio de ese nombre.

VIII.- Los Partidos Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, para la mejor administración de justicia, conforme al presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 6.- Las cabeceras de los partidos judiciales del Estado, serán, respectivamente, las ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe.**

ARTÍCULO 52.- Son Jueces de Única Instancia, para los efectos que prescribe la Constitución General de la República y demás leyes secundarias:

I.- Los Jueces de Paz, en las resoluciones dictadas en materia Civil o Penal, en contra de los cuales no procede ningún recurso ordinario, **y**

II.- Los Jueces en materia laboral, en contra de cuyas resoluciones y sentencias no procede recurso o medio de defensa ordinario alguno.

ARTÍCULO 59.- Los Jueces de Primera Instancia, **Jueces en materia Laboral** y Jueces de Paz deberán residir en el partido judicial que les corresponda durante su encargo.

ARTÍCULO 69.- Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, **de lo Laboral**, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por ley sean de su competencia.

CAPITULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En cada municipio del Estado habrá al menos un juzgado en materia Laboral.

Los Jueces en Materia Laboral, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Resolver en única instancia, las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos, cuya competencia no corresponda al ámbito federal;

II. Substanciar todo proceso, procedimiento o vía bajo su competencia en materia laboral en términos de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo;

III. Dictar sus sentencias y resoluciones observando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia, y

IV. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90 OCTIES.- Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados en Materia Laboral:

I. Dar cuenta diariamente a sus jueces, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación, con todos los escritos y promociones en los negocios de la competencia de aquéllos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el juzgado.

II. Autorizar con su firma los despachos, exhortos, actos, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asiente, practiquen o se dicten por el juez.

III. Asentar en los expedientes las certificaciones relativas a términos de prueba y las demás razones que expresa la ley o el juez las ordene.

IV. Asistir a las diligencias de prueba que debe recibir el juez de acuerdo con la Ley de la materia.

V. Expedir las copias autorizadas y certificadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de Decreto Judicial.

VI. Cuidar de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismos las actuaciones, oficios y demás instrumentos que lo requieran, rubricando aquéllas en el centro del escrito.

VII. Guardar en el secreto del Juzgado, los pliegos, valores o documentos cuando así lo disponga la ley, o el Juez.

VIII. Inventariar o conservar en su poder los expedientes mientras no se remitan al Archivo Judicial y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión.

IX. Proporcionar a los interesados los expedientes en los que fueren partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, siempre que no estén en poder de los Actuarios y que sea en su presencia, sin extraer las actuaciones de la oficina.

X. Entregar a las partes, previo conocimiento, los expedientes, en los casos en que lo disponga la ley.

XI. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él.

XII. Remitir los expedientes al archivo judicial, al substituto legal de éste, previo conocimiento y control en sus respectivos casos.

XIII. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes.

XIV. Estarán investidos de fe pública en las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, debiendo consignar en las mismas su nombre completo.

XV. Distribuir diariamente entre los actuarios por riguroso orden los asuntos que se encuentran pendiente de notificación o ejecución.

XVI. Desempeñar todas las funciones que determine la Ley, las que autorice expresamente el Pleno del Tribunal o los reglamentos interiores.

XVII. Certificar, autorizar y dar fe de las actuaciones judiciales en que intervengan.

XVIII. Acompañar al Juez en las diligencias de prueba que se desahoguen fuera del local del juzgado.

ARTÍCULO 90 NONIES.- El primer Secretario de Acuerdos, además de las atribuciones que determina el artículo anterior, tendrá las siguientes:

I. Substituir al juez en sus faltas temporales, en los términos de esta Ley.

II. Distribuir diaria y equitativamente entre él y los demás Secretarios de Acuerdos que hubiere, por riguroso turno, los asuntos que se inicien en el juzgado de que dependen, donde no exista oficialía de partes común.

III. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina designando de entre los empleados subalternos de la misma, al que deba llevarlos.

IV. Conservar en su poder el sello del juzgado.

V. Cuidar y vigilar que el archivo se lleve apropiadamente.

VI. Ejercer por sí mismo o por conducto de los empleados subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para conservación, y guarda de los expedientes.

VII. Los demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 90 DECIES.- El Actuario tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir de los Secretarios de Acuerdos los expedientes de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera del propio juzgado, firmando de recibido en el libro respectivo.

II. Hacer oportunamente y en los términos de ley las notificaciones personales y practicar las diligencias decretadas por los jueces, devolviendo los expedientes, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

III. Llevar un libro en el que asienten diariamente las diligencias y notificaciones que lleven a cabo fuera de local de la oficina en que presten sus servicios, con expresión, de la fecha en que reciba el expediente y en la que lo devuelva.

IV. Devolver debidamente diligenciados dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se les turnen los expedientes. El incumplimiento de esta disposición trae como consecuencia, la primera vez amonestación; la segunda, suspensión de tres días; y la tercera remoción del cargo.

Si la diligencia trae aparejada embargo o ejecución deberá devolver el expediente el mismo día en que se practique con el levantamiento del acta respectiva, en caso de inobservancia se aplicarán las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de las consecuencias procesales que ocasionare.

V. Estarán investidos de fé pública en las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, estableciéndose en ellas el nombre completo de quien las practique, la inobservancia de esta obligación será sancionada en los términos de la fracción anterior.

ARTÍCULO 102.- Si un Juez de lo Civil, de Extinción de Dominio, de lo Penal, en materia Laboral, o Mixto de Primera Instancia, deja de conocer por impedimento, recusación o excusa, conocerá el asunto el que le sigue en número, si lo hubiera de igual categoría o ramo dentro del mismo partido judicial y en caso de que estos también tuvieran impedimento o en aquel partido no hubiere otro Juez, conocerá el que sigue en razón de la distancia, según la forma indicada.

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 143.- (...)

(...)

Cuando las quejas se promuevan respecto a los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia, **en materia Laboral**, Mixtos o de Paz, de un Partido Judicial distinto al de la residencia del Consejo de la Judicatura, se presentarán directamente ante éste o la Oficialía de Partes y la ratificación correspondiente, deberá hacerla ante el Juez que en número de orden le suceda o bien el que designe el propio Consejo de la Judicatura o por medio de la autoridad que al efecto señalare.

(...)

ARTÍCULO 197.- Las Oficialías de Partes para el Tribunal Superior de Justicia y para los Juzgados de Primera Instancia y **Juzgados en materia Laboral**, se establecerán por acuerdo del Pleno de la Judicatura del Estado, según las necesidades de cada partido judicial.

(...)

I.- (...)

II.- Recibir los escritos posteriores al inicial, si se presentaren fuera de las horas de labores del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, **en materia Laboral** y de Paz donde los hubiere, mismos que deberán turnarse a quienes se dirijan.

III a la IV.- (...)

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. Respecto a la iniciativa de reforma a los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa, que tiene como finalidad resolver controversias del orden laboral ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado adscrito al Consejo de la Judicatura, resulta jurídicamente improcedente, debido a que va en contra del propio Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017, a través del cual se reformó el artículo 107 y 123 de la Constitución Política federal en materia de justicia laboral; así como del Decreto 167 de la XXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2021, por medio del cual se reformaron los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado, de igual forma se opone expresamente al Decreto 136 de XXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se crea la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado.

Lo anterior es así porque la Carta Magna mandata que precisamente la conciliación de intereses entre la parte patronal y los trabajadores se lleve a cabo de los **Centros de Conciliación**, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas, tal como se advierte de la literalidad del artículo 123 apartado A, fracción XX de la Constitución federal:

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los **Centros de Conciliación**, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

Estas mismas razones y argumentos alcanzan a la reforma del artículo 197 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo a dotar al Centro Estatal de Justicia Alternativa de facultades para instrumentar y substanciar procedimientos de conciliación respecto de controversias que se encuentren planteadas ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, por lo que en obvia de repeticiones innecesarias esta Dictaminadora declara jurídicamente improcedente dicha pretensión.

5. Por cuanto hace a la iniciativa de reforma al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, que tiene como propósito dotar a

la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de múltiples atribuciones, se tiene que las contenidas en las fracciones IX, XV y XVII no regulan el **sistema local de justicia local**, por lo cual, esta Comisión, sin pronunciarse sobre el fondo de las mismas, estima conveniente que no formen parte del resolutivo, las relativas a empleo de adultos mayores, recreación entre trabajadores y sus familias, así como el cumplimiento de convenios internacionales en materia laboral.

Por cuanto a las facultades atribuidas a la dependencia estatal en términos de las fracciones XVI y XVIII del artículo citado 35, ambas son improcedentes porque el Estado carece de facultad en materia de organización sindical, en términos del artículo 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política Federal, de ahí que no es dable que dicha Secretaría promueva la democracia sindical, así como de personas jornaleras agrícolas, acceso a la contratación colectiva, protección laboral y de seguridad social.

Por otro lado, la iniciativa de reforma omite aspectos sensibles que se detallan a continuación:

- **Desaparecer las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje** de la estructura de la Administración pública estatal e incorporar al Centro de Conciliación Laboral del Estado como un organismo público descentralizado. Lo anterior representa una omisión considerable que se opone a lo aprobado por esta Soberanía el pasado 21 de octubre de 2020, al emitir la Ley de Centros de Conciliación Laboral del Estado.
- **La facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de dirigir al Centro de Conciliación del Estado**, así como de proponer su reglamentación de operación, lo cual debe realizarse porque con motivo de la expedición de la nueva Ley del Centro de Conciliación Laboral, la dependencia estatal no dirige a una paraestatal porque dicho Centro cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; además, tampoco interviene en su reglamentación porque dicha atribución compete exclusivamente al Centro en su calidad de organismo público descentralizado, concretamente a través de la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 15 y 61, fracción IX de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

6. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad de estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

7. Mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2021, signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura, convocó a sus integrantes para el día 04 de octubre de 2021, a sesión ordinaria de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el numeral III la iniciativa que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente el Diputado Juan Manuel Molina García, realizó una serie de observaciones, reflexiones y propuestas de modificación al resolutivo del presente proyecto.

Así, seguido de un amplio diagnóstico formulado por el Diputado Juan Manuel Molina García, en el que motivó, fundamentó y justificó la necesidad de cambio en algunas porciones del resolutivo, al ser sometidas a la consideración de quienes suscribimos, estas fueron aprobadas por mayoría, motivo por el cual habrán de incluirse en el resolutivo del presente Dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente Dictamen, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio resulta adecuado, por lo que no existe la necesidad de modificarlo.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 5, 6, 52, 59, 69, 102, 143 y 197; la adición de un Capítulo IX al Título Quinto denominado “DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL”, así como adición de los artículos 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 90 NONIES y 90 DECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, **laborales**, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.

(...)

I a la VIII.- (...)

IX.- Por los Jueces en materia Laboral.

X a la XI. (...)

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;

VII.- (...)

VIII.- Los Juzgados en materia Laboral.

(...)

ARTÍCULO 5.- (...)

I a la V.- (...)

VI. El de San Quintín, con la comprensión política administrativa del Municipio de ese nombre.

VII. El de San Felipe, con la comprensión política administrativa del Municipio de ese nombre.

VIII. Los Partidos Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, para la mejor administración de justicia, conforme al presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 6.- Las cabeceras de los partidos judiciales del Estado, serán, respectivamente, las ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe.**

ARTÍCULO 52.- Son Jueces de Única Instancia, para los efectos que prescribe la Constitución General de la República y demás leyes secundarias:

I.- Los Jueces de Paz, en las resoluciones dictadas en materia Civil o Penal, en contra de los cuales no procede ningún recurso ordinario, **y**

II.- Los Jueces en materia laboral, en contra de cuyas resoluciones y sentencias no procede recurso o medio de defensa ordinario alguno.

ARTÍCULO 59.- Los Jueces de Primera Instancia, **Jueces en materia Laboral** y Jueces de Paz deberán residir en el partido judicial que les corresponda durante su encargo.

ARTÍCULO 69.- Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, **de lo Laboral**, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por ley sean de su competencia.

CAPITULO IX**DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL**

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En cada municipio del Estado habrá al menos un juzgado en materia Laboral.

Los Jueces en Materia Laboral, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Resolver en única instancia, las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, cuya competencia no corresponda al ámbito federal;

II. Substanciar todo proceso, procedimiento o vía bajo su competencia en materia laboral en términos de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo;

III. Dictar sus sentencias y resoluciones observando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia; y,

IV. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90 OCTIES.- Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados en Materia Laboral:

I. Dar cuenta diariamente a sus jueces, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación, con todos los escritos y promociones en los negocios de la competencia de aquéllos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el juzgado.

II. Autorizar con su firma los despachos, exhortos, actos, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asiente, practiquen o se dicten por el juez.

III. Asentar en los expedientes las certificaciones relativas a términos de prueba y las demás razones que expresa la ley o el juez las ordene.

IV. Asistir a las diligencias de prueba que debe recibir el juez de acuerdo con la Ley de la materia.

V. Expedir las copias autorizadas y certificadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de Decreto Judicial.

VI. Cuidar de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismos las actuaciones, oficios y demás instrumentos que lo requieran, rubricando aquéllas en el centro del escrito.

VII. Guardar en el secreto del Juzgado, los pliegos, valores o documentos cuando así lo disponga la ley, o el Juez.

VIII. Inventariar o conservar en su poder los expedientes mientras no se remitan al Archivo Judicial y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión.

IX. Proporcionar a los interesados los expedientes en los que fueren partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, siempre que no estén en poder de los Actuarios y que sea en su presencia, sin extraer las actuaciones de la oficina.

X. Entregar a las partes, previo conocimiento, los expedientes, en los casos en que lo disponga la ley.

XI. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él.

XII. Remitir los expedientes al archivo judicial, al sustituto legal de éste, previo conocimiento y control en sus respectivos casos.

XIII. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes.

XIV. Estarán investidos de fe pública en las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, debiendo consignar en las mismas su nombre completo.

XV. Distribuir diariamente entre los actuarios por riguroso orden los asuntos que se encuentran pendiente de notificación o ejecución.

XVI. Desempeñar todas las funciones que determine la Ley, las que autorice expresamente el Pleno del Tribunal o los reglamentos interiores.

XVII. Certificar, autorizar y dar fe de las actuaciones judiciales en que intervengan.

XVIII. Acompañar al Juez en las diligencias de prueba que se desahoguen fuera del local del juzgado.

ARTÍCULO 90 NONIES.- El primer Secretario de Acuerdos, además de las atribuciones que determina el artículo anterior, tendrá las siguientes:

I. Substituir al juez en sus faltas temporales, en los términos de esta Ley.

II. Distribuir diaria y equitativamente entre él y los demás Secretarios de Acuerdos que hubiere, por riguroso turno, los asuntos que se inicien en el juzgado de que dependen, donde no exista oficialía de partes común.

III. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina designando de entre los empleados subalternos de la misma, al que deba llevarlos.

IV. Conservar en su poder el sello del juzgado.

V. Cuidar y vigilar que el archivo se lleve apropiadamente.

VI. Ejercer por sí mismo o por conducto de los empleados subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para conservación, y guarda de los expedientes.

VII. Los demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 90 DECIES.- El Actuario tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir de los Secretarios de Acuerdos los expedientes de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera del propio juzgado, firmando de recibido en el libro respectivo.

II. Hacer oportunamente y en los términos de ley las notificaciones personales y practicar las diligencias decretadas por los jueces, devolviendo los expedientes, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

III. Llevar un libro en el que asienten diariamente las diligencias y notificaciones que lleven a cabo fuera de local de la oficina en que presten sus servicios, con expresión, de la fecha en que reciba el expediente y en la que lo devuelva.

IV. Devolver debidamente diligenciados dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se les turnen los expedientes. El incumplimiento de esta disposición trae como consecuencia, la primera vez amonestación; la segunda, suspensión de tres días; y la tercera remoción del cargo.

Si la diligencia trae aparejada embargo o ejecución deberá devolver el expediente el mismo día en que se practique con el levantamiento del acta respectiva, en caso de inobservancia se aplicarán las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de las consecuencias procesales que ocasionare.

V. Estarán investidos de fé pública en las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, estableciéndose en ellas el nombre completo de quien las practique, la inobservancia de esta obligación será sancionada en los términos de la fracción anterior.

ARTÍCULO 102.- Si un Juez de lo Civil, de Extinción de Dominio, de lo Penal, en **materia Laboral**, o Mixto de Primera Instancia, deja de conocer por impedimento, recusación o excusa, conocerá el asunto el que le sigue en número, si lo hubiera de igual categoría o ramo dentro del mismo partido judicial y en caso de que estos también tuvieran impedimento o en aquel partido no hubiere otro Juez, conocerá el que sigue en razón de la distancia, según la forma indicada.

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 143.- (...)

(...)

Quando las quejas se promuevan respecto a los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia, **en materia Laboral**, Mixtos o de Paz, de un Partido Judicial distinto al de la residencia del Consejo de la Judicatura, se presentarán directamente ante éste o la Oficialía de Partes y la ratificación correspondiente, deberá hacerla ante el Juez que en número de orden le suceda o bien el que designe el propio Consejo de la Judicatura o por medio de la autoridad que al efecto señalare.

(...)

ARTÍCULO 197.- Las Oficialías de Partes para el Tribunal Superior de Justicia y para los Juzgados de Primera Instancia y **Juzgados en materia Laboral**, se establecerán por acuerdo del Pleno de la Judicatura del Estado, según las necesidades de cada partido judicial.

(...)

I.- (...)

II.- Recibir los escritos posteriores al inicial, si se presentaren fuera de las horas de labores del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, **en materia Laboral** y de Paz donde los hubiere, mismos que deberán turnarse a quienes se dirijan.

III a la IV.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La operación del sistema de justicia laboral en el Estado de Baja California, se dará de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

TERCERO. La Implementación del Nuevo Sistema Laboral estará a cargo de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. El Sistema de Justicia Laboral entrará en vigor conforme a la declaratoria que realice el Congreso del Estado, previa solicitud por parte de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, y sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Los Juzgados en Materia Laboral iniciarán sus labores a partir de la Declaratoria que emita el Congreso del Estado y una vez que se hayan realizado las modificaciones presupuestales respectivas.

QUINTO. La implementación del Sistema de Justicia Laboral en el municipio de San Felipe, Baja California, será posterior al primero de enero de 2022, en atención al Decreto 246 emitido por esta Soberanía, debiendo mediar solicitud por parte de la Comisión Interinstitucional y declaratoria emitida el Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma a los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- El Tribunal de Arbitraje del Estado es un Tribunal Administrativo con autonomía Jurisdiccional en el ámbito de su competencia, y el Centro de Conciliación Laboral del Estado, es un organismo especializado descentralizado de la administración pública al que corresponde prestar el servicio público de conciliación para la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 35.- (...)

I a la VI.- (...)

VII.- Derogada.

VIII.- Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento **del Tribunal de Arbitraje del Estado**, así como, de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley Federal del Trabajo;

IX.- Difundir, promover y fomentar el empleo para personas con discapacidad y adultos mayores, para lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las instancias competentes;

X a la XII.- (...)

XIII.- Coordinar la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado;

XIV a la XV.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, continuarán en operación y funcionamiento, de conformidad con lo previsto por la reforma de 01 de mayo de 2019, por la que fueron modificadas diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, conciliación obligatoria, libertad sindical y negociación colectiva, hasta en tanto se culmine con la resolución de los asuntos que tengan en trámite.

TERCERO. La presente reforma no afectará los derechos laborales adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores de base de las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

TERCERO. Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la II. (...)

III. Convenio: Al acto voluntario que pone fin a una controversia en materia civil, familiar, mercantil **y laboral**, en forma total o parcial, y tiene respecto a los participantes la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, previo su trámite respectivo conforme a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV a la XII. (...)

ARTÍCULO 22.- El Centro es un órgano adscrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y tiene a su cargo la prestación de los servicios de mediación y conciliación en materia civil, familiar, mercantil, **así como en materia laboral respecto a controversias que estén siendo ventiladas en juicio ante los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando así lo soliciten las partes.**

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo modalidad virtual, a los 4 días del mes de octubre de 2021.

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 2

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
P R E S I D E N T E

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
S E C R E T A R I O

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
V O C A L

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
V O C A L

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
V O C A L

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
V O C A L

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
V O C A L

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez leído el dictamen se declara abierto el debate del mismo, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del dictamen.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente a favor, en su momento oportuno solicito el uso de la voz, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bien, ¿alguien más que desee anotarse? Bueno, tenemos enlistados al Diputado Sergio Moctezuma y la Diputada Araceli Geraldo, entonces tiene el uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado, con su venia Diputado Presidente y es a favor, nada más para hacer una serie de reflexiones y compartirlas a los bajacalifornianos que nos están siguiendo en este momento a través de esta transmisión en vivo, que antes de someterlo a consideración del Pleno de este Congreso, fue una muy intensa análisis y discusión al interior de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, donde ese día que sesionamos tuvimos también la presencia

del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California, para efecto de escucharle también a Él y que también estableciera sus argumentos en relación a esta armonización de los textos, en este caso de los diferentes ordenamientos jurídicos en materia de justicia laboral; hubo enormes coincidencias también con mis compañeros y mis compañeras Diputadas, a mí me da mucho gusto, puedo yo afirmar que el día de hoy digo, apenas se va a someter a la consideración y todavía no conocemos el sentido de la votación, pero estoy convencido que seguramente va a ser por unanimidad, por unanimidad la reforma laboral, ya no podía esperarnos, evidentemente estaba proyectada para iniciar en estos días del mes de octubre como parte integrante de Baja California del segundo grupo de entidades federativas que iniciaría propiamente la vigencia de este nuevo modelo de justicia laboral; ahora bien, ya nos quedan exactamente alrededor de veinticuatro días, veinticuatro, veinticinco días para que ello suceda; a mí me da mucho gusto, porque viene una nueva cultura en materia de protección y de defensa de los derechos laborales, pero también algo medular, viene también una nueva, un nuevo paradigma a seguir en materia de administración de justicia laboral. Yo les comparto a Ustedes que desde hace muchos años yo no era partidaria de que la rectoría de la justicia laboral lo tuviera siempre los Poderes Ejecutivos, por conducto de las juntas locales de conciliación y arbitraje, finalmente, bueno hoy es una realidad, y pues lo que estamos a punto de votar, tendrá como consecuencia la historia el día de mañana nos va a juzgar y nos va a juzgar y nos va a juzgar para bien, porque efectivamente este nuevo modelo pues ya se le traslada para que la administración de justicia laboral la tenga, vaya, los juzgadores a través del Poder

Judicial, pero también hay algo que quiero destacar, en relación a la potestad que le estamos trasladando al centro de conciliación laboral para efecto de lograr en un término de cuarenta y cinco días van a tener ellos una enorme labor y titánica función todos los conciliadores adscritos a este centro que acabo de referir, para que le echen toda la carne al asador y logren exhortar a las partes, tanto al trabajador como al empleador para llegar a un entendimiento; pero algo que me llama la atención y yo quiero hacer referencia y que esta parte es vital de destacar, es la reforma que en unos momentos más, bueno unos minutos más vamos aprobar en relación al artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa, es decir, sabemos que existe un CEJA que es el Centro Estatal de Justicia Alternativa que depende directamente del Poder Judicial por conducto del Consejo de la Judicatura, ahorita hay un conflicto, por ejemplo una persona de materia civil, de materia familiar, mercantil, inmediatamente acuden al CEJA a intentar llegar a un entendimiento, y eso nos permite a nosotros despresurizar la chamba de los juzgadores, ahora bien, ya se les está incorporando un elemento para que ellos puedan generar mediaciones, conciliaciones en temas laborales; pero algo importante a destacar es lo que contiene el artículo que referí que es el 22, que aun cuando el juicio ya se esté desahogando a través del juzgado laboral, las partes, porque Ustedes saben las circunstancias en materia laboral son muy singulares, de pronto las dos partes están con la pretensión y otro con la resistencia y no llegan a un entendimiento, trabajador, empleador, pero lo importante es que de pronto la dinámica puede ir cambiando lo que le separaba para llegar a un acuerdo entre trabajador y empleador, de pronto puede haber un punto de equilibrio, y las partes pueden decir, va yo estoy de acuerdo; en una

ocasión en los juzgadores pueden tener mucha chamba y la audiencia no puede estar muy cerca para celebrarse y lo importante que quiero citar es que pueden regresar al CEJA, que es el Centro Estatal de Justicia Alternativa que depende del Poder Judicial para efecto de celebrar el convenio, los mediadores, los conciliadores tendrán la obligación de celebrarlo, las partes suscribirlo y posteriormente regresar con el juez de lo laboral para sancionarlo y esta parte muy, muy importante, porque en ocasiones cuando se permite que el tiempo avance, en ocasiones el trabajador o el empleador pueden cambiar de opinión y simplemente ya no hay entendimiento y eso pues la justicia no se hace accesible para las partes de manera inmediata. Y esta parte yo creo que es digna de celebrarse, mi llamado sería para concluir mi intervención Diputado Presidente, mi atento llamado sería para los Cabildos de Baja California que una vez que ya se apruebe al interior del Seno de este Congreso y se vaya avanzando en las fases legislativas y les va a llegar a Ustedes, y la invitación es para que los Presidentes Municipales y las Presidentas Municipales convoquen a la inmediatez a sus Cabildos, enlisten en sus órdenes del día para efecto de culminar en esta fase en los términos del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y que va a traer como consecuencia, pues inmediatamente se regresa y se hace lo propio para su publicación y la iniciación de su vigencia que nos permita que en escasos veinticuatro, veinticinco días puede entrar en vigor la reforma laboral de la que se ha hecho referencia hace unos momentos. Yo también veo con gran beneplácito lo que hace unos minutos aprobamos en relación a la modificación del artículo quinto del decreto número 167, eso es muy bueno, porque honestamente dilatar un poco más de sesenta

días la entrada en vigor a través de esta declaratoria de que ahí inicia dos funciones, el nuevo modelo de justicia laboral en Baja California sería innecesario y ocioso, así es de que yo celebro esta parte y este paso, que en este momento este cuerpo colegiado de toma de decisión que somos generadores de las leyes, estamos dando por el bien de los bajacalifornianos, pero sobre por un nuevo paradigma en materia laboral en México, es cuanto Diputado Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente, solo quiero felicitar a la Diputada Rocío Adame, por ser la inicialista de esta iniciativa que armoniza en materia laboral al Poder Judicial de Baja California, como la mandata las reformas que se hicieron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin lugar a dudas Diputada con dichas reformas se tendrá una justicia más pronta y expedita e imparcial en los tribunales locales de nuestro Estado, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Araceli Geraldo. Y no habiendo más intervenciones, le pediré a la Diputada Secretaria Escrutadora sometiera a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor en lo general con una reserva en lo particular.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor en lo general.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor y felicidades a la Diputada inicialista.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria con las consideraciones expuestas con antelación.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, primeramente, felicitando a la inicialista a favor en lo general y en espera de la reserva.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor y en espera de la reserva de la Diputada inicialista Rocío Adame Muñoz.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor y en espera de la reserva.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor con una reserva en lo particular que será leído por la Diputada Rocío Adame.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN NÚMERO 02 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X/R		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		

Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto? ¿algún Diputado que falte por votar? Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 25 votos a favor, con una reserva en lo particular presentada por la Diputada Rocío Adame.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Vamos a conceder el uso de la voz a la Diputada Rocío Adame para efecto de que dé a conocer su reserva, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La suscrita Diputada María del Rocío Adame Muñoz, en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN EL DICTAMEN 02 DE LA COMISIÓN DE

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, al tenor de lo siguiente:

HONORABLE ASAMBLEA:

La reforma que hoy nos ocupa sin duda constituye un gran referente para la justicia en Baja California, además que aportará grandes beneficios que se traducirán en certeza y seguridad jurídica además de fortalecer nuestro Estado de Derecho.

Si bien esta reforma constituye un gran logro, estimo conveniente hacer algunas modificaciones al resolutive primero, específicamente a los artículos 2, 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 197 BIS y 199, la denominación del Capítulo IX DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN MATERIA LABORAL, así como suprimir el contenido de los artículos 90 NONIES y 90 DECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de fortalecer más aún su inserción armónica al marco positivo local, y así el nuevo modelo de justicia laboral se vea fortalecido normativamente.

En mérito de lo anterior, propongo modificar el contenido del resolutive primero del presente Dictamen, para quedar como sigue

Resolutive Primero.

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;

VII.- (...)

VIII.- Los Tribunales en materia Laboral.

CAPITULO IX
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN MATERIA LABORAL

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En cada municipio del Estado habrá al menos un Tribunal en materia Laboral.

(...)

I a la IV. (...)

Para la designación y duración en el cargo de los jueces laborales, se observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 90 OCTIES.- Los Tribunales Laborales contarán con los Jueces, Secretarios Instructores, Actuarios y auxiliares administrativos que sean necesarios para la prestación del servicio y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Los Secretarios Instructores, así como los Actuarios, tendrán el conjunto de facultades y obligaciones que por disposición de esta Ley, tiene el personal jurisdiccional de la misma categoría, así como las que señale la Ley Federal del Trabajo.

Para ser designado Secretario Instructor, deberá cumplirse con los mismos requisitos que establece esta Ley para Secretarios de Acuerdos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 90 NONIES.- Se suprime su contenido.

ARTÍCULO 90 DECIES.- Se suprime su contenido.

ARTÍCULO 197 BIS.- (...)

(...)

I a la III.- (...)

IV.- Instrumentar y substanciar procedimientos de conciliación respecto de controversias que se encuentren planteadas ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando, siendo viables de resolverse en dicha vía alterna, así lo soliciten las partes.

V.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

(...)

ARTÍCULO 199.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Secretario de Acuerdos y Secretario Instructor.

VII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO al TERCERO. (...)

CUARTO. (...)

Los Tribunales en Materia Laboral iniciarán sus labores a partir de la Declaratoria que emita el Congreso del Estado y una vez que se hayan realizado las modificaciones presupuestales respectivas.

QUINTO. (...)

(...)

El resto del contenido aprobado, queda en sus términos.

Dado en Sesión de Pleno, a los 7 días del mes de octubre de 2021. Atentamente
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, Diputada de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 02 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La suscrita Diputada María del Rocio Adame Muñoz, en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN EL DICTAMEN 02 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, al tenor de lo siguiente:

HONORABLE ASAMBLEA:

La reforma que hoy nos ocupa sin duda constituye un gran referente para la justicia en Baja California, además que aportará grandes beneficios que se traducirán en certeza y seguridad jurídica además de fortalecer nuestro Estado de Derecho.

Si bien esta reforma constituye un gran logro, estimo conveniente hacer algunas modificaciones al resolutivo primero, específicamente a los artículos 2, 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 197 BIS, 199, la denominación del Capítulo IX DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN MATERIA LABORAL, así como suprimir el contenido de los artículos 90 NONIES y 90 DECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de fortalecer más aún su inserción armónica al marco positivo local, y así el nuevo modelo de justicia laboral se vea fortalecido normativamente.

En mérito de lo anterior, propongo modificar el contenido del resolutivo primero del presente Dictamen, para quedar como sigue

Resolutivo Primero.....

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;

VII.- (...)

VIII.- Los **Tribunales** en materia Laboral.

**CAPITULO IX
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS **TRIBUNALES** EN MATERIA LABORAL**

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En cada municipio del Estado habrá al menos un **Tribunal** en materia Laboral.

(...)

I a la IV. (...)

Para la designación y duración en el cargo de los jueces laborales, se observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 90 OCTIES.- Los Tribunales Laborales contarán con los Jueces, Secretarios Instructores, Actuarios y auxiliares administrativos que sean necesarios para la prestación del servicio y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Los Secretarios Instructores, así como los Actuarios, tendrán el conjunto de facultades y obligaciones que por disposición de esta Ley, tiene el personal jurisdiccional de la misma categoría, así como las que señale la Ley Federal del Trabajo.

Para ser designado Secretario Instructor, deberá cumplirse con los mismos requisitos que establece esta Ley para Secretarios de Acuerdos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 90 NONIES.- Se suprime su contenido.

ARTÍCULO 90 DECIES.- Se suprime su contenido.

ARTÍCULO 197 BIS.- (...)

(...)

I a la III.- (...)

IV.- Instrumentar y substanciar procedimientos de conciliación respecto de controversias que se encuentren planteadas ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando, siendo viables de resolverse en dicha vía alterna, así lo soliciten las partes.

V.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

(...)

ARTÍCULO 199.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Secretario de Acuerdos y Secretario Instructor.

VII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO al TERCERO. (...)

CUARTO. (...)

Los **Tribunales** en Materia Laboral iniciarán sus labores a partir de la Declaratoria que emita el Congreso del Estado y una vez que se hayan realizado las modificaciones presupuestales respectivas.

QUINTO. (...)

(...)

El resto del contenido aprobado, queda en sus términos.

Dado en Sesión de Pleno, a los 7 días del mes de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

Diputada de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE RESERVA EN LO PARTICULAR)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocío Adame, una vez leída la reserva se abriría el debate de la misma; por lo que preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra de la reserva; de no haber intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, la Diputada Alejandrina Corral, ¿usted es para hablar en contra Diputada?
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Estaba esperando que dijera a favor, no es propiamente en contra.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! Bueno, tiene el uso de la voz por si desea hacerlo, adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Lo vamos a votar a favor, se considera porque es armonizar la reforma constitucional a la que se está indicando la reforma que ya se acaba de aprobar con antelación, sin embargo si se solicita de manera inmediata que se armonice también el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en mérito de que nuestra Carta Magna señala juzgados en materia laboral, aun y cuando la reforma que se cumplimenta los cataloga como los tribunales acorde a la reserva en análisis, para en sentido en observación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sería entonces, es una precisión la que está haciendo, para que quede asentado y se dé cuenta de la precisión, si haría uso de la voz en este momento para, porque al final de cuentas tenemos un tribunal, el Poder Judicial es el Tribunal Superior de Justicia y ahí están los jueces, en este caso las autoridades del tribunal laboral no implica el Tribunal Superior de Justicia, seguirá siendo una autoridad uniinstancial conforme a la reforma y también nos queda claro que inclusive la palabra tribunal que se utiliza en el nuevo sistema de justicia penal también se otorga a los que son de primera instancia en materia penal de tribunal de justicia, este, tribunal de juicio oral; entonces sí me parece correcto que quede pues asentado en el acta la observación, siguen siendo en una categoría a nivel similar al de los jueces de Poder Judicial del resto de las competencias, el detalle es que son de única instancia, pero la palabra tribunal obviamente Superior de Justicia es solo compuesto por magistrados y en este caso entiendo yo que son para estas autoridades uniinstanciales y que los homologue al carácter, los integrantes del Tribunal Superior que son los magistrados; pero comparto la observación y

tenemos pues obviamente que revisarlo en su momento para efectos, para efectos lo que ocupamos es eso, es la autoridad uniinstancial que imparta la justicia laboral dentro del nuevo parámetro marcado por la reforma federal y que sea a cargo del Poder Judicial, es cuánto.

Si no hubiera otra intervención en relación a la reserva, le pediré a la Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación nominal las y a los Diputados la reserva planteada por la Diputada Rocío Adame.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la reserva planteada por la Diputada Rocío Adame en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria Escrutadora.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada Secretaria.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 02 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÓ ADAME MUÑOZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación a la reserva presentada por la Diputada Rocío Adame es 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 02 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una reserva en lo particular que fue presentada por la Diputada Rocío Adame. Continuaríamos con el siguiente apartado relativo a "Dictámenes", de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que ella preside, adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Muy buenas tardes Diputado Presidente. Honorable Asamblea, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea dispensar la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivos de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados en tiempo y forma a la totalidad de las y los Diputados.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. En mérito de la solicitud hecha, le pediré a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra Ang Hernández para presentar el Dictamen número 01 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente. **Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 01.** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de

julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021. Es cuánto.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 1

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 26 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1482/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1482/2020 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se

han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 12 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Que en fecha 30 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Presidentes de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Melba Adriana Olvera Rodríguez por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019; C. Carlos Rafael Flores Domínguez por el período del 1 de junio de 2019 al 18 de septiembre de 2019 fungió como Presidente Interino; y el Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo por el período del 19 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, siendo las siguientes:

1. De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas se observó que se omitió gravar el concepto de Compensación en el cálculo de la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) lo que derivó diferencia de menos por un importe de \$3'531,707, resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$4'365,944 y las retenciones realizadas por la Entidad por la cantidad de \$834,237, las cuales no han sido enteradas a la Autoridad Fiscal.

Incumpliendo con los artículos 93, 96 y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

2. La Entidad por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas sobre los sueldos y compensaciones pagadas por un importe de \$9'639,592 y \$18'721,652, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

3. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las cuatro modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, se determinó que:

4.- En la cuarta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$191,085, se observa que fue remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 16 de diciembre de 2019 a través del oficio CEDHBC/DGAF/124/2019, se afectaron principalmente las partidas 13102 Prima de antigüedad por \$138,881 y la partida 15201 Indemnizaciones por \$52,204.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$1'352,424, remitidas al Congreso del Estado en fecha 24 de marzo de 2020 a través del oficio CEDHBC/DGAF/46/2020, afectando en reducciones principalmente partidas del grupo de gastos de Servicios personales.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en fecha 9 de diciembre de 2020 por medio de oficio CEDHBC/DGAF/129/2020, la Entidad presentó información adicional a la solventación donde presentó modificación al presupuesto de Egresos consistente en ampliaciones por \$242,055 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, determinándose que fue realizada de acuerdo a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

4. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales se determinó que durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$231,181, derivado de finiquitos; afectando principalmente las partidas 12101 Honorarios asimilables a salarios y 13102 Prima de Antigüedad; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe mencionar que en fecha 9 de diciembre de 2020 por medio de oficio CEDHBC/DGAF/129/2020, la Entidad presentó información adicional a la solventación donde se puede verificar en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2020, se realizaron ampliaciones al grupo de servicios personales, derivado al pago de un laudo procedente del Acuerdo realizado el 14 de octubre de 2020 con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva se apege a lo establecido en la legislación aplicable.

5. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, se determinó que ésta se excedió del límite previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$39'055,459 considera un incremento del 12.79% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$34'627,094; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

6. De la verificación a la publicación del presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:
 - a) El presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019 fue publicado de manera extemporánea en el periódico Oficial del Estado en fecha 15 de febrero de 2019, por capítulo y partida, omitiendo presentarlo por ramo y concepto.
 - b) Así mismo, el cierre presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2019 fue publicado de manera extemporánea en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de agosto de 2020, por capítulo, concepto y partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 Fracción I y Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

7. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los treinta y siete componentes que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que veinte y seis no son congruentes; toda vez que las unidades establecidas "Documento formalizado" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

8. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los once programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: la frecuencia de medición y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO
NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ
CASTILLO
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 01 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se

pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra; no interviniendo nadie, le pediré a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Siguiendo sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria Escrutadora.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del dictamen Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del dictamen.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor del dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **en consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 01 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se sostiene en el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang Hernández para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **Dictamen número 03.** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del

01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021. Es cuánto.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 03 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 3

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 09 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/553/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Rosa Sánchez Martínez, como Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/553/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se

han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 25 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso en fecha 29 de junio de 2021 y notificado a Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el día 6 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/834/2021 de fecha 5 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Rubén Darío Orihuela Gavaraín y Rosa Sánchez Martínez por el período del 01 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2019 y del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio 2019 realizó pago en exceso en el concepto de vacaciones por la cantidad total de \$ 15,679 al ex Jefe del Departamento de Administración y Contabilidad, toda vez que fueron pagados periodos vacacionales prescritos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Baja California y Artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.
2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 pagó un monto total de \$ 742,500 por concepto de servicios de capacitación a una asociación civil, sin haberse proporcionado evidencia suficiente de los requisitos señalados en los contratos como son: listas de asistencia firmadas por los cursantes, los nombres y curriculum del o los capacitadores, por lo que no fue posible constatar la realización del curso, en los siguientes contratos:

NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA	NOMBRE DEL CURSO	IMPORTE	PERIODO
02CPSP19 10-ene-2019	Evaluación de Proyectos de Desarrollo	\$ 150,000.00	10 de enero al 8 de febrero de 2019, 20 horas de duración a 12 asistentes.
03CPSP19 18-feb-2019	Políticas Públicas	150,000.00	18 de febrero al 15 de marzo de 2019, duración 20 horas a 12 asistentes

04CPSP19 25-mzo-2019	Transparencia y Fiscalización de Cuentas	150,000.00	Del 25 de marzo al 26 de abril de 2019, duración 20 horas, duración 20 asistentes,
08CPSP19 06-may-2019	Política Fiscal	150,000.00	Del 6 de mayo al 6 de junio 2019, duración 20 horas, 12 asistentes.
11CPSP19 10-jun-2019	Elementos del Protocolo de investigación	142,500.00	Del 11 de junio al 28 de junio, duración 20 horas, 12 asistentes.
		----- \$ 742,500.00 =====	

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME
MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO
NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ
CASTILLO
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez leído el dictamen, se declara abierto el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, le pediré a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Siguiendo sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor del dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN NÚMERO 03 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		

Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 03 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se sostiene en el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang Hernández para presentar el Dictamen número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente. **Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 04.** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 04 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 4

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior

del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 10 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/545/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. MTRA. Karla Jannette Pedrín Rembao, como encargada del Despacho del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/545/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 21 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del

Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 29 de junio de 2021 y notificado al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California el día 13 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/940/2021 de fecha 12 de julio de 2019, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directora General de la Entidad Fiscalizada las CC. Prof. Mónica Bedoya Serna, Mtra. Laura Luisa Torres Ramírez y C. Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019, del 01 al 26 de noviembre de 2019 y del 30 al 31 de diciembre de 2019, así mismo Encargada de Despacho de la Dirección General la C. Mtra. Blanca Nieves Álvarez Dorado, por el periodo del 27 de noviembre de 2019 al 29 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. De acuerdo a la revisión en nóminas y auxiliares contables, la Entidad realizó pagos durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto de Compensación por \$ 1'268,276; Aguinaldo por \$ 523,430; Prima Vacacional por \$ 141,586 y Prima de Antigüedad por \$ 83,323, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta (ISR), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Del total de las bajas de bienes muebles del ejercicio fiscal 2019, por un importe total de \$ 558,007, registradas contablemente con PD-162 de fecha 30 de septiembre de 2019, se obtuvo y verificó el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Entidad de fecha 25 de febrero de 2019, donde se autoriza iniciar con el procedimiento de baja definitiva ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, así mismo la autorización de Oficial Mayor de Gobierno de 147 bienes por un monto total de \$ 565,608 que corresponden a 78 bienes obsoletos por la cantidad de \$ 271,817 bienes robados por \$ 146,697 y 51 bienes no localizados por un importe de \$ 147,094, de lo cual se observa que la Entidad no presenta las denuncias ante el ministerio público de los bienes robados, así mismo evidencia de gestiones administrativas para deslindar responsabilidad de los funcionarios a quienes se les había asignado los 18 bienes que fueron robados por un importe de \$ 146,697.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME
MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO
CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO
NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ
CASTILLO
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra; de no ser así, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal de las y los integrantes de esta Legislatura el Dictamen número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor del dictamen.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor Diputada Secretaria.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN NÚMERO 04 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Siguiendo en el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang Hernández para presentar el Dictamen número 05 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente. **Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 05.** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto

y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021. Es cuánto.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 05 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 5

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril del 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 4 de marzo del 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/609/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, para convocar a reunión de trabajo al Lic. René Jorge Lazo de la Vega Meléndez, como Director General de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. A los oficios número TIT/609/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría, respectivamente, que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, los cuales fueron notificados en fechas 18 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 1 de junio del 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darles a conocer los resultados preliminares y observaciones preliminares de la auditoría, así como los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio del 2021 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 30 de julio del 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Ing. Francisco Javier Paredes Rodríguez y Lic. René Jorge Lazo de la Vega Meléndez, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 y por el período del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones que fueron debidamente solventadas que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

- 1.- Se efectuaron pagos durante el ejercicio por concepto de compensaciones y pago de aguinaldo a su personal por las cantidades de \$ 7,298,186 y \$ 2,072,731, respectivamente, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo anual por cada empleado, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecida en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- La Entidad realizó consumo de combustible con el proveedor Energéticos en Red Electrónica, S.A. de C.V. por el importe total de \$ 1,571,153, de manera directa y sin haberse celebrado contrato de servicios, incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así mismo, incumplió con lo señalado en el oficio 0001 del 2 de enero de 2019, elaborado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y Oficialía Mayor de Gobierno del Estado donde hacen del conocimiento de los rangos para el procedimiento de contratación.
- 3.- La Entidad presenta en su información contable un saldo antiguo en la cuenta **“Obras JUEBC por Cobrar Activas”**, por el importe de \$ 32,382,470, mismo que no presentó variación alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así mismo, se observa que no se realizaron las gestiones de cobro correspondientes. A continuación, se mencionan:

1122-1-01	Obras JUEBC por Cobrar Activas	2018	2019
1122-1-01-001	Circuito Hipódromo Independencia	20,841	20,841
1122-1-01-002	Blvd. Benito Juárez (Rosarito)	300,641	300,641
1122-1-01-003	Avenida de la Paz	111,943	111,943
1122-1-01-004	Pasadena - Bellavista	177,726	177,726
1122-1-01-005	Avenida Jazmines	24,301	24,301
1122-1-01-006	Urb. Avenida Arqueólogos	12,602	12,602
1122-1-01-007	Avenida Ingenieros	29,752	29,752
1122-1-01-008	Alumbrado Publico Avenida Arqueólogos	1,872	1,872
1122-1-01-009	Calle Rio Mocerito	3,268	3,268
1122-1-01-010	Av. Alcerrega Tierra Blanca	42,396	42,396
1122-1-01-011	Calle 4ta. González Ortega	6,527	6,527
1122-1-01-012	Avenida Montes de Oca	14,089	14,089
1122-1-01-013	Ave. Rio Presidio - Magisterio	50,470	50,470
1122-1-01-014	Colonia San Luis y Martha Welch	104,630	104,630
1122-1-01-015	Blvd. Venustiano Carranza	2,852,399	2,852,399
1122-1-01-016	Blvd. Popotla	21,636,379	21,636,379
1122-1-01-017	Anillo Periférico	6,992,634	6,992,634

TOTAL	\$ 32,382,470	\$ 32,382,470
--------------	---------------	---------------

- 4.- La Entidad, con póliza de Diario No. 890 de fecha 31 de julio de 2019, duplicó registro por concepto de depreciación de bienes muebles, ya que afectó en la cuenta de otros gastos, la baja de algunos activos que ya estaban totalmente depreciados, por el importe total de \$ 258,089. A continuación, se detallan:
- Pick Up Chevrolet Blanco S-10 1998, No. de Inventario JUE-ET-SR-010TJ, por el importe de \$ 60,335.
 - Ford Fiesta 2008, por el importe de \$ 99,999.
 - Camioneta Saturn VUE, No. de Inventario A1-00715, por el importe \$ 97,754. (*)
- (*) En este caso, sólo quedaba pendiente de registrar a la depreciación el importe de \$ 2,985

RECOMENDACIÓN

Se recomienda elaborar y remitir la póliza contable donde se efectuó el registro del ajuste correspondiente.

- 5.- La Entidad efectuó con Póliza de Diario No. 970 de fecha 26 de Agosto de 2019, cancelación de la cuenta Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo, por el importe total de \$ 19,699,351, sin remitir el soporte documental ni la autorización que avalen la operación; incumpliendo con el punto **V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO** de las **PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)**, en lo referente a el **Pasivo, inciso b) Reconocimiento posterior / Extinción de pasivos**, el cual a la letra señala: "El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:
- a)** El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público.
 - b)** Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor."

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre del 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME
MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO
NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ
CASTILLO
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 05 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra; no anotándose, no asentándose ninguna intervención, le pediré a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 05 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal de las y los integrantes de esta Legislatura el que será el Dictamen número 05 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor del dictamen.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor del dictamen.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor Diputada Secretaria.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del dictamen.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

- García Ruvalcaba Daylin, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN NÚMERO 05 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien muchas gracias. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 05 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Siguiendo en el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang Hernández presentara el Dictamen número 7 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente. **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NO. 7, HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo, y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 7 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 7

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría

Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/358/2021 de fecha 19 de abril de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Carlos Tamés León, como Director General de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/358/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han

derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 26 de abril de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 11 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del

Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Arq. Alfonso Maceira Contreras por el período del 1 de enero de 2019 al 20 de agosto de 2019, Arq. Martín Isaac Ramos Correa por el período del 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, Lic. Carlos Tamés León por el período del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; y como Encargado de Despacho el C. Miguel Ángel Torales Martínez, por el período del 21 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, siendo las siguientes:

1. Con fecha 16 de mayo de 2012, la Entidad celebró "Contrato de servicios de apoyo técnico y operativo para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana-Tecate y para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, que en ella opera", con una empresa extranjera, con el objeto de prestar a favor de ADMICARGA los servicios de apoyo técnico y operativo que este último requiera para llevar a cabo la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana - Tecate (Vía corta), así como para que ADMICARGA lleve a cabo la prestación del servicio público de

transporte ferroviario de carga, incluyendo trabajos de intercambio o interconexión, mantenimiento preventivo, correctivo y de rehabilitación que sean necesarios y se relacionen con la vía general de comunicaciones y el servicio de transporte público, entre otros; además con fecha 28 de enero de 2016 se modificaron varias cláusulas al contrato de servicios antes citado, entre las cuales se modificó en la cláusula Novena del contrato de servicios, el porcentaje de participaciones siendo el 92.25% del total de los ingresos que se obtengan como resultado de las operaciones de transportación de carga y el 7.75% restante quedará a favor de ADMICARGA y no podrá ser inferior mensualmente a la cantidad de \$17,000 dólares, en caso de que el importe correspondiente al 7.75% resultara inferior a dicha cantidad, la empresa liquidaría a ADMICARGA la diferencia que resulte, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) La Entidad registró ingresos por la participación del 7.75% de los meses de enero a septiembre de 2019, en la cuenta contable número 4173-1-002 "Ingresos por servicios de carga" un importe de \$2,681,346, equivalente a \$138,447 dólares, adjuntando como soporte documental la conciliación de carros e importes cobrados, conciliación de las participaciones, y un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), del mes de febrero por un monto de \$7,137 dólares. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de que haya emitido los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por un importe de \$131,310 dólares, por el resto del ingreso registrado, incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación.
 - c) Por lo que corresponde a la contraprestación del 92.25% de la Empresa, la Entidad registró en la cuenta contable número 5133-1-33905 "Otros servicios profesionales científicos y técnicos" un importe de \$4,182,209, equivalente a \$216,124 dólares, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019, adjuntando como soporte documental del gasto formato de conciliación de las participaciones de cada uno de los meses antes mencionados, observándose que no cuentan con los comprobantes fiscales digitales (CFDI), expedidos por la empresa, incumpliendo con establecido en el Artículo 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación.
2. b) La Entidad no registró el ingreso por la participación del 7.75% de los meses de octubre a diciembre de 2019, correspondiente a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena y Décima del Contrato de Servicios antes mencionado.

Cabe mencionar que la Entidad con fecha 6 de mayo de 2021, registró contablemente el ingreso por la participación del 7.75% de los meses de octubre a diciembre de 2019, cumpliendo con lo establecido en la cláusula novena y decima del contrato de Servicios, la información antes

mencionada se proporcionó con oficio No.ADMI 172/2021 de fecha 20 de mayo de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo registre contablemente todos los ingresos en apego a lo establecido en la normativa y Ley aplicable.

3. Con fecha del 13 de noviembre de 2017 la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate y una empresa extranjera celebraron convenio de pago, mediante el cual esta última de conformidad con el "Acuerdo relativo a la aplicación de penas convencionales" pagaría a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate un importe de \$188,657 dólares, de la siguiente forma: 30,000 dólares a la fecha de la firma del convenio y los \$158,657 dólares restantes, en 22 pagos mensuales de \$7,212 dólares cada uno, cada uno garantizados mediante la suscripción de 22 pagarés; Del cual la empresa no dio cumplimiento oportuno ya que al mes de mayo de 2019, tenía vencidos 18 pagarés.

A efectos de dar cumplimiento a los adeudos con fecha 24 de mayo de 2019, la Entidad, celebró convenio de pago por vía de compensación de adeudos con la empresa, en el cual, la empresa reconoció que adeuda un importe de \$168,520 dólares, correspondiente a 18 mensualidades vencidas por un importe de \$129,811 dólares, interés moratorio por \$33,370 dólares e IVA del interés moratorio por 5,339 dólares respectivamente; Pactando en el convenio que pagarían parcialmente vía compensación un importe de \$65,207 dólares, correspondiente a seis mensualidades por un importe de \$43,270 dólares, más el interés moratorio de \$18,911 dólares e IVA del interés por \$3,026 dólares. No obstante, la Entidad reconoció adeudar a la empresa un importe de \$70,366 dólares por concepto de servicios de uso de locomotora para lograr el arrastre de los carros de pasajeros, en relación al tren turístico, que la Entidad explota desde el mes de mayo 2014 al 24 de mayo de 2017, del cual la empresa no dio cumplimiento oportuno ya que, al mes de octubre de 2019, tenía vencidos 16 pagarés.

Ahora bien, con fecha 30 de octubre de 2019, ADMICARGA, celebró otro convenio de pago por vía de compensación de adeudos con la empresa, en el cual, la empresa reconoció que adeudaba \$184,347 dólares, correspondientes a 16 mensualidades vencidas por un importe de \$115,387 dólares, interés moratorio por \$30,568 dólares, IVA del interés moratorio por \$4,891 dólares, servicios auxiliares \$28,880 dólares y el IVA correspondiente por \$4,621 dólares, respectivamente.

Pactando en el convenio que pagarían en efectivo \$10,544 dólares y vía compensación un importe de \$173,803 dólares, debido a que la Entidad reconoció adeudar a la empresa un importe de \$173,803 dólares esto derivado de las conciliaciones realizadas entre las partes por los periodos del 1 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2019, por los conceptos de

servicios ferroviario por \$172,791 dólares, por uso de locomotora para arrastre \$1,065 dólares, menos retención de ISR \$53 dólares. De los cuales no se proporcionó soporte documental de las cifras que integran los adeudos compensados determinados por ambas partes y manifestadas en el convenio, incumpliendo con las Clausulas Novena y Décima del Contrato de Servicios de Apoyo Técnico y Operativo para la Operación y Explotación de la Vías General de Comunicación Ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana – Tecate y para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera.

Además la entidad no expidió los comprobantes fiscales correspondientes al cálculo del ingreso realizado por el concepto de servicios auxiliares.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. Con fecha del 13 de noviembre de 2017 la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate y una empresa extranjera celebraron convenio de pago, mediante el cual esta última de conformidad con el “Acuerdo relativo a la aplicación de penas convencionales” pagaría a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate un importe de \$188,657 dólares, de la siguiente forma: 30,000 dólares a la fecha de la firma del convenio y los \$158,657 dólares restantes, en 22 pagos mensuales de \$7,212 dólares cada uno, cada uno garantizados mediante la suscripción de 22 pagarés.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- b) La Entidad con fecha 31 de diciembre de 2018 registró contablemente el ingreso de 12 pagarés por un importe de \$86,540 dólares equivalente a \$1,664,973 pesos, y en fecha 31 de octubre de 2019 registró contablemente 16 pagarés por \$115,387 dólares, equivalente a \$2,214,834 pesos. Duplicando el registro de 6 pagarés por \$43,270 dólares, equivalente a \$830,563 pesos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad con fecha 7 de mayo de 2021, registró contablemente ajuste acompañado de las aclaraciones correspondientes, referente a la duplicidad de los 6 pagarés, solventado lo observado, la información antes mencionada se proporcionó con oficio No.ADMI 172/2021 de fecha 20 de mayo de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo registre contablemente los ingresos en apego a lo establecido en la normativa y Ley aplicable.

5. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los seis componentes que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que dos no son congruentes; toda vez que la unidad establecida “Tren” no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo verifique que las unidades de medida de los componentes sean claros, medibles, verificables y que puedan comprobar su realización.

6. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: los medios de verificación y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la

citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO AME MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 7 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el mismo se declara abierto el debate del Dictamen número 7 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 7 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 7 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor del Dictamen.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor del Dictamen.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Cota Muñoz Román, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 7 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado con 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 7 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar el Dictamen número 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputado tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente. **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NO. 8,** HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, artículo 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 8 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 8

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/470/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Adriana Llorenz García, como Directora Ejecutiva de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/470/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 19 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 3 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34

Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso del Estado en la misma fecha y notificado a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California el día 7 de julio de 2021, mediante oficio TIT/831/2021 para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada el Lic. Arnulfo Martínez García del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 el cargo estuvo acéfalo.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 55,700, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'292,180 incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.
2. La Entidad Fiscalizada registró mediante póliza contable número P00654 de fecha 28 de octubre de 2019, pago a favor de un Servidor Público por concepto de finiquito, observándose que, al verificar el cálculo de ISR, se identificó una retención y entero de menos por la cantidad de \$ 14,175, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2019 en la subcuenta "2117-1-0001 ISR Retenido por Salarios" un saldo de \$ 103,047, del cual el 7 de enero de 2020 entero la cantidad de \$ 37,189 correspondiente a retenciones efectuadas durante el mes de diciembre de 2019 quedando pendiente de enterar la cantidad de \$ 65,858 de la cual

corresponde a ejercicios anteriores la cantidad de \$ 60,243 y al ejercicio 2019 la cantidad de \$ 5,615, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO AME MUÑOZ
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado, una vez leído el mismo se declara abierto el debate del Dictamen número 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra del mismo, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor del Dictamen.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 8 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para que presente el Dictamen número 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente. **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NO. 9, HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con los Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 9 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 9**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 18 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 21 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento

Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/471/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al Dr. Agustín Sáñez Pérez, en su carácter de Coordinador General de la Entidad, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad precitada. Al oficio número TIT/471/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 19 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 4 de junio 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes, las cuales fueron recibidas a satisfacción.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso del Estado en la misma fecha y notificado al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, el día 8 de julio de 2021.

SÉXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Titulares de la Entidad Fiscalizada la M.A.P. Carmen Aidee Casillas Castillo, por el periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019 y Dr. Agustín Sáenz Pérez por el periodo del 8 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción VIII, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, de la revisión efectuada a la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, se derivaron resultados sin observación en el Informe Individual de Auditoría, cumpliendo en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la

Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO AME MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

VOCAL**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL****DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, una vez leído el mismo se declara abierto el debate del Dictamen número 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra del mismo, no habiendo intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocío, en favor del Dictamen.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor del Dictamen.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor y le suplico incluir voto a favor en el anterior Dictamen debido a que perdí la conexión.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 9 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se concede de nueva cuenta el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para que presente el Dictamen número 10 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente. **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NO. 10.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con los Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 10

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 26 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1165/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Ricardo Avitia Hernández, como Director General Ejecutivo del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1165/2020 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 27 de agosto de 2020.

CUARTO.- Que en fecha 10 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Asimismo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, y en apego a lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1165/2021 de fecha 20 de agosto de 2020, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Ricardo Avitia Hernández, quien se desempeñó como Director General Ejecutivo de la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada, durante su periodo de gestión. Al oficio número TIT/1165/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 27 de agosto de 2020.

De igual forma, el C. Lic. Ricardo Avitia Hernández, en su carácter de Director General ejecutivo de la Entidad Fiscalizada, compareció el día 10 de septiembre de 2020, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja

California, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SÉPTIMO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales Ejecutivos de la Entidad Fiscalizada los CC. L.A.E. Luis Alejandro

García López y Lic. Ricardo Avitia Hernández por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, las que no fueron solventadas, siendo las siguientes:

1

La Entidad realizó la expedición de 45 comprobantes fiscales que representan el 100% de la revisión de los ingresos recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, por \$6,264,604 depositados en la cuenta bancaria de No. 70064519458 en los ejercicios 2019 y 2020 por \$6,033,068 y \$231,536 respectivamente, determinándose que no expidió los 45 “Complemento para recepción de pagos” durante el ejercicio Fiscal 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29-A b) del Código Fiscal de la Federación, Regla Miscelánea 2.7.1 publicada el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad expidió de manera extemporánea los 45 “Complemento para recepción de pagos” hasta el 25, 26 y 27 de agosto de 2020.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se presenten los complementos de pago en tiempo y forma y no de manera extemporánea, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

2

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública, se observa que fue registrado incorrectamente como Aprovechamiento el recurso por \$658,416, que proviene del saldo bancario de ejercicios anteriores, el cual es un excedente de sus ingresos sobre egresos, y depositado en la cuenta bancaria No. 70064519458, dicho recurso corresponde a una reprogramación por no ejercerlo en los ejercicios que le correspondía, debiendo registrarse como subsidio y efectuar las modificaciones correspondientes al presupuesto de ingresos durante el ejercicio 2019.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 50 Fracción IV y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, en caso de existir un remanente se re programe como un subsidio, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

3

La Entidad omitió remitir en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2019, la Conciliación Contable-Presupuesta de Ingresos, así como la Conciliación Contable-Presupuestal de Egresos, debiendo incluirla en sus Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables”, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2020, la Entidad remitió las Conciliaciones, conforme al oficio IMPAC/485/2020 de fecha 28 de agosto de 2020; sin embargo, debieron integrarse en Cuenta Pública 2019 de acuerdo a la Normatividad establecida por Consejo de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, integren en Cuenta Pública en tiempo y forma la Conciliación Contable-Presupuestal de Ingresos, así como la Conciliación Contable-Presupuestal de Egresos, atendiendo la Normatividad establecida por Consejo de Armonización Contable (CONAC).

4

La Junta de Gobierno de la Entidad aprobó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, de lo cual se observa que no fueron sometidas para su autorización las cifras del cierre presupuestal de ingresos y egresos, así mismo no ha sido autorizado por Cabildo Municipal del H. del Ayuntamiento de Tijuana.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 63 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, soliciten las autorizaciones al cierre presupuestal de ingresos y egresos en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

5

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, efectuó en su Presupuesto de Egresos una reducción por \$762,819 y una ampliación por \$4,410, las cuales no han sido autorizados por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, soliciten las autorizaciones a las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

6

Durante el ejercicio fiscal 2019 se ejercieron 16 plazas de confianza y 3 plazas de Asimilados las cuales se autorizaron el 25 de octubre de 2018 por su Junta de Gobierno en la Cuarta Sesión Ordinaria, sin embargo, el Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana en el Acta No. 34 de fecha 10 de diciembre de 2018, omitió autorizar las tres plazas de Asimilados a Salarios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se dé seguimiento ante Cabildo de las autorizaciones a las plazas de Honorarios Asimilados a Salarios en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

7

La Entidad realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del cierre Presupuestal de Egresos el 24 de abril de 2020, de lo cual se observa que dicha publicación no se presenta a nivel de ramo y partida correspondiente al presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39 Fracción II y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Pública del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad realizó gestiones para la publicación; sin embargo, a la fecha de este Informe aún no se efectuó la publicación del cierre como lo establece la Ley.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique el cierre presupuestal en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

8

Al acceder al Portal oficial de Internet, se observa que la Entidad en su portal de Transparencia de Cuenta Pública, omitió publicar el Informe de Bienes Muebles que componen el Patrimonio correspondiente al tercer trimestre 2019.

Incumpliendo a lo establecido en el Título Quinto BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad publicó el Informe; sin embargo, lo realizó de manera extemporánea hasta el ejercicio fiscal 2020.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se publiquen los Informes en el portal de transparencia de Cuenta Pública en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por

lo que esta Comisión, acuerda **aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO AME MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 10 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 10 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora por favor someta a votación nominal el Dictamen número 10 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal de las y los integrantes de esta Legislatura el Dictamen número 10 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público iniciando por:

- Adame Muñoz María Del Rocío, en favor del Dictamen.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor del Dictamen.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor del Dictamen.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor del Dictamen.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 10 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 10 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz el Diputado

Sergio Moctezuma Martínez López para dar cuenta del Dictamen número 12 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente. **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NO. 12.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, en correlación con los Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre de este 2021.

Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 12

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 27 de febrero de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1171/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Stephanie Gay Pequeño, como Encargada de Despacho del Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1171/2020 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 04 de septiembre de 2020.

CUARTO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31

Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Juliana Orozco Dagnino por el período del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019; y como Encargada de despacho de la Entidad Fiscalizada la Lic. Stephanie Gay Pequeño por el período del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

1. De la revisión a los ingresos por talleres por un importe de \$161,760, se derivaron las siguientes observaciones:
 - a) La Entidad no cuenta con un tabulador reglamentado por el Ayuntamiento, toda vez que el Artículo 57 inciso I, sub inciso b), la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, establece la tarifa de servicios de capacitación a través de cursos de formación continua, procurando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas los rangos de 0.67 a 6.63 veces UMA, equivalentes a \$57 a \$560.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019.

- b) Por otro lado, se observa que la tarifa que utilizó la Entidad para recaudar los servicios de talleres por concepto de “introducción de tipo de piel” y “consejería en adicciones”, sobrepasan a las establecidas en la Ley de Ingreso del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019. Toda vez que cobraron por

el costo por sesión un importe de \$1,000 y \$667 respectivamente, equivalentes a 12 y 8 veces UMA, en tanto que en la ley de ingresos se establecen las tarifas de 0.67 a 6.63 veces UMA.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 57 inciso I, sub inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal 2019.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, que para efectos de la recaudación de ingresos se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos Vigente del ejercicio.

2. De los ingresos registrados al 31 de diciembre de 2019, por concepto de cursos por talleres, por un importe de \$160,760 a través de la revisión de pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, se constató que la Entidad recibió ingresos por un monto de \$160,760, de los cuales se verificó la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), proporcionando la Entidad constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la cual ampara facturas por un importe de \$138,710, determinándose omisión al facturar al público en general por la cantidad de \$22,050.

Incumpliendo con los Artículos 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A Fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

3. De la verificación a los consecutivos de recibos de ingresos expedidos por la Entidad en el ejercicio 2019, no se localizaron seis recibos con números de folio 304, 305, 306, 307, 308 y 309, además no se proporcionó el registro contable, que permitiera constatar si fueron expedidos o en su caso cancelados.

Incumpliendo con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. Con la revisión de pólizas de egresos se constató que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó retenciones a cinco empleados de confianza por un importe de \$43,470, mismos que fueron enterados oportunamente. Sin embargo, al realizar el cálculo de las retenciones antes citadas se observó que la Entidad omitió realizar la retención del impuesto sobre la renta (ISR), por un importe de \$27,601, además no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2020, la Entidad emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), los cuales proporcionó con oficio número ADM-VIII/093/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

5. La Entidad contrató Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a salarios por un monto de \$106,652, registrados en la cuenta contable número 5.1.1.1 de los cuales se revisó un importe de \$102,052 que representa el 96%, de lo que se observa que la Entidad no realizó la retención del impuesto sobre la renta (ISR) por un importe de \$9,948 por los pagos realizados a través de transferencias bancarias por un importe de \$98,400, correspondientes a cinco personas, ni proporcionó evidencia de que el prestador de servicios haya expedido el Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad en el mes noviembre de 2020, emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y en el mismo mes, realizó las retenciones y entero del impuesto sobre la renta (ISR) por un importe de \$9,949, los cuales fueron proporcionados con oficio número ADM-VIII/093/2020, de fecha 10 de enero de 2020.

6. La Entidad pagó de más a tres empleados en sus finiquitos un importe de \$4,482, los cuales se muestran a continuación:

PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	SDI	DÍAS CORRESP.	DÍAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR S/AUDITORÍA	TOTAL PAGADO S/ENTIDAD	PAGADO DE MÁS
Ex. Coordinador Administrativo y Cuenta Pública.	06-mzo-17	30-sep-19	\$394.74	55.68	45.68	\$38,030	\$38,814	\$784
Coordinadora Técnica	20-ago-18	30-sep-19	\$394.74	22.47	22.47	27,582	30,598	3,016
Coordinadora Administrativa	01-oct-19	31-dic-19	\$526.32	5.04	5.04	27,685	28,367	682
SUMAS						\$93,297	\$97,779	\$4,482

Lo anterior incumple con los Artículos 32, 33, 34 y 57, Fracción II, Numeral 1, de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad en el mes diciembre de 2020, registró contablemente con póliza de diario número 11, cuenta por cobrar a nombre de los servidores públicos antes mencionados por el importe pagado de más, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número 01/2021, de fecha 31 de enero de 2021.

7. La entidad pagó de menos a dos empleados en sus finiquitos un importe de \$21,741, los cuales se muestran a continuación:

PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	SDI	DÍAS CORRESP	DÍAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR S/AUDITORIA	TOTAL PAGADO S/ENTIDAD	PAGADO DE MENOS
Ex Director General	06-mzo-17	30-sep-19	822.37	55.68	45.68	72,928	57,923	15,005
Auxiliar Administrativo	20-ago-18	30-sep-19	263.16	22.47	22.47	20,289	13,553	6,736
SUMAS						\$93,217	\$71,476	\$21,741

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 32, 33, 34 y 57, Fracción II, Numeral 1, de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se apegue a la Legislación local aplicable para efectos la elaboración de los finiquitos.

8. La entidad celebró contrato de servicios profesionales con una persona física en fecha 12 de marzo de 2019 con el objeto de otorgar curso de formación continua denominado "Consejería en Adicciones", de lo anterior se observa que la entidad efectuó pago, a través de transferencia bancaria por un importe de \$9,000, el día 13 de mayo de 2019 el cual no fue registrado contablemente, ni se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), emitido por el prestador del servicio.

Cabe mencionar que, al 31 de diciembre de 2019, del importe antes citado la Entidad lo presenta como partida en conciliación, en la cuenta bancaria número 0318847294 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículos 2, 16, 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C., y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que la Entidad en el mes diciembre de 2020, registró contablemente con póliza de diario número 13, en la cuenta de resultado del ejercicio anterior los honorarios profesionales por un importe de \$9,000, el cual incluía el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido en fecha 14 de enero 2021, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número 01/2021, de fecha 31 de enero de 2021.

9. La Entidad con fecha 20 de febrero de 2019, adquirió un pizarrón modelo XO1224, para la Escuela Municipal de Oficios, con un valor de \$10,382.00 amparándolo con factura número A1415, el cual registraron contablemente en las siguientes cuentas:

Número y nombre de cuenta contable	Número y fecha de póliza	Importe
5.1.2.1.7.1 Material Didáctico	136	\$ 5,191
	01-abr-19	
5.1.2.1.7.1 Material Didáctico	87	191

Número y nombre de cuenta contable	Número y fecha de póliza	Importe
	22-mzo-19	
5.1.3.6.3.1 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad excepto internet.	87 22-mzo-19	5,000
		----- \$10,382 =====

Derivado de lo anterior se observa que la entidad debió registrarlo contablemente en cuenta de Activo Fijo número 1.2.4.2.9 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, ya que el valor es superior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Cabe mencionar que la Entidad en el mes diciembre de 2020, registró contablemente con póliza de diario número 16, en la cuenta de Activo Fijo número número1.2.4.2.9 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo un monto de \$10,382, correspondiente al alta del pizarrón modelo XO1224, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número 01/2021, de fecha 31 de enero de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice el correcto registro contable del activo fijo, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

- La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo contable por un monto de \$28,097 en la cuenta número 1.1.1.2.1.12.1. Banco Mercantil del Norte S.A., moneda nacional No. 03118847294, la cual es utilizada para los gastos de operación y para recibir los ingresos, verificando que la Entidad contara con las conciliaciones bancarias correspondientes.

Derivado de lo anterior se detectó una variación de \$296 al cotejar el saldo presentado en el auxiliar contable al 31 de diciembre de 2019 por un monto de \$28,097, con el de la cuenta pública por un importe de \$28,393.

En la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019, la Entidad presentó partidas en conciliación, salidas de efectivo no considerados en bancos por un importe de \$19,782 (Diferencia en conciliaciones bancarias) y depósitos bancarios no registrados en libros por un importe de \$1,387.

Derivado de que la Entidad presenta diferencias en conciliaciones, sin que se proporcionara la justificación respectiva, se procedió a realizar el análisis de las conciliaciones de todo el ejercicio fiscal 2019, observándose que la Entidad no tienen registradas salidas en efectivo por un importe de \$23,264, depósitos no reconocidos por el banco por \$13,438 y salidas de efectivo no reconocidas por el banco por \$26,669.

Cabe mencionar que la Entidad en los meses de noviembre y diciembre de 2020, presentó pólizas de diario número 5 de fecha 9 de noviembre de 2020; 13, 17 y 24 de fechas 24 (dos) y 28 de diciembre de 2020 respectivamente, en las cuales comprueba haber realizado acciones correctivas. La información antes mencionada se proporcionó con oficio número 01/2021, de fecha 31 de enero de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que verifique mensualmente las partidas en conciliación de las cuentas bancarias de la Entidad.

11. De la verificación de la correcta aplicación contable, se observa que la Entidad registró contablemente en las cuentas número 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería y 1.2.4.2.9 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, la adquisición de 24 sillas, 1 mesa, 1 foco, 1 apagador vertical, 1 jaladora de puerta y 1 placa para apagador, por un importe total de \$6,816, adquisiciones que debieron de formar parte del gasto ya que el valor no es igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención que en fecha 5 de noviembre de 2019, se levantó denuncia y/o querrela por el delito robo calificado a lugar cerrado en contra de quien resulte responsable por parte de la encargada de despacho del IMCACECO de Playas de Rosarito, B.C., donde manifestó que el domingo 3 de noviembre de 2019, se habían introducido sin consentimiento a las instalaciones de la Escuela Municipal de Oficios, en el domicilio calle Isla Mujeres de la Colonia Lomas de Coronado de la ciudad de Playas de Rosarito, propiedad del Ayuntamiento, en el cual se robaron 20 sillas plegables negras, presentando copia del inventario de un total de 26 quedaron 6 en existencia, se exhiben 4 fotografías impresas del antes y después del robo de dichas sillas.

Cabe mencionar que la Entidad en el mes de noviembre de 2020, registró contablemente con póliza de diario número 8, en la cuenta de resultado de ejercicio anterior los bienes muebles, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número ADM-VIII/093/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Por otro lado, en la cuenta contable número 1.2.4.6.7 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, la Entidad registró herramienta por un importe de \$11,328, con un valor menor a 70 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, toda vez que no se consideraron en el gasto.

Cabe mencionar que la Entidad en el mes de noviembre de 2020, registró contablemente con póliza de diario número 7, en la cuenta de resultado de ejercicio anterior los bienes muebles, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número ADM-VIII/093/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

De la verificación a las altas correspondientes a los bienes muebles descritos anteriormente en la relación del inventario físico (padrón) presentado en cuenta pública al cierre del ejercicio fiscal 2019, se observa que no se identificaron en el padrón, incumpliendo con el Segundo Párrafo del Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad proporcionó Padrón de Bienes Muebles conciliado al 31 de diciembre de 2020, con oficio número 01/2021 de fecha 31 de enero de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice el correcto registro contable de los bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

12. En relación al inventario físico presentado en cuenta pública con un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$119,4036 se determinó que la entidad presenta 34 bienes muebles por un importe de \$47,952 con valores que no son igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (equivalente a $70 \times 84.49 = \$5,914.30$), incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, como se detallan a continuación:

Cabe mencionar que la Entidad proporcionó relación de bienes muebles y auxiliar contable por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales no presentan variación. La información antes mencionada se proporcionó con oficio número 01/2021, de fecha 31 de enero de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice el correcto registro contable de los bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

13. La Entidad no tiene debidamente conciliado el inventario físico de bienes muebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de menos por un monto de \$5,001 en su inventario, derivado de comparar el saldo contable de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019 por \$124,404, con el Inventario Físico de bienes muebles en la misma fecha valuado en \$119,403, incumpliendo con lo

establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad proporcionó relación de bienes muebles y auxiliar contable por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales no presentan variación. La información antes mencionada se proporcionó con oficio número 01/2021, de fecha 31 de enero de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice de manera periódica conciliación de los bienes muebles.

14. Al cierre del ejercicio fiscal de 2019, la Entidad Fiscalizada presenta en el rubro de "Activo No Circulante", "Bienes Muebles" un valor contable de \$124,404, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación de sus activos en el ejercicio y la acumulada, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo establecido en el artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

15. De la verificación al registro contable de las operaciones, así como que la presentación en los estados financieros atendiera a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa lo siguiente:
 - a) Con fecha 29 de abril de 2020 la Entidad presentó cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 al Congreso del Estado, ahora bien, al verificar el estado de situación financiera detallado y estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se denotó que los saldos informados del ejercicio 2018 no coinciden con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 presentada al Congreso del Estado en fecha 29 de marzo de 2019.
 - b) La información presentada en el Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, es incorrecta. Cabe mencionar que para efectos de presentación reflejaron el saldo neto.

- c) La nota número 2 Bienes muebles acumulados, presentada en los estados financieros no revelan de manera correcta la información, toda vez que la integración difiere con los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.
- d) El Estado analítico del activo presentado no revela la información de los movimientos de los activos controlados por el ente público durante un período auditado, ya que solo informaron los saldos al cierre del ejercicio.
- e) Estado analítico de la deuda y otros pasivos no revela el saldo inicial de los pasivos y el saldo final informado es incorrecto.
- f) La Entidad presentó en cuenta pública formato denominado relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, en el que informan que tienen el inmueble Centro joven interactivo digital y área de recreativa 2018 con un valor en libros de \$8,525,175. Sin embargo, en los estados financieros no revelan en cuentas orden que el inmueble, fue asignado mediante oficio número OM-012/2018 de fecha 25 de julio del 2018, en cual se encuentra construido, un edificio que alberga el Centro Joven Interactivo Digital y área recreativa propiedad del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 6, 7, 9, 44, 46, fracciones I, incisos a), b), c), g), h) e i) y 48 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe mencionar que con fecha 7 de agosto de 2020, en la Primera sesión ordinaria número ORD/001/2020 se aprobó Fe de Erratas del cierre del ejercicio fiscal 2019, misma que se presentó al Congreso del Estado en fecha 29 de octubre de 2020, la cual presenta correcciones a los estados financieros. La información antes mencionada se proporcionó con oficio número ADM-VIII/093/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que la presentación de los estados financieros se apegue a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

16. La Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública la Conciliación contable presupuestal de ingresos; incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el CONAC.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

17. La Entidad realizó 2 modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, mismas que se describen a continuación:
 2. No fue proporcionado el oficio de remisión al Congreso del Estado. La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$83,950 afectando principalmente las partidas 39201 Impuestos y derechos por \$30,475 y 12101 honorarios asimilables \$30,475. Así mismo, reducciones entre cuentas por \$8,000 mismas que fueron autorizadas por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 31 de julio de 2019, aprobada en Sesión de Cabildo Municipal de fecha 22 de agosto del mismo año.

Además al cierre del ejercicio, la Entidad ejerció Ampliaciones por \$32,140 afectando principalmente las partidas 21701 Material didáctico por \$17,057, 52901 Otro Mobiliario y equipo educacional \$5,000 y reducciones por \$239,498 afectando principalmente las partidas 11301 Sueldo tabular personal permanente por \$58,656 partida 13401 compensaciones confianza \$25,022, partida 33601 Servicio de apoyo administrativo \$17,583 y partida 39000 Impuestos y Derechos \$28,093, 39201 Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$20,385 misma que fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 18 de marzo de 2020, aprobada en Sesión de Cabildo Municipal de fecha 09 de abril de 2020; fue remitida al Congreso del Estado en fecha 29 de abril de 2020 a través del oficio ADM-VIII/047/2020 Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

18. El presupuesto de Egresos ejercido en el ejercicio fiscal 2019 fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado No. 34 Sección I en fecha 19 de junio del 2020, por ramo, capítulo, concepto y partida, Incumpliendo con el Artículo 39 Frac. II segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

19. La Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública la Conciliación contable presupuestal de egresos; incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCIO AME MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 12 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 12 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra del mismo, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el siguiente:

- Adame Muñoz María Del Rocío, en favor del Dictamen.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor del Dictamen.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 12 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 12 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se concede el uso de la voz ahora a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, antes de dar inicio a la lectura de los Dictámenes 20, 21 y 22 de la

Comisión de Hacienda y Presupuesto solicito se someta a consideración de las y los integrantes del Pleno la dispensa de lectura íntegra de los mismos para solo dar lectura al proemio y resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, expuesta la solicitud de dispensa de lectura le pediré Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete en votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada en consecuencia **se declara aprobada la dispensa solicitada,** tiene el uso de la voz. Ah perdón este **Dictamen es el número 20** le daré lectura su servidor como integrante de la Comisión de Hacienda.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7396/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 09 de septiembre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$32'746,376 pesos con 57 centavos.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de 8'333,580 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**DICTAMEN No. 20****HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7396/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 09 de septiembre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$32'746,376.57 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 159 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 18 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 314'656,207.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Que el 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- Que el 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto,

... .

QUINTO.- Que el 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

SEXTO.- Que el 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó mediante el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 26 de febrero de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, hasta por un monto de \$ 407'000,000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 17 de marzo de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

SÉPTIMO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de marzo de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000, a nivel partida presupuestal.

OCTAVO.- Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por \$32'746,377, se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.**

NOVENO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

... , con fundamento en el artículo 55 fracciones III, XIII y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El 28 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su décima tercera sesión extraordinaria, en la cual, se aprobó el Punto de Acuerdo identificado con el número de folio IEEBC-CG-PA-15-2021, relativo a la SOLICITUD DE

AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$32'746,376.57 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.

En el Punto de Acuerdo de mérito, se instruyó, a esta Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para, posteriormente, turnarla al Congreso del Estado, junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

Fue así que, a través del oficio número 0001941, de fecha de despachado 08 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Egresos, por instrucción del Secretario de Hacienda del Estado de Baja California otorgó Viabilidad presupuestal por la cantidad de \$8'333,580.39 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), y el monto solicitado es de \$32'746,376.57 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), para el pago de Prerrogativas de los Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre, que no quedaron cubiertas con la asignación presupuestal de \$407'000,000.00 M.N.

Dado lo anterior, y en estricto cumplimiento al resolutive SEGUNDO del punto de acuerdo aprobado por el Consejo General, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para la ampliación presupuestal correspondiente.

En consecuencia, se remite copia certificada del Punto de Acuerdo identificado con el número de folio IEEBC-CG-PA-15-2021 que presentó el C. Luis Alberto Hernández Morales, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como certificación del oficio número 0001941, de fecha 08 de septiembre de 2021, signado por la C. Maricela Díaz López, en su calidad de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

... .

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia del Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA-15-2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo

ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57, a través de la Tercera Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

“... .

IEEBC-CG-PA-15-2021

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

... .

ANTECEDENTES

“... 1.- El 13 de octubre de 2020 el Consejo General durante la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Treinta y Seis emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, así como gastos de campaña para candidatos independientes en el ejercicio 2021”.

2.- El 27 de octubre de 2020 en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el dictamen número 40 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California”.

3.- El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

En la sesión indicada, el Consejo General aprobó el Dictamen Número 45, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Redistribución de los montos totales del financiamiento

público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”.

4.- ... al 6.-

7.- El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

8.- El 28 de de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

9.- El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N.

10.- ...

11.- El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

12.- al 19.-

20.- El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de

diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:

1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.

2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.

3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.

B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado.”

21.- El 23 de febrero de 2021 el Instituto Estatal a través de su representación legal, compareció previa convocatoria ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, donde se presentó el presupuesto mínimo requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (Cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional).

22.- El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

23.- El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

24.- Ese mismo día, se recibió a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio número 000392, signado por la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual notifica el presupuesto de egresos de este organismo público para el ejercicio fiscal 2021.

25.- El 26 de febrero de 2021 a través del oficio número IEEBC/SE/1326/2021 se trasladó al Departamento de Administración el oficio indicado en el segundo párrafo del punto inmediato anterior, a efecto de realizar los ajustes al techo financiero autorizado por el Congreso local, conforme a los parámetros establecido en el dictamen 165 de la Comisión de Hacienda.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que de conformidad con los artículos 1, 41 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 36, fracción I, inciso a), 46, fracciones II y XXIII, 47, fracciones I, VII y XVI de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción XXXVI, de la Ley Electoral tiene dentro de sus atribuciones el aprobar las solicitudes de transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 41, Base II de la Carta Magna establece el mecanismo de financiamiento de los partidos políticos en los siguientes términos:

Artículo 41.- (...) La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios

partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El artículo 5, Apartado A de la Constitución Local en referencia a los partidos políticos señala:

Artículo 5.- (...) Los partidos políticos de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, recibirán en forma equitativa, financiamiento público para la realización de sus fines.

La ley garantizará que los partidos políticos, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado.

El financiamiento para los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de financiamiento público permanente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, las de campaña electoral tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en los términos de la Ley.

La Ley determinará los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

c) Ley General de Partidos Políticos.

El título quinto del ordenamiento en comento hace referencia al financiamiento de los partidos políticos en sus dos modalidades. En lo que respecta al financiamiento público prescribe lo siguiente:

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de

ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas

d) Ley Electoral del Estado de Baja California.

El artículo 34 contempla al financiamiento de los partidos políticos dentro del patrimonio del Instituto Estatal Electoral de Baja California en los siguientes términos:

Artículo 34.- El patrimonio del Instituto Estatal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Por su parte, el diverso 46 establece dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral aprobar anualmente las ministraciones para la entrega del financiamiento público a los partidos políticos, y el calendario mensual correspondiente.

En ese orden de ideas, el mecanismo para determinar el monto de topes máximos de campaña de los partidos políticos lo determina el artículo 154 de la siguiente manera:

Artículo 154.- El Consejo General, a más tardar el día veinte de febrero del año de la elección, aprobará los topes máximos de gastos de campaña que pueda erogar cada partido político o coalición, en cada una de las elecciones, de la propuesta que le haya presentado la Comisión de Partidos Políticos y Financiamientos, bajo las siguientes reglas:

I. Determinará el valor unitario del voto, mediante el siguiente procedimiento:

a) Obtendrá un factor de actualización, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero del año de la elección entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo del año del proceso electoral inmediato anterior, y

b) El factor, resultado del inciso anterior, se multiplicará por el valor unitario del voto que su hubiere determinado en el proceso electoral inmediato anterior;

II. Una vez determinado el valor unitario del voto se obtendrá el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, para cada uno de los distritos, mediante las siguientes operaciones:

a) Determinará la extensión territorial de cada distrito en kilómetros cuadrados, asignando a cada uno de ellos, según corresponda, los siguientes valores: hasta 1,000 kilómetros cuadrados 0.50, más de

1,000 y hasta 2,000 kilómetros cuadrados 0.75 y más de 2,000 kilómetros cuadrados 1.00;

b) Determinará la densidad poblacional de cada uno de los distritos electorales, dividiendo el número de habitantes entre la extensión territorial del distrito, calculada en kilómetros cuadrados, y asignando de acuerdo a los resultados, a cada uno de los distritos, según corresponda, los siguientes valores: hasta 2,000 habitantes por kilómetro cuadrado 1.00, de 2001 a 6,000 habitantes por kilómetro cuadrado 0.75 y los distritos con más de 6,000 habitantes por kilómetro cuadrado 0.50;

c) Determinará las condiciones de acceso de cada uno de los distritos electorales, asignando, según corresponda, los siguientes valores: distritos urbanos 0.50, distritos mixtos 0.75 y distritos rurales 1.00;

d) De los valores obtenidos en los incisos anteriores, se obtendrá un promedio para cada uno de los distritos;

e) El promedio obtenido en el inciso anterior se multiplicará por el número de electores inscritos en el Padrón que corresponda a cada distrito al quince de enero del año de la elección, y éste a su vez por el valor unitario del voto, determinado por el Consejo General, y

f) El resultado obtenido en el inciso anterior, de cada uno de los distritos, será el tope máximo de gastos de campaña que corresponda a cada uno de ellos;

III. Para la elección de municipales, el Consejo General fijará el tope máximo de gastos de campaña para dicha elección, sumando la cantidad que se haya fijado como tope máximo de gastos de campaña correspondiente a cada distrito que contenga cada Municipio. Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña, en la elección de municipales, en el municipio de que se trate. Cuando la extensión territorial de un distrito ocupe más de un municipio, el tope máximo de gastos de campaña de éste, se distribuirá en forma proporcional al número de electores que corresponda, de ese distrito, a cada municipio. En ningún caso, el tope de gastos de campaña de un municipio podrá ser inferior al veinte por ciento del más alto que corresponda a otro municipio, y

IV. Para la elección de Gobernador del Estado, el Consejo General fijará el tope máximo de gastos para dicha elección, sumando los tope máximo de gastos de campaña de cada uno de los distritos electorales, que conforman el Estado.

III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

De conformidad con el marco jurídico aplicable y como se estableció en los antecedentes número 2 y 4 del presente dictamen, la Comisión

del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobó en tiempo y forma la “Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California”; así como, la “Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Naciones en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, como se muestra en la tabla número 1:

Tabla No. 1 Financiamiento Público para Partidos Políticos

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.95	13,658,610.34
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	191,813.91	396,131.07	-	587,944.98
TOTAL	\$ 63,691,408.47	\$ 3,565,179.63	\$ 49,999,950.77	\$ 117,256,538.87

Por otro parte, como se estableció en los numerales 3 y 5 de los antecedentes del presente dictamen; el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 remitido al Congreso del Estado por el Instituto Electoral fue por la cantidad de \$512´281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco 65/100 moneda nacional), mismo que incluyó en el apartado destinado al financiamiento público para Partidos Políticos la cantidad de \$150´002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), cantidad que representa el 30.40% del presupuesto solicitado (sin instrumentos de participación ciudadana) como se muestra en la tabla número 2.:

Tabla No. 2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio 2021

Gasto Operativo	Financiamiento Partidos Políticos	Suma
-----------------	-----------------------------------	------

\$343,399,207.77	\$150,002,915.44	\$493,402,123.21
69.60%	30.40%	100%

Sin embargo, como se mencionó en el apartado de antecedentes numeral 22 y 23 del presente Punto de Acuerdo, el pasado reciente 26 de febrero del 2021 el Congreso del Estado en atención al expediente RI-11/2021 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, determinó aprobar una nueva asignación presupuestal para el Instituto Electoral de \$407´000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

En ese tenor, es relevante mencionar que el monto total de financiamiento para partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021 cuyo monto asciende a \$150´002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), representa el 36.86% de la asignación presupuestal aprobada por el Congreso del Estado de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), por lo que este Órgano Electoral, mediante Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA-14-2021 de fecha 28 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$407,000,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado; estableciendo que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).

Que tomando en cuenta lo anterior, fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin

afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra en la tabla número 3.

Tabla No. 3 Financiamiento a partidos políticos incluido en Presupuesto de Egresos 2021

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 95,249,391.84	\$ 4,753,572.84	\$ 49,999,950.76	\$ 150,002,915.44

Por lo anteriormente expuesto, es de carácter vital solicitar una ampliación presupuestal para solventar los gastos previstos en este rubro; para los meses de septiembre a diciembre 2021, como se muestra en la tabla número 4.

Tabla No. 4 Financiamiento público para partidos políticos para ampliación presupuestal 2021.

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,745,635.41	-	-	7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 31,557,983.37	\$ 1,188,393.21	\$ -	\$ 32,746,376.58

Derivado de lo anterior, en el estudio se determina procedente la solicitud de modificación presupuestal consistente en ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera

modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, verificando que ésta obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por la parte restante del mes de septiembre, así como la totalidad de los meses de octubre a diciembre de 2021 dentro de la partida 44701 denominada “Ayudas sociales a entidades de interés público”.

En ese orden, la presente solicitud de modificación, será remitida al Ejecutivo del Estado Baja California vía Secretaría de Hacienda, para la obtención de la viabilidad financiera y en su caso, la aportación del recurso financiero para que el Instituto Estatal esté en condiciones de cumplir con la resolución motivo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente ampliación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago la resolución antes mencionada, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 5 Ampliación de partida presupuestal

Partidas	Concepto	Presupuesto Autorizado 2021	Recurso Anual Necesario	Propuesta de Ampliación
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 117,256,538.87	\$ 150,002,915.44	\$ 32,746,376.57

III.1. DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Que para cubrir la ampliación de partidas presupuestales se pretende utilizar recursos adicionales al subsidio autorizado para el presente ejercicio fiscal 2021, por lo cual se hace necesario remitir esta modificación presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California a fin de obtener la viabilidad presupuestal con fuente de financiamiento de subsidio estatal, para posteriormente turnar la solicitud al Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 50, fracción V, quinto párrafo, de la Ley de Presupuesto.

IV. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de **\$32'746,376.57 M.N.** (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del considerando III.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

TERCERO. Publíquese en el portal de internet institucional en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

... .”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliará la partida **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$32'746,377**, con el fin de contar con los recursos necesarios para complementar los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO.- Que el Financiamiento Público para Partidos Políticos asciende a la cantidad total de **\$150'002,915.44**, sin embargo como ya se mencionó en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen, el Consejo General Electoral aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE **\$407,000,000.00**

M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado; estableciendo que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de **\$439,746,376.57 M.N.** (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).

TERCERO.- Que tomando en cuenta lo señalado en Considerando que antecede, **fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos** (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) **a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021**, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; **por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra a continuación:**

FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 95,249,391.84	\$ 4,753,572.84	\$ 49,999,950.76	\$ 150,002,915.44

CUARTO.- Que la ampliación solicitada por **\$32'746,376.57**, obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por la parte restante del mes de septiembre, así como la totalidad de los meses de octubre a diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

AMPLIACIÓN PARA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,745,635.41	-	-	7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$31,557,983.37	\$ 1,188,393.21	\$ -	\$ 32,746,376.58

QUINTO.- Que en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, se asignaron recursos por \$117'256,538.87, con los cuales se cubren las prerrogativas a los partidos políticos por el mes de enero a agosto y parte del mes de septiembre del presente año.

SEXTO.- Que el Instituto Estatal Electoral remitió los cálculos realizados por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para determinar el Financiamiento Público Estatal para Partidos Políticos y Candidaturas Independientes del Estado para el 2021 por un monto total de \$150,002,915.35, de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, distribuida por los conceptos correspondientes a: Financiamiento Público Partidos Políticos Locales, Financiamiento Público Partidos Políticos Nacionales y Candidaturas Independientes, como se integra a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL TOTAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2021:

CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
Partidos Políticos Locales	\$22,002,360.70	\$ 2,559,533.99	\$11,001,180.35	\$ -	\$35,563,075.03
Partidos Políticos Nacionales	73,247,031.13	2,194,038.77	37,373,596.04	-	112,814,665.95
Candidaturas Independientes	-	-	-	1,625,174.37	1,625,174.37
Totales	\$95,249,391.83	\$ 4,753,572.76	\$48,374,776.39	\$ 1,625,174.37	\$150,002,915.35

DISTRIBUCIÓN POR PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NACIONAL Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES					
PBC	18,752,011.96	1,340,653.21	9,376,005.98		\$ 29,468,671.15
ESBC	3,250,348.74	1,218,880.78	1,625,174.37		<u>6,094,403.89</u>
SUBTOTAL					\$ 35,563,075.03
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES					
PAN	\$14,177,525.92	\$ 389,967.53	\$ 7,088,762.96	\$	\$ 21,656,256.41
PRI	8,019,118.87	193,422.62	4,009,559.44		12,222,100.93
PRD	9,039,702.21	225,994.43	4,519,851.11		13,785,547.75
PVEM	-	-	750,080.48		750,080.48
PT	7,112,571.39	164,490.25	3,556,285.70		10,833,347.34
MC	8,502,030.64	208,834.70	4,251,015.32		12,961,880.66
MORENA	21,895,599.21	636,289.01	10,947,799.61		33,479,687.83
PES	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
RSP	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
FSM	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		<u>2,375,254.85</u>
SUBTOTAL					\$ 112,814,665.95
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES					
CI	-	-	-	1,625,174.37	\$ 1,625,174.37
SUBTOTAL					\$ 1,625,174.37
TOTALES	\$95,249,391.82	\$4,753,572.76	\$48,374,776.41	\$ 1,625,174.37	\$ 150,002,915.36

SÉPTIMO.- Que la presente ampliación presupuestal por \$ 32'746,377, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En razón de que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

- I. a la IV... .

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

... .

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

....

Es de señalar que el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió Oficio No. IEEBC/SE/1386/2021, fechado el 01 de marzo de 2021, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita la opinión de viabilidad financiera en comento, del cual en parte se transcribe a continuación:

“ Por medio de este conducto, con fundamento en el artículo 55, fracciones III, XIII y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El 26 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su décima segunda sesión extraordinaria en la cual, se aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA15-2021, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$32'746,376.57 M.N. (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

En el Punto de Acuerdo de mérito se instruyó, a esta Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para, posteriormente, turnar al Congreso del Estado, junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

Es de importancia señalar que, la presente solicitud, es de suma importancia e indispensable para este Instituto Electoral, para dotar de suficiencia presupuestal y hacer frente a los pagos respectivos.

... .

Dado lo anterior, por este medio se remite copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA15-2021, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$32’746,376.57 M.N. (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, para los efectos legales correspondientes.

... ”.

Dando respuesta a la petición anterior, la Subsecretaria de Egresos de Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 1941, fechado el 07 de Septiembre de 2021, manifiesta lo transcrito a continuación:

“ Anteponiendo un cordial saludo y por instrucción del Secretario de Hacienda, con fundamento en Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de B.C., asimismo en el Artículo 50 tercer párrafo de la fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado, con relación a su oficio No. IEEBC/SE/1386/2021, mediante el cual nos requiere opinión sobre viabilidad financiera para ampliación presupuestal por un monto de 32 millones 746 mil 376 pesos 57/100, que sirva de base para que el Instituto a su digno cargo gestione lo correspondiente ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, me permito comentarle lo siguiente:

Que derivado del análisis de la solicitud, el Instituto manifestó contar con economías por lo que se expide la viabilidad por un monto de \$8,333,580.39 M.N. (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 39/100) siendo este recurso parte de una programación de presupuesto anual del presente ejercicio del Organismo Autónomo bajo su administración.

Toda vez que los recursos antes mencionados resultan insuficientes para el cierre del ejercicio, se sugiere al Instituto definir estrategias para la contención del gasto, así como realizar gestiones ante el equipo de transición del Poder Ejecutivo para las transferencias correspondientes de los meses finales del año, correspondientes a la administración entrante.

De igual forma no omitimos recordarle que en apego al artículo 50 fracción V párrafo último de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California donde se establece el plazo permitido para la presentación de solicitud de modificaciones

ante la autoridad competente, mismo que se encuentra próximo a vencer.

... .

Es de señalar que con relación al oficio antes referido de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, se recibió vía correo electrónico, aclaración por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado:

En aclaración del oficio número 0001941 donde se otorga viabilidad financiera por \$8'333,580.39 pesos, de ampliación presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California con cargo a recurso estatal, el cual será utilizado para el pago de prerrogativas a partidos políticos correspondiente al mes de octubre de 2021.

... .

OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$8'333,580 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, ampliándose la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, la cual será cubierta con recursos de Gobierno del Estado de Baja California, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal, al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

NOVENO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO .- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No viables mediante oficio TIT/1244/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de 8'333,580 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez dado lectura al Dictamen preguntaría (inaudible), por lo que preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra, no siendo así le solicitaría Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Adame Muñoz María Del Rocío, en favor del Dictamen.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 20 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		

Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente cedo el uso de la voz a la Diputada Montserrat Murillo López, quien nos hará el favor de dar lectura a este Dictamen.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Diputada Secretaria y Diputado Presidente. **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 21:**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7436/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 15 de septiembre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por \$320,028.04 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), \$7'745,635.41 M.N. (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) y \$1'987,999.16 M.N. (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021, por la cantidad de (audio cortado) 672 pesos Moneda Nacional, que modifica el presupuesto asignado en las siguientes partidas presupuestales:

1) Transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$320,028 pesos cero centavos en moneda nacional, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 320,028
13102	Prima de antigüedad	167,172	
15201	Indemnizaciones	<u>152,856</u>	<u> </u>
SUMA		<u>\$ 320,028</u>	<u>\$ 320,028</u>

2) Transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635 M.N., en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 6,574,759
22104	Alimentación de personal		418,000
27201	Ropa de protección personal		408,858
36101	Servicios de difusión institucional		344,018
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>7,745,635</u>	<u> </u>
SUMA		<u>\$ 7,745,635</u>	<u>\$ 7,745,635</u>

3) Transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$1,987,999 pesos cero centavos en M.N., en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 100,000
11301	Sueldo tabular personal permanente		145,597
12201	Sueldo tabular personal eventual		26,685
13202	Prima vacacional		39,657
13203	Gratificación de fin de año		50,000
13401	Compensaciones		370,686

14101	Aportaciones patronales de servicio medico		40,000
14402	Seguro de gastos médicos		49,415
21501	Material impreso y de apoyo informativo		4,403
21601	Material de limpieza		77,808
21801	Material para credencialización		8,422
21803	Material electoral		9,003
22105	Agua y hielo para consumo humano		86,562
22106	Artículos de cafetería		63,569
26101	Combustibles		200,000
27101	Vestuario y uniformes		100,000
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		11,514
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		11,082
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		50,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles	371,655	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	463,884	
33602	Servicios de impresión		89,491
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		30,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales		28,821
34701	Fletes y maniobras		47,339
35902	Servicios de fumigación		51,448
36101	Servicios de difusión institucional		194,498
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país		50,000
59701	Licencias informáticas e intelectuales	1,152,460	
85301	Otros convenios		<u>52,000</u>
SUMA		<u>\$ 1,987,999</u>	<u>\$ 1,987,999</u>

SEGUNDO.- Consecuentemente se modificaría el Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, como se establece el apartado DÉCIMO de ANTECEDENTES del presente Dictamen.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 21 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 21

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7436/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 15 de septiembre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por **\$320,028.04 M.N.** (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), **\$7'745,635.41** (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) y **\$1'987,999.16 M.N.** (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 159 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 18 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 314'656,207.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Que el 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del

Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- Que el 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto,

... .

QUINTO.- Que el 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

SEXTO.- Que el 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó mediante el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 26 de febrero de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, hasta por un monto de \$ 407'000,000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 17 de marzo de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en

la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

SÉPTIMO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de marzo de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000, a nivel partida presupuestal.

OCTAVO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... , con fundamento en el artículo 55 fracciones III, XIII y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El 14 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su quincuagésima novena sesión extraordinaria, en la cual, se aprobaron los siguientes dictámenes presentados por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones:

- **Dictamen número cuarenta y nueve, relativo a la “SOLICITUD DE LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$320,028.04 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA NOVENA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.**
- **Dictamen número cincuenta, relativo a la “SOLICITUD DE LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$7'745,635.41 M.N. (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.**

- Dictamen número cincuenta y uno, relativo a la “SOLICITUD DE LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$1'987,999.16 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.

En estricto cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO de los dictámenes de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales en los términos establecidos en los dictámenes antes señalados, los cuales se remiten junto al presente oficio y en copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.

...”.

NOVENO.- Que con las presentes solicitudes de transferencia presupuestales por los montos de \$320,028, \$7'745,635 y 1'987,999, se modificarán las partidas presupuestales siguientes:

1) TRANSFERENCIA POR \$320,028.

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 320,028
13102	Prima de antigüedad	167,172	
15201	Indemnizaciones	<u>152,856</u>	
SUMA		<u>\$ 320,028</u>	<u>\$ 320,028</u>

2) TRANSFERENCIA POR \$7'745,635.

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 6,574,759
22104	Alimentación de personal		418,000
27201	Ropa de protección personal		408,858
36101	Servicios de difusión institucional		344,018
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>7,745,635</u>	
SUMA		<u>\$ 7,745,635</u>	<u>\$ 7,745,635</u>

3) TRANSFERENCIA POR \$1'987,999.

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 100,000
11301	Sueldo tabular personal permanente		145,597
12201	Sueldo tabular personal eventual		26,685
13202	Prima vacacional		39,657
13203	Gratificación de fin de año		50,000
13401	Compensaciones		370,686
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		40,000
14402	Seguro de gastos médicos		49,415
21501	Material impreso y de apoyo informativo		4,403
21601	Material de limpieza		77,808
21801	Material para credencialización		8,422
21803	Material electoral		9,003
22105	Agua y hielo para consumo humano		86,562
22106	Artículos de cafetería		63,569
26101	Combustibles		200,000
27101	Vestuario y uniformes		100,000
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		11,514
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		11,082
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		50,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles	371,655	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	463,884	
33602	Servicios de impresión		89,491
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		30,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales		28,821
34701	Fletes y maniobras		47,339
35902	Servicios de fumigación		51,448
36101	Servicios de difusión institucional		194,498
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país		50,000
59701	Licencias informáticas e intelectuales	1,152,460	
85301	Otros convenios	_____	<u>52,000</u>

SUMA		<u>\$ 1,987,999</u>	<u>\$ 1,987,999</u>
-------------	--	----------------------------	----------------------------

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia de los Dictámenes número Cuarenta y Nueve, Cincuenta y Cincuenta y Uno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, donde se aprobaron las solicitudes de autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales por las cantidades de \$320,028.04, \$7'745,635.41 y 1'987,999.16, respectivamente, a través de la Novena, Décima y Décima Primera Modificación Presupuestal, que modifican el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de los cuales a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

“ ...

**DICTAMEN
CUARENTA Y NUEVE**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

... .

ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

2. al 4.

5. El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

6. El 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

7. El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía *per saltum* ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

8. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

9. El 01 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Séptima Sesión Extraordinaria el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

10. El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación

fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:

1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.

2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.

3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.

B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado.”

11. El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

12. El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

13. El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. 14 relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

14. El 05 de agosto de 2021 la C. Rosa Icela Navarro Gómez presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Asistente Operativo adscrita al Consejo General, con efectos a partir del 06 de agosto de 2021.

15. El 16 de agosto de 2021, el Secretario Ejecutivo a través de oficio número IEEBC/SE/7099/2021, turno la renuncia de la C. Blanca Esthela Casarez Saucedo termina su relación laboral con este Instituto al cargo de Asistente Operativo adscrita al Consejo General, con efectos a partir del 04 de septiembre de 2021.

16. El 26 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos turno el oficio número ORH/360/2021 al Lic. Rene Bartolo Mireles Tejeda, del Despacho Mireles Abogados, para la validación de los proyectos de cálculos de determinación de finiquitos de los C.C. Mora Gonzalez Clemente, Casarez Saucedo Blanca Estela y Gaona Medina Indira.

17. El 30 de agosto de 2021, el Secretario Ejecutivo a través del oficio número IEEBC/SE/136/2021 instruyó extender el contrato de la plaza eventual de Coordinador de Vinculación Zona Costa del 01 de septiembre hasta el 10 de diciembre de 2021.

18. El 31 de agosto de 2021, la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración solicitó al Jefe de Oficina de Control Presupuestal, realizar los cálculos correspondientes a la extensión de contrato del Coordinador de Vinculación Zona Costa del 01 de septiembre hasta el 10 de diciembre de 2021.

19. El 02 de septiembre de 2021 el Secretario Ejecutivo a través de oficio número IEEBC/SE/2275/2021, turnó la renuncia el C. Clemente Mora González termina su relación laboral con este Instituto al cargo de Asistente Operativo adscrito al Consejo General, con efectos a partir del 04 de septiembre de 2021.

20. El 02 de septiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remitió a través del oficio número ORH/367/2021, los cálculos de cedulas de determinación de finiquitos de los C.C. Mora Gonzalez Clemente, Casarez Saucedo Blanca Estela y Gaona Medina Indira con motivo de las renunciadas recibidas (Anexo 1).

21. El 03 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo a través de oficio número IEEBC/SE/2279/2021, turnó la renuncia de la C. Indira Gaona Medina termina su relación laboral con este Instituto al cargo de Asistente Operativo adscrita al Consejo General, con efectos a partir del 04 de septiembre de 2021.

22. El 03 de septiembre de 2021, se recibió por correo electrónico el oficio de validación de liquidación emitido por el Despacho que lleva los asuntos laborales del Instituto Electoral, Mireles Abogados. (Anexo 2).

23. El 03 de septiembre de 2021 la Titular del Departamento de Administración mediante oficio IEEBC/DA/2276/2021 instruye a la Oficina de Control Presupuestal revisar la viabilidad presupuestal de las cédulas de finiquitos elaboradas por la Oficina de Recursos Humanos, y en su caso realizar las gestiones necesarias tendientes a dotar la viabilidad correspondiente.

24. El 03 de septiembre de 2021 la Oficina de Control Presupuestal mediante oficio OCP/256/2021 informó a la titular del Departamento de Administración, que existe disponibilidad presupuestal parcial para cubrir los finiquitos laborales y extensión de contrato solicitada, indicando un faltante en las partidas 13102 prima de Antigüedad y partida 15201 Indemnizaciones por lo que propone llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales.

25. El 03 de septiembre de 2021, la Titular del Departamento de Administración mediante oficio IEEBC/DA/2276BIS/2021 instruye a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la expedición de cheques para pago de acuerdo a viabilidad presupuestal y Convenios de pago suscrito por el Instituto Electoral y los C.C. Mora González Clemente, Casarez Saucedo Blanca Estela y Gaona Medina Indira con motivo de las renunciaciones recibidas.

26. El 06 de septiembre de 2021, el Consejo General en el desahogo de la quincuagésima octava sesión extraordinaria aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA118-2021 relativo a la INTEGRACIÓN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

27. El 07 de septiembre de 2021, la titular del Departamento de Administración, a través de oficio IEEBC/DA/2294/2021, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$320,028.04 M.N. (Trecientos veinte mil veintiocho pesos 04/100 moneda nacional), a través de la novena modificación presupuestal.

28. El 07 de septiembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/7348/2021, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$320,028.04 M.N. (Trecientos veinte mil veintiocho pesos 04/100 moneda nacional), a través de la novena modificación presupuestal.

29. El 07 de septiembre de 2021 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4491/2021, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

30. El 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$320,028.04 M.N. (Trecientos veinte mil veintiocho pesos 04/100 moneda nacional), a través de la novena modificación presupuestal; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza , Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General el C. Luis Alberto Hernandez Morales, el C. Raúl Guzmán Gómez Secretario Ejecutivo, así como las representaciones de los Partidos Políticos integrantes de este Consejo General.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- DE LA COMPETENCIA.

... .

II.- MARCO JURÍDICO APLICABLE.

... .

III.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$320,028.04 M.N. (Trecientos veinte mil veintiocho pesos 04/100 moneda nacional), a través de la novena modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, verificando que ésta obedece a la necesidad de cumplir con las obligaciones laborales del Instituto para los contratos laborales que suscriba de acuerdo a sus necesidades, así como para el pago de liquidación con los servidores públicos que han concluido la relación laboral.

En ese sentido y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en los antecedentes 18, 19, 20 y 21 de este dictamen, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

A continuación, se presentan los importes para cada uno de los finiquitos objeto del presente dictamen, mismo que fueron calculados por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validados por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, en las siguientes tablas:

Tabla No. 1 Finiquitos de personal

Rosa Icela Navarro Gómez

Concepto	
Alta	23-nov-18
Baja	05-ago-21
Sueldo Diario	\$ 1,272.00
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 3,052.81
13401.- Compensaciones	4,579.20
13202.- Prima Vacacional	3,763.35
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	45,373.81
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	27,896.88
Total Finiquito	\$ 84,666.04

Blanca Esthela Casarez Saucedo

Concepto	
Alta	01-dic-15
Baja	04-sep-21
Sueldo Diario	\$ 1,272.00

Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 3,561.60
13401.- Compensaciones	5,342.40
13102.- Prima de antigüedad	109,879.89
13202.- Prima Vacacional	6,694.04
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	51,437.59
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	84,787.86
Total Finiquito	\$ 261,703.38

Indira Gaona Medina

Concepto	
Alta	03-sep-18
Baja	04-sep-21
Sueldo Diario	\$ 1,272.00
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 3,561.61
13401.- Compensaciones	5,342.40
13102.- Prima de antigüedad	57,292.27
13202.- Prima Vacacional	54.19
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	51,437.59
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	5,171.64
Total Finiquito	\$ 122,859.71

Clemente Mora González

Concepto	
Alta	10-ago-20
Baja	04-sep-21
Sueldo Diario	\$ 1,272.00
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 3,561.61
13401.- Compensaciones	5,342.40
13202.- Prima Vacacional	1,153.20
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	51,437.59

15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	27,356.71
Total Finiquito	\$ 88,851.51

En consecuencia, se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado insuficiencia presupuestal para las siguientes partidas:

13102.- Prima de antigüedad

15201.- Indemnizaciones

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a las partidas mencionadas en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado de Baja California, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Para el caso de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo 51 fracción XI, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo. A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente dictamen:

Tabla No. 2

Tiempo de antigüedad del personal

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Blanca Esthela Casarez Saucedo	01/dic/2015	04/sep/2021	5.76
Indira Gaona Medina	03/sep/2018	04/sep/2021	3.04

En lo que respecta a la partida indemnizaciones, esta incluye un monto determinado equivalente a los días de vacaciones acumulados que no fueron gozados por los empleados a la fecha de su renuncia voluntaria, y que de acuerdo a la normatividad del Instituto Electoral siguen vigentes. La siguiente tabla presenta los días pendientes:

Tabla No. 3

Días de vacaciones pendientes

Empleado	Días pendientes de vacaciones
Rosa Icela Navarro Gómez	21.93
Blanca Esthela Casarez Saucedo	66.66
Indira Gaona Medina	4.07
Clemente Mora González	21.51

Dentro de esta partida también se contempla un monto determinado equivalente a los 5.54 días de vacaciones proporcionales derivadas de la extensión de contrato del C. Jose Gonzalo Manríque Avalos del 01 de septiembre al 10 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, para hacer frente al pago de las obligaciones contractuales. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 4

Transferencia entre partidas presupuestales

Partida		Presupuesto Autorizado Modificado	5ta. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
			Aumento	Disminución	
11101	Dietas y retribuciones	\$ 7,887,131.70		\$ 320,028.04	\$ 7,567,103.66
13102	Prima de antigüedad	1,713,443.55	167,172.16		1,880,615.71
15201	Indemnizaciones	862,186.29	152,855.88		1,015,042.17
Total Transferencia		\$ 10,462,761.54	\$ 320,028.04	\$ 320,028.04	\$ 10,462,761.54
Otras Partidas		\$ 396,537,238.46	\$ -	\$ -	\$396,537,238.46

Total Global	\$ 407,000,000.00	\$ 320,028.04	\$ 320,028.04	\$407,000,000.00
---------------------	--------------------------	----------------------	----------------------	-------------------------

IV.- DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación automática de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el quinto párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$320,028.04 M.N. (Trecientos veinte mil veintiocho pesos 04/100 moneda nacional), a través de la novena modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del considerando III.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

... ”.

“ ...

DICTAMEN

NÚMERO CINCUENTA**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

... .

ANTECEDENTES

“... 1.- El 13 de octubre de 2020 el Consejo General durante la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Treinta y Seis emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, así como gastos de campaña para candidatos independientes en el ejercicio 2021”.

2.- El 27 de octubre de 2020 en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el dictamen número 40 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California”.

3.- El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

En la sesión indicada, el Consejo General aprobó el Dictamen Número 45, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”.

4.- ... al 6.-

7.- El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce

millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

8.- El 28 de de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

9.- El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N.

10. El 06 de enero de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo en el sentido de reencauzar a Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el medio de defensa para que dicte la determinación que en derecho proceda.

11.- al 19.-

20.- El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

B) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:

1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de

renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.

2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.

3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel RI-11/2021 28 momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.

B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado.”

21.- El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

22.- El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

23.- El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. IEEBC-CG-PA14-2021 relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

24.- El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. IEEBC-CG-PA15-2021 relativo a la Solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

25.- al 27.-

28.- El 06 de de septiembre de 2021, el Consejo General en el desahogo de la quincuagésima octava sesión extraordinaria se aprobó el punto

de acuerdo IEEBC-CG-PA118-2021 relativo a la INTEGRACIÓN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

29.- El 08 de septiembre de 2021 el Instituto Electoral recibió oficio no. 0001941 (Anexo 1) signado por la Sub Secretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual informa que derivado del análisis de la solicitud de viabilidad financiera por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), se otorga viabilidad al Instituto Electoral por la cantidad de \$8'333,580.39 M.N. (Ocho millones trescientos treinta y tres mil quinientos ochenta pesos 39/100 moneda nacional).

30.- El 08 de septiembre de 2021 el Secretario Ejecutivo a través del oficio No. IEEBC/SE/7384/2021, informa a la Titular del Departamento de Administración sobre la viabilidad financiera recibida e instruye realizar las gestiones correspondientes a efectos de analizar las proyecciones de subejercicios 2021 con el objeto de proponer modificaciones presupuestales y estar en posibilidades de cubrir las Prerrogativas a Partidos Políticos.

31.- al 33.-

34.- El 10 de septiembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/7406/2021, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo solicitud de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), a través de la décima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

35.-

36.- El 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional)), a través de la décima modificación presupuestal; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza , Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General el C. Luis Alberto Hernandez Morales, el C. Raúl Guzmán Gómez

Secretario Ejecutivo, así como las representaciones de los Partidos Políticos integrantes de este Consejo General.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- DE LA COMPETENCIA.

... .

II.- MARCO JURIDICO APLICABLE.

... .

III.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

De conformidad con el marco jurídico aplicable y como se estableció en los antecedentes número 2 y 4 del presente dictamen, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobó en tiempo y forma la “Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California”; así como, la “Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Naciones en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, como se muestra en la tabla número 1:

Tabla No. 1 Financiamiento Público para Partidos Políticos

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 95,249,391.84	\$ 4,753,572.84	\$ 49,999,950.76	\$150,002,915.44

Por otro parte, como se estableció en los numerales 3 y 5 de los antecedentes del presente dictamen; el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 remitido al Congreso del Estado por el Instituto Electoral fue por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco 65/100 moneda nacional), mismo que incluyó en el apartado destinado al financiamiento público para Partidos Políticos la cantidad de \$150'002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), cantidad que representa el 30.40% del presupuesto solicitado (sin instrumentos de participación ciudadana) como se muestra en la tabla número 2.:

Tabla No. 2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio 2021

Gasto Operativo	Financiamiento Partidos Políticos	Suma
\$343,399,207.77	\$150,002,915.44	\$493,402,123.21
69.60%	30.40%	100%

Sin embargo, como se mencionó en el apartado de antecedentes numeral 22 y 23 del presente Punto de Acuerdo, el 26 de febrero del 2021 el Congreso del Estado en atención al expediente RI-11/2021 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, determinó aprobar nueva asignación presupuestal para el Instituto Electoral de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

En ese tenor, es relevante mencionar que el monto total de financiamiento para partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021 cuyo monto asciende a \$150'002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional),

representa el 36.86% de la asignación presupuestal aprobada por el Congreso del Estado de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe mencionar que el Órgano Electoral, mediante Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA-14-2021 de fecha 28 de febrero de 2020, del Consejo General aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$407,000,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado.

De tal manera que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto ajustado para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).

En ese sentido, fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) a la partida de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias de ese mismo mes; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra en la tabla número 3.

Tabla No. 3 Financiamiento a partidos políticos incluido en Presupuesto de Egresos 2021.

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.95	13,658,610.34
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	191,813.91	396,131.07	-	587,944.98
TOTAL	\$63,691,408.47	\$ 3,565,179.63	\$ 49,999,950.77	\$117,256,538.87

Así mismo, es preciso comentar que el 28 de febrero del 2021 en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo no. 15, relativo a la Solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para cubrir los gastos de Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre 2021, como se muestra en la tabla número 4.

Tabla No. 4 Financiamiento público para partidos políticos para ampliación presupuestal 2021

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,745,635.41	-	-	7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 31,557,983.37	\$ 1,188,393.21	\$ -	\$ 32,746,376.58

...

Ahora bien, el Departamento de Administración solicitó el apoyo a cada una de las áreas que conforman el Instituto, con el objeto de analizar el comportamiento de las partidas presupuestales que

conforman el programa operativo anual e identificar aquellos subejercicios de actividades concluidas, para ser cuantificados y re direccionados a otros rubros de gasto. Es importante señalar, que la mayoría del recurso que determinado como subejercicio presupuestal proviene de economías en actividades relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En consecuencia, el Departamento de Administración , a través de la Oficina de Control Presupuestal realizó el análisis de proyección anual de presupuesto al cierre del ejercicio 2021, obteniendo economías en las partidas 12101 Honorarios Asimilables, 22104 Alimentación de personal, 27201 Ropa de protección personal y 36101 Servicios de Difusión Institucional; como se establece en la tabla número 5, mismas que se proponen transferir a la partida 44701 Ayudas Sociales a entidades de interés público, con el objeto de estar en posibilidades de cubrir la parte no presupuestada de Prerrogativas a partidos políticos del mes de septiembre por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional).

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), verificando que ésta obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por la parte restante del mes de septiembre dotando de recurso dentro de la partida 44701 denominada "Ayudas sociales a entidades de interés público", como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 5 Transferencia entre partidas presupuestales

Partida		Presupuesto Autorizado	10ma. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
			Aumento	Disminución	
12101	Honorarios asimilables	\$ 48,269,546.10		\$ 6,574,759.19	\$ 41,694,786.91
22104	Alimentación de personal	2,142,210.00		418,000.00	1,724,210.00
27201	Ropa de protección personal	900,000.00		408,857.67	491,142.33

36101	Servicios De Difusión Institucional	1,851,300.00		344,018.55	1,507,281.45
44701	Ayudas Sociales A Entidades De Interés Público	117,256,538.87	7,745,635.41		125,002,174.28
Total Transferencia		\$170,419,594.97	\$ 7,745,635.41	\$ 7,745,635.41	\$ 170,419,594.97
Otras Partidas		\$236,580,405.03	\$ -	\$ -	\$ 236,580,405.03
Total Global		\$407,000,000.00	\$ 7,745,635.41	\$ 7,745,635.41	\$ 407,000,000.00

IV.- DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

... .

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional) a través de la décima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del Considerando III.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

... .”

“...

DICTAMEN NÚMERO CINCUENTA Y UNO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

... .

1. al 13.

14. El 06 de septiembre de 2021, el Consejo General en el desahogo de la quincuagésima octava sesión extraordinaria, se aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA118-2021 relativo a la INTEGRACIÓN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

15. El 09 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo a través del oficio número IEEBC/SE/7393/2021 remitió solicitud del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, relativo a la renovación del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año de calendario a partir del 01 de noviembre del 2021. (anexo 1)

16. El 09 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo a través del oficio número IEEBC/SE/7394/2021 remitió solicitud del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, relativo a la renovación de 25 licencias Google Workspace, a fin e migrar la totalidad de las cuentas de correo institucional, por insuficiencia en el espacio de almacenamiento. (anexo 2)

17. El 09 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo a través del oficio número IEEBC/SE/7395/2021 remitió solicitud del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, relativo a la solicitud de adquisición de 100 licencias perpetuas de Microsof Office std 2019 para institución gubernamental. (anexo 3)

18. El 10 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo a través del oficio número IEEBC/SE/7405/2021 remitió solicitud del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, relativo a la solicitud de servicio 100% web de Firma Electrónica y Gestión Digital de documentos. (anexo 4)

19. El 10 de septiembre de 2021, la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración a través del oficio número IEEBC/DA/2320/2021, solicito a la Oficina de Control Presupuestal, revisar la viabilidad presupuestal de las solicitudes de la Coordinador de Informática y Estadística Electoral, descritas en los numerales 15, 16, 17 y 18 del presente documento.

20. El 10 de septiembre de 2021 la Oficina de Control Presupuestal mediante oficio OCP/260/2021 informó a la titular del Departamento de Administración, que no existe la disponibilidad presupuestal para atender las solicitudes de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, por lo que propone llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$1'987,999.16 M.N. (Un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional).

21.

22. El 10 de septiembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/7407/2021, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$1'987,999.16 M.N. (Un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional), a través de la décima primera modificación presupuestal.

23. El 10 de septiembre de 2021 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4548/2021, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

24. El 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$1'987,999.16 M.N. (Un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional), a través de la décima primera modificación presupuestal; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza , Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General el C. Luis Alberto Hernandez Morales, el C. Raúl Guzmán Gómez Secretario Ejecutivo, así como las representaciones de los Partidos Políticos integrantes de este Consejo General.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- DE LA COMPETENCIA.

... .

II.- MARCO JURÍDICO APLICABLE.

... .

III.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$1,987,999.16 M.N. (Un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional), a través de la décima primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, verificando que ésta obedece a la necesidad planteada por la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, en relación con los siguientes rubros.

a) RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB INKLUSION EN LOS DOMINIOS WWW.IEEBC.MX Y TRANSPARENCIAIEEBC.MX

Se requiere la renovación del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año, ya que las licencias actuales tendrán vencimiento a partir del 1 de noviembre del presente año.

El Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion, es un servicio en la nube que permite que los contenidos de una página web puedan ser accesibles e interactuados por personas independientemente de su condición actual, como lo pueden ser por ejemplo: personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores, o personas que, por la brecha digital, les es complicado navegar por la web, también permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de Pantalla). Para la utilización de los servicios no se tiene que modificar la estructura ni contenido de la página web, por lo que imágenes, videos, información se mantienen y se vuelven accesibles, es posible navegar desde cualquier computadora o dispositivo con conexión a Internet tenga o no ayudas técnicas de accesibilidad.

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen la estadística (anexo 1) de uso del servicio por los ciudadanos hasta el mes de agosto de la presenta anualidad, con un total de visitas al dominio www.ieebc.mx, como a continuación se detalla.

Tipo de Navegación	Total enero a agosto 2021
Teclado	7013
Sonido	2309
Voz	4940
Total	14262

La cotización para los servicios en los dominios mencionados que se anexa al presente dictamen corresponde a doce meses, con un costo anual de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$ 116,000.00 M.N. (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional). (anexo 1)

Por lo que se requiere dotar de suficiencia presupuestal a la partida 32701 Arrendamiento de Activos Intangibles por la cantidad de \$ 116,000.00 M.N. (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) RENOVACIÓN DE 25 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE Y EL ARRENDAMIENTO DE 95 LICENCIAS ADICIONALES GOOGLE WORKSPACE.

El Instituto Electoral requiere la renovación de 25 licencias Google Workspace y el arrendamiento de 95 licencias adicionales Google Workspace, con el objeto de migrar la totalidad de las cuentas de correo electrónico institucional, toda vez que se detectó insuficiente el espacio de almacenamiento por parte de los usuarios de las cuentas de correo durante el proceso electoral 2020-2021.

Google Workspace, es un servicio en línea, 100% web, que proporciona herramientas de carácter colaborativo, hospedadas en la infraestructura de alta seguridad y disponibilidad de Google, con la adquisición de esta licencia cada usuario tendrá acceso a diferentes herramientas en línea, como lo son correos electrónicos, calendario colaborativo, almacenamiento ilimitado en la nube, mensajería, videoconferencias, herramientas ofimáticas como lo son generadores de texto, de hojas de cálculo y presentaciones y formularios; desde cualquier localidad con acceso a internet y diferente tipos de dispositivos.

En ese sentido, se remiten dos propuestas de proveedores autorizado por Google para la prestación de dicho servicio, el costo del servicio será fijo y se efectuará en una sola exhibición.

Es así, que el Instituto Electoral requiere dotar de suficiencia presupuestal a la partida 32701 Arrendamiento de Activos Intangibles por la cantidad de \$151,255.16 pesos moneda nacional, de acuerdo a las cotizaciones remitidas por la Coordinación de Informática y Estadística Presupuestal. (anexo 2)

c) ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS PERPETUAS DE MICROSOFT OFFICE STD 2019 PARA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL.

El Instituto Electoral requiere realizar la adquisición de 100 licencias perpetuas de Microsoft Office Std 2019 para institución gubernamental, dichas licencias, no tienen vencimiento, por lo que es una ventaja ya que pueden ser reinstaladas de un equipo a otro en caso de cambio por daño o actualización de equipo de cómputo.

En la actualidad el instituto cuenta con licencias de versiones obsoletas que no permiten la compatibilidad con el formato de los archivos elaborados utilizando versiones recientes; lo cual ocasiona retrasos y re trabajos en documentos emitidos por las diferentes áreas del instituto al tener que revisar los cambios en formato, lenguaje y márgenes de dichos documentos.

Así mismo, las licencias vencidas de los equipos de cómputo de servidores del Instituto ocasionan una problemática en la operación diaria para la realización del trabajo diario y la operación del instituto.

En ese sentido, con la adquisición de dichas licencias se pretende estandarizar a una sola versión y subsanar la problemática de licencias vencidas por lo cual se remite la propuesta económica para la adquisición.

Es así, que el Instituto Electoral requiere dotar de suficiencia presupuestal a la partida 59701 Licencias Informáticas e intelectuales por la cantidad de \$1,152,460.00 pesos moneda nacional, de acuerdo a las cotizaciones remitidas por la Coordinación de Informática y Estadística Presupuestal. (anexo 3)

d) CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE USO DE WEB DE FIRMA ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS.

La emergencia sanitaria generada por la Pandemia del virus COVID-19, ha traído consigo numerosos cambios en la forma de vida , en la organización de las Instituciones y la sociedad en general; sin duda, uno de los principales cambios ha sido la incursión obligada hacia una transformación digital, que implica la adaptación de los procesos implementados antes de la pandemia a nuevas técnicas;

De tal manera que, como parte de las acciones tendientes a la modernización de las tecnológicas de informática y comunicación del Instituto Electoral, el Titular de la Coordinador de Informática y Estadística Electoral, turno a la Secretaria Ejecutiva oficio de solicitud de viabilidad presupuestal, a fin de estar en posibilidades de actualizar y modernizar los procesos administrativos y de gestión que actualmente se realizan en la firma de documentos de carácter jurídico, notificaciones y transmisión de los mismos, a través de la implementación de herramientas que faciliten y promuevan la máxima digitalización, como lo es la ejecución de la firma digital a fin de contribuir a la seguridad, certeza y rapidez en el manejo de documentos.

En ese orden de ideas, se solicita viabilidad presupuestal a fin de contar con el servicio de arrendamiento de licencia de uso 100% web de Firma Electrónica y Gestión Digital de Documentos por un año, la cual incluye los servicios descritos en la cotización que acompaña al presente dictamen remitida por el Coordinador de Informática y Estadística Electoral. (anexo 4)

No se omite manifestar, que la medida puesta a su consideración, trae como consecuencia el ahorro en servicios de impresión y fotocopiado, papelería, tóner, así como gastos de traslado y notificaciones tales como: combustibles, viáticos, peajes, hospedaje, guías de mensajería, almacenamiento y gestión de documentos. Así como, apoya a las medidas de seguridad sanitaria entre al personal que realiza actividades de notificación, mitigando la posibilidad de contagio entre personal del instituto y a quien se le entrega la documentación, no menos importante sirve como instrumento preventivo dando certeza jurídica al proveer fecha cierta e inalterable, al evitar el daño, robo, pérdida o alteración de sus documentos y cuenta con la validación de la identidad del firmante.

Es así, que el Instituto Electoral requiere dotar de suficiencia presupuestal a la partida 32701 Arrendamiento de Activos Intangibles por la cantidad de \$104,400.00 pesos moneda nacional, a la partida

33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información por la cantidad de \$463,884.00 pesos moneda nacional de acuerdo a las cotizaciones remitidas por la Coordinación de Informática y Estadística Presupuestal. (anexo 4)

IV.- DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

En consecuencia, se realizó la revisión presupuestal de las solicitudes mencionadas en los incisos a, b, c y d del considerando III del presente dictamen, determinando que no existe disponibilidad presupuestal completa en las partidas siguientes:

32701.- Arrendamiento de Activos Intangibles. \$ 371,655.16

33302.- Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información. \$ 463,884.00

59701.- Licencias Informáticas e intelectuales. \$1´152,460.00

Ahora bien, de acuerdo a los resultados del análisis presupuestal efectuado por el Departamento de Administración a través de la Oficina de Control Presupuestal, en relación al ejercicio del gasto y elaboración de proyección anual de economías para la presente anualidad, mismo que fue sustentado con los documentales remitidos por titulares de cada una de las unidades ejecutoras del gasto en el Instituto Electoral.

Se obtuvo, que al cierre de ejercicio 2021 se cuenta con economías en los distintos grupos derivados de la conclusión de actividades en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; cabe mencionar, que los titulares de las áreas realizaron un examen minucioso e informaron al Departamento de administración; de la consecución de los programas asignados; dando a conocer los recursos económicos que dejan a disposición para reasignación presupuestal; mismos que se proponen para dar viabilidad a las partidas anteriormente mencionadas; como se muestra en la tabla numero 4:

Tabla 4, Economías por grupo de gasto propuestas para transferencia

Grupo de Gasto	Análisis de Economías por Grupo de Gasto
----------------	--

10000	Servicios Personales	822,039.45
20000	Materiales y Suministros	549,765.73
30000	Servicios Generales	564,193.98
80000	Participaciones y Aportaciones	52,000.00
Total Economías		1,987,999.16
Total Transferencia Requerida		\$ 1,987,999.16

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a las partidas mencionadas en el párrafo que antecede, a través de solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado de Baja California, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, para hacer frente a las necesidades de actualización de las tecnologías de información y comunicación. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 5
Transferencia entre partidas presupuestales

Partida		Presupuesto Autorizado	11va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
			Aumento	Disminución	
11101	Dietas y Retribuciones	7,567,103.66		100,000.00	7,467,103.66
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	15,575,785.13		145,597.00	15,430,188.13
12201	Sueldo Tabular Personal Eventual	4,207,396.07		26,684.89	4,180,711.18
13202	Prima Vacacional	2,283,938.91		39,656.51	2,244,282.40
13203	Gratificación de Fin de Año	9,426,589.31		50,000.00	9,376,589.31
13401	Compensaciones	39,269,387.36		370,685.86	38,898,701.50
14101	Aportaciones Patronales de Servicio Medico	3,133,890.05		40,000.00	3,093,890.05

	Partida	Presupuesto Autorizado	11va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
			Aumento	Disminución	
14402	Seguro de Gastos Médicos	792,262.14		49,415.19	742,846.95
21501	Material Impreso y de Apoyo Informativo	37,003.00		4,403.00	32,600.00
21601	Material de Limpieza	578,279.41		77,807.63	500,471.78
21801	Material para Credencialización	39,716.34		8,421.74	31,294.60
21803	Material Electoral	50,000,000.00		9,002.84	49,990,997.16
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	165,986.97		86,561.57	79,425.40
22106	Artículos de Cafetería	226,305.46		63,568.95	162,736.51
26101	Combustibles	2,224,585.89		200,000.00	2,024,585.89
27101	Vestuario y Uniformes	728,032.82		100,000.00	628,032.82
31801	Servicio Postal, Telégrafo y Mensajería	103,142.84		11,514.27	91,628.57
32301	Arrendamiento de Mobiliario Y Equipo de Administración, Educacional, Recreativo y de Bienes Informáticos	604,380.00		11,082.00	593,298.00
33302	Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información	35,774,759.48	463,884.00		36,238,643.48
32501	Arrendamiento de Equipo de Transporte	356,127.24		50,000.00	306,127.24
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles	238,240.00	371,655.16		609,895.16
33602	Servicios de Impresión	3,267,921.96		89,490.52	3,178,431.44
33801	Servicio de Vigilancia Y Monitoreo	1,037,488.40		30,000.00	1,007,488.40
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	331,559.45		28,821.44	302,738.01

Partida			Presupuesto Autorizado	11va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
				Aumento	Disminución	
34701	Fletes y Maniobras		597,500.00		47,339.00	550,161.00
35902	Servicios de Fumigación		189,910.43		51,448.48	138,461.95
36101	Servicios de Difusión Institucional		1,507,281.45		194,498.27	1,312,783.18
37503	Renta de Vehículos por Comisiones en el País		50,000.00		50,000.00	-
85301	Otros Convenios		15,704,089.13		52,000.00	15,652,089.13
59701	Licencias informáticas e intelectuales		-	1,152,460.00		1,152,460.00
Total Transferencia			\$ 196,018,662.90	\$ 1,987,999.16	\$ 1,987,999.16	\$ 196,018,662.90
Otras Partidas			\$ 210,981,337.10	\$ -	\$ -	\$ 210,981,337.10
Total Global			\$ 407,000,000.00	\$ 1,987,999.16	\$ 1,987,999.16	\$ 407,000,000.00

V.- DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

Que la presente modificación presupuestal lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual del ejercicio 2020, quedando de la siguiente manera:

a) RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB INKLUSION EN LOS DOMINIOS WWW.IEEBC.MX Y TRANSPARENCIAIEEBC.MX

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Llevar a cabo la actualización y modernización de los sistemas informáticos incluyendo el portal web institucional.
Unidad de Medida:	Reporte

Programación:	1 reporte en el mes de diciembre
----------------------	----------------------------------

b) RENOVACIÓN DE 25 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE Y EL ARRENDAMIENTO DE 95 LICENCIAS ADICIONALES GOOGLE WORKSPACE.

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Realizar la migración del correo institucional a la plataforma Google Workspace
Unidad de Medida:	Reporte
Programación:	1 reporte en el mes de diciembre

c) ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS PERPETUAS DE MICROSOFT OFFICE STD 2019 PARA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL.

Este rubro no conlleva una modificación programática, ya que sólo se dará suficiencia presupuestal a la actividad que a continuación se indica:

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Promover la actualización y modernización de los equipos de cómputo telecomunicaciones con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática
Unidad de Medida:	Reporte
Programación:	1 reporte en el mes de diciembre

e) CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE USO DE WEB DE FIRMA ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS.

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.

Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Implementar el sistema de firma y gestión digital de documentos
Unidad de Medida:	Informe
Programación:	1 informe en el mes de diciembre

... .

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$1´987,999.16 M.N. (Un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional), a través de la décimo primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del considerando IV.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

... ”.

DÉCIMO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **13102 Prima de antigüedad**, se afecta por la asignación de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

La partida presupuestal **15201 Indemnizaciones**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

La partida presupuestal **32701 Arrendamiento de activos intangibles**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

La partida presupuestal **33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, así como el mantenimiento y soporte de los programas ya existentes.

La partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

La partida presupuestal **59701 Licencias informáticas e intelectuales**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el análisis de las solicitudes de transferencias presupuestales referidas en los Antecedentes del presente Dictamen, se realizara de la siguiente manera:

PUNTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL/DICTAMEN IEEBC
1	Dictamen número cuarenta y nueve, relativo a la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales por \$320,028.04.

2	Dictamen número cincuenta, relativo a la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41.
3	Dictamen número cincuenta y uno, relativo a la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$1'987,999.16.

TERCERO.- Que con la solicitud de modificación presupuestal **para transferir por \$320,028**, se afectarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 320,028
13102	Prima de antigüedad	167,172	
15201	Indemnizaciones	<u>152,856</u>	
SUMA		<u>\$ 320,028</u>	<u>\$ 320,028</u>

CUARTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **13102 Prima de antigüedad por \$167,172**, toda vez que se requiere contar con el recurso presupuestal suficiente para cubrir el pago de prima de antigüedad por finiquitos laborales del presente ejercicio fiscal, por la terminación de relación laboral de 2 trabajadores, por motivo de renuncia voluntaria, como se integra a continuación:

PRIMA DE ANTIGÜEDAD 15 DÍAS POR AÑO:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	PERIODO RELACIÓN LABORAL	SUELDO DIARIO	ANTIGÜEDAD	DÍAS POR AÑO	DIAS PROPORCIONALES DE ANTIGÜEDAD	PAGO TOTAL
Blanca Estela Casarez Saucedo	Consejo General	Asistente operativo	Ingreso 01-12-2015 baja 04-09-21	1,272	2,103 días = 5.76 años	15	86.40	\$ 109,900.80
Indira Gaona Medina	Consejo General	Asistente operativo	Ingreso 03-09-2018 baja 04-09-21	1,272	1,096 días = 3.0274 años	15	45.04	
								<u>57,292.28</u>
TOTAL								<u>\$ 167,193.08</u>

Es de señalar que los importes determinados en el cuadro que antecede, ser realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Artículo 51 fracción XI, que refiere lo siguiente:

XI.- Otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

QUINTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **15201 Indemnizaciones por \$152,856**, toda vez que se requiere contar con el recurso presupuestal suficiente para cubrir el pago correspondiente a días de vacaciones pendientes por finiquitos laborales del presente ejercicio fiscal, por terminación de relación laboral de 4 trabajadores, por motivo de renuncia voluntaria, además se contempla el pago de días de vacaciones proporcionales determinadas por la extensión de contrato de un trabajador del periodo comprendido del 01 de septiembre al 10 de octubre del presente, como se integra a continuación:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	SUELDO DIARIO	DÍAS PENDIENTES DE VACACIONES	PAGO TOTAL
Blanca Estela Casarez Saucedo	Consejo General	Asistente operativo	1,272	66.66	\$ 84,791.52
Indira Gaona Medina	Consejo General	Asistente operativo	1,272	4.07	5,177.04
Rosa Icela Navarro	Consejo General	Asistente operativo	1,272	21.93	27,894.96
Clemente Mora	Consejo General	Asistente operativo	1,272	21.51	27,360.72
PROPORCIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE 2021					
Jose Gonzalo Manriquez	Dpto. De Administración	Coordinador de Vinculación	1,381	5.54	<u>7,650.74</u>
TOTAL					<u>\$ 152,874.98</u>

SEXTO.- Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas señaladas en el Considerando Cuarto y Quinto de este Dictamen, se pretende reducir la **partida presupuestal 11101 Dietas y retribuciones en \$320,028**, toda vez que se obtuvieron economías derivadas de que el 3 de septiembre del presente concluyeron con su cargo 3 Consejeros y se contempla que los nuevos sean nombrados en la última semana del mes de octubre, lo cual genera ahorros que se proyectan redireccionar para cubrir compromisos prioritarios del Instituto.

SÉPTIMO.- Que con la modificación presupuestal **para transferir por \$7'745,635**, se afectarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 6,574,759
22104	Alimentación de personal		418,000
27201	Ropa de protección personal		408,858
36101	Servicios de difusión institucional		344,018
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>7,745.635</u>	<u> </u>
SUMA		<u>\$ 7,745,635</u>	<u>\$ 7,745,635</u>

OCTAVO.- Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$7'745,635**, con el fin de contar con el recurso necesario para complementar el monto por financiamiento de Partidos Políticos del mes de septiembre del 2021, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, importe determinado de acuerdo al marco Jurídico aplicable y derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

NOVENO.- Que el Financiamiento Público para Partidos Políticos asciende a la cantidad total de **\$150'002,915.44**, sin embargo como ya se mencionó en el apartado I de Antecedentes de la presente opinión, el Consejo General Electoral aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE **\$407,000,000.00** APROBADO POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado; estableciendo que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de **\$439,746,376.57**.

DÉCIMO.- Que tomando en cuenta lo referido en Considerando anterior, fue necesario ajustar **\$32,746,376.58** a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; **por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra a continuación:**

FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33

JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 95,249,391.84	\$ 4,753,572.84	\$ 49,999,950.76	\$ 150,002,915.44

DÉCIMO PRIMERO.- Que la transferencia solicitada por \$7'745,635, obedece a la necesidad de cubrir el Financiamiento de Partidos Políticos por la parte restante del mes de septiembre, toda vez que actualmente se cubrió únicamente la cantidad de 587,944.98, como se muestra a continuación:

	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
RECURSO REQUERIDO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	\$ 0.00	\$ 8,333,580.39
RECURSO CUBIERTO AL MES DE SEPTIEMBRE	191,813.91	396,131.07	0.00	<u>587,944.98</u>
IMPORTE PENDIENTE DE CUBRIR				<u>\$ 7,745,635.41</u>

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, se asignaron recursos por \$117'256,538.87, con los cuales se cubren las prerrogativas a los partidos políticos por el mes de enero a agosto y parte del mes de septiembre del presente año.

DÉCIMO TERCERO .- Que el Instituto Estatal Electoral remitió los cálculos realizados por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para determinar el Financiamiento Público Estatal para Partidos Políticos y Candidaturas Independientes del Estado para el 2021 por un monto total de \$150,002,915.35, de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, distribuida por los conceptos correspondientes a: Financiamiento Público Partidos Políticos Locales, Financiamiento Público Partidos Políticos Nacionales, Candidaturas Independientes, como se integra a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL TOTAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2021:

CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
Partidos Políticos Locales	\$22,002,360.70	\$ 2,559,533.99	\$11,001,180.35	\$ -	\$35,563,075.03
Partidos Políticos Nacionales	73,247,031.13	2,194,038.77	37,373,596.04	-	112,814,665.95
Candidaturas Independientes	-	-	-	1,625,174.37	1,625,174.37
Totales	\$95,249,391.83	\$ 4,753,572.76	\$48,374,776.39	\$ 1,625,174.37	\$150,002,915.35

DISTRIBUCIÓN POR PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y NACIONAL Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES					
PBC	18,752,011.96	1,340,653.21	9,376,005.98		\$ 29,468,671.15
ESBC	3,250,348.74	1,218,880.78	1,625,174.37		<u>6,094,403.89</u>
SUBTOTAL					\$ 35,563,075.03
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES					
PAN	\$14,177,525.92	\$ 389,967.53	\$ 7,088,762.96	\$	\$ 21,656,256.41
PRI	8,019,118.87	193,422.62	4,009,559.44		12,222,100.93
PRD	9,039,702.21	225,994.43	4,519,851.11		13,785,547.75
PVEM	-	-	750,080.48		750,080.48
PT	7,112,571.39	164,490.25	3,556,285.70		10,833,347.34
MC	8,502,030.64	208,834.70	4,251,015.32		12,961,880.66
MORENA	21,895,599.21	636,289.01	10,947,799.61		33,479,687.83
PES	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
RSP	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
FSM	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		<u>2,375,254.85</u>
SUBTOTAL					\$ 112,814,665.95
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES					
CI	-	-	-	1,625,174.37	\$ 1,625,174.37
SUBTOTAL					\$ 1,625,174.37
TOTALES	\$95,249,391.82	\$4,753,572.76	\$48,374,776.41	\$ 1,625,174.37	\$ 150,002,915.36

DÉCIMO CUARTO.- Que para ampliar la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, el Instituto Estatal Electoral propone reorientar recursos que se tienen en las siguientes partidas presupuestales, toda vez que de acuerdo al análisis del comportamiento de las partidas presupuestales solicitado por el Departamento de Administración a cada una de las áreas que conforman el Instituto, con el objeto de analizar el comportamiento de actividades concluidas, para ser cuantificados y redireccionados a otros rubros de gasto, concluyendo que el presupuesto que se determinó como subejercicio presupuestal proviene de economías en actividades relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

PARTIDA	CONCEPTO	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 6,574,759
22104	Alimentación de personal	418,000
27201	Ropa de protección personal	408,858
36101	Servicios de difusión institucional	<u>344,018</u>
SUMA		<u>\$ 7,745,635</u>

DÉCIMO QUINTO.- Que con la modificación presupuestal **para transferir por \$1'987,999**, se afectarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 100,000
11301	Sueldo tabular personal permanente		145,597
12201	Sueldo tabular personal eventual		26,685
13202	Prima vacacional		39,657
13203	Gratificación de fin de año		50,000
13401	Compensaciones		370,686
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		40,000
14402	Seguro de gastos médicos		49,415
21501	Material impreso y de apoyo informativo		4,403
21601	Material de limpieza		77,808
21801	Material para credencialización		8,422
21803	Material electoral		9,003
22105	Agua y hielo para consumo humano		86,562
22106	Artículos de cafetería		63,569
26101	Combustibles		200,000
27101	Vestuario y uniformes		100,000

31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		11,514
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		11,082
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		50,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles	371,655	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	463,884	
33602	Servicios de impresión		89,491
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		30,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales		28,821
34701	Fletes y maniobras		47,339
35902	Servicios de fumigación		51,448
36101	Servicios de difusión institucional		194,498
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país		50,000
59701	Licencias informáticas e intelectuales	1,152,460	
85301	Otros convenios		<u>52,000</u>
SUMA		<u>\$ 1,987,999</u>	<u>\$ 1,987,999</u>

DÉCIMO SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **32701 Arrendamiento de activos intangibles por \$371,655**, con el fin de contar con los recursos suficientes para complementar el pago por renovación de los servicios de: accesibilidad y usabilidad Web Inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx, renovación y contratación de licencias Google Workspace y contratación de licencia de uso de Web de Firma Electrónica del Emisor y Receptor y Gestión Digital de Documentos (ECM) y Gestor de Procesos (BPM), con el propósito de que el Instituto Estatal Electoral este en la posibilidad de actualizar diversas herramientas de trabajo y a su vez contar con mejor accesibilidad y usabilidad que permita facilitar el uso de la Web del IEEBC, además de realizar procesos administrativos más eficientes y eficaces.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que las justificaciones para renovación de herramientas son las siguientes:

a) RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB INKLUSION® EN LOS DOMINIOS WWW.IEEBC.MX Y TRANSPARENCIAIEEBC.MX

INKLUSION®, es una innovadora solución de accesibilidad y usabilidad web que permite ampliar el acceso y la facilidad de uso de la Web del IEEBC, con independencia del lugar o de las condiciones en que se encuentren los usuarios a

la hora de navegar por ellas, toda vez que, es un servicio en la nube que permite que los contenidos de una página Web pueda ser accesible e interactuados por personas independientes de su condición actual, por ejemplo; personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores o personas que por la brecha digital, les es complicado navegar por la web.

Dependiendo del tipo de condición del usuario, INKLUSION® le permite elegir el modo de comunicación hacia la página Web del IEEBC, que puede ser: Teclado, Ayudas Visuales, Comandos de Voz, Emisión de Sonido y Navegación para Discapacidad Auditiva, así mismo, permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de pantalla), este servicio es GRATUITO para el USUARIO FINAL.

Es de señalar que el IEEBC cuenta con licencia para uso de este servicio hasta el 1 de noviembre del presente año, así que se dejará de contar con el servicio si este no es renovado.

A continuación se presente una estadística de las visitas al dominio www.ieebc.mx del mes de enero a agosto del presente:

TIPO DE NAVEGACIÓN	TOTAL DE ENERO A AGOSTO 2021
TECLADO	7,013
SONIDO	2,309
VOZ	<u>4,940</u>
TOTAL VISITAS	14,262

Es de señalar que el IEEBC remitió propuesta de servicios de la compañía INKLUSIÓN de fecha 18 de agosto de 2021, de la cual se obtiene la siguiente:

PROPUESTA ECONOMICA:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicio de accesibilidad y usabilidad web Inklusion, por el periodo de 12 meses	
<ul style="list-style-type: none"> Prestación de la solución INKLUSION® en dominio: 	\$ 100,000
www.ieebc.mx	
transparenciaieebc.mx	
<ul style="list-style-type: none"> Actualización automática de la solución INKLUSION® 	
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento y soporte de la solución INKLUSION® 	

<ul style="list-style-type: none"> Entrega de métricas trimestrales (usuarios en el servicio de accesibilidad) 	
IVA 16%	<u>16,000</u>
TOTAL	<u>\$ 116,000</u>

FUNCIONAMIENTO Y SOLUCIÓN TÉCNICA:

El servicio INKLUSION®, es la primera solución de accesibilidad que está basada al 100% en la Web original. Se trata de una interfaz inteligente que se amolda a las necesidades específicas de cada usuario permitiendo distintas modalidades de navegación.

Las páginas Web que disfrutan el servicio INKLUSION® son proactivas, gracias al sistema de artefactos introducido en tiempo de navegación por este servicio, los contenidos alojados en la Web del cliente son dotados de una serie de ayuda técnica que hacen que dichos contenidos sean más accesibles y usables gracias a INKLUSION®. Esto hace que no sea necesario por parte del usuario ni software ni hardware adicional.

El usuario que navega normalmente genera tráfico entre su dispositivo y los servidores donde está alojada la Web. Si este usuario decide pasar a modo accesible, lo que ocurre es que parte de este tráfico pasará ahora a través de los servidores de INKLUSION® antes de llegar al usuario. Esto permite que INKLUSION® sobreponga las ayudas técnicas de mejora de accesibilidad y usabilidad que permiten al usuario comunicarse con la Web de forma adaptada a sus necesidades.

Hasta el momento se han definido los siguientes modos de comunicación básicos, a saber:

- **Teclado:** Una persona con discapacidad visual leve, moderada o severa puede optar por “escuchar” la Web y navegador a través de teclado mediante comandos simplificados.
- **Voz:** Del mismo modo, alguien que tenga discapacidad física severa o movilidad reducida hasta el punto de no poder operar con un mouse o un teclado, puede optar por “hablar” a la Web para llevar a cabo la navegación.
- **Sonido:** Existen otros grupos que, debido a parálisis cerebrales severas entre otras, tienen limitada el habla; para ellos se ha diseñado una interfaz que permite la navegación por emisión de sonido (soplado sobre el micrófono o emitiendo sonidos de distinta intensidad).
- **Compatibilidad con lectores de pantalla.** Muchos usuarios con discapacidad visual leve, moderada o severa utilizan un software que lee los contenidos

visualizados en pantalla y que ellos no pueden ver. Este modo de comunicación introduce una serie de ordenaciones de código fuente en tiempo de navegación del usuario que hace que estos lectores de pantalla dispongan de más elementos de referencia. Esto termina traducándose en una experiencia de usuario mejorada.

b) RENOVACIÓN DE 25 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE Y EL ARRENDAMIENTO DE 95 LICENCIAS ADICIONALES GOOGLE WORKSPACE.

El Instituto Electoral requiere la renovación de 25 licencias Google Workspace y el arrendamiento de 95 licencias adicionales Google Workspace, con el objeto de migrar la totalidad de las cuentas de correo electrónico institucional, toda vez que se detectó insuficiente el espacio de almacenamiento por parte de los usuarios de las cuentas de correo durante el proceso electoral 2020-2021.

Google Workspace, es un servicio en línea, 100% web, que proporciona herramientas de carácter colaborativo, hospedadas en la infraestructura de alta seguridad y disponibilidad de Google, con la adquisición de esta licencia cada usuario tendrá acceso a diferentes herramientas en línea, como lo son correos electrónicos, calendario colaborativo, almacenamiento ilimitado en la nube, mensajería, videoconferencias, herramientas ofimáticas como lo son generadores de texto, de hojas de cálculo y presentaciones y formularios; desde cualquier localidad con acceso a internet y diferente tipos de dispositivos.

En ese sentido, el Instituto remitió propuesta Comercial del proveedor XERTICA autorizado por Google para la prestación del servicio, de la cual se obtienen los siguientes:

COMPONENTES GOOGLE WORKSPACE ECOSISTEMA TECNOLÓGICO:

Un solo lugar para trabajar (Correo, calendario, video llamadas y mucho más): Con Google WorkSpace se ofrece un mejor lugar para trabajar, que reúne cuidadosamente las herramientas básicas para la comunicación y la colaboración, como chat, correo electrónico, llamadas de voz y video, y administración de contenido y colaboración, en una experiencia única y unificada para garantizar que los empleados tengan acceso a todo lo que necesitan en un solo lugar.

Google WorkSpace agrega funciones útiles que facilitan la realización de su trabajo más importante. Por ejemplo, en documentos, hojas de cálculo y presentaciones, puede obtener una vista previa de un archivo vinculado sin tener que abrir una nueva pestaña, lo que significa menos tiempo para moverse entre aplicaciones y más tiempo para realizar el trabajo.

XERTICA DISEÑA EL SIGUIENTE PLAN DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS:

- 2 Sesiones de capacitación modalidad de capacitación virtual se distribuyen en temas, dependiendo la definición con el equipo interno.
- Las sesiones se pueden programar para máximo 50 asistentes.
- Material digital de gestión del cambio compuesto de 2 comunicados de acuerdo a plantillas genéricas para enviar por mail.
- Entrega de un Google Site de auto entrenamiento con tutoriales y vídeos de cada una de las herramientas.

SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DEL SERVIDOR ACTUAL:

Se efectuará la migración de 95 cuentas de usuario de IEEBC de la antigua plataforma hacia Google WorkSpace, para esto Google y Xertica cuentan con las herramientas y la metodología idónea para asegurar que este proceso se ejecute en un corto tiempo y de manera exitosa, llevando a cabo las siguientes actividades:

- Instalación de las herramienta de Google WorkSpace Migration for Microsoft® Outlook para realizar el proceso de migración de los buzones que se encuentran en el servidor actual.
- Migración de la información (correo) existente en los buzones para 25 cuentas de correo definidas en los servidores actuales de correo.

PROPUESTA ECONOMICA:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL EN DLLS.	NO. DE MESES	TOTAL
LICENCIAS				
95	Business Stater	6	12	\$ 6,840
25	Business Standard	12	12	<u>3,600</u>
SUMA				10,440
15% DE DESCUENTO				<u>1,566</u>
SUBTOTAL				\$ 8,874
SERVICIOS PROFESIONALES:				
120	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio profesional de implementación • Servicio de gestión del cambio • Servicio de migración de las cuentas del servidor actual • Configuración de directory sync • Entrenamiento a usuarios VIP • Entrenamiento a usuarios (3 sesiones de hasta 50 participantes) 			2,217
1	Soporte Bundle 24			

	<ul style="list-style-type: none"> Horario 5x8 (5 días por 8 horas) para la ejecución de labores diarias en el panel WorkSpace y/o atención de incidencias/solicitudes 			<u>1,440</u>
SUBTOTAL				\$ 3,657
SUMA				\$ 12,531
IVA 16%				<u>2,005</u>
TOTAL EN DOLARES.				\$ 14,536
TIPO DE CAMBIO PROYECTADO 21 PESOS POR DOLAR				<u>\$305,255</u>

c) CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE USO DE WEB DE FIRMA ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS

Se requieren recursos para realizar la contratación del servicio de arrendamiento de licencia de uso 100% web de Firma Electrónica y Gestión Digital de Documentos por un año, permitiendo contribuir a la seguridad, certeza y rapidez en el manejo de documentos que son emitidos por el instituto Estatal Electoral proporcionando entre otros, validación de la identidad del firmante y seguridad al proporcionar documentación.

Es de señalar que el Instituto remitió propuesta económica de la empresa SEGURIDATA de fecha 20 de agosto de 2021, de la cual se obtienen los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
FUNCIONALIDADES			
Licencias anuales para uso de Gestor Documental (ECM) y Gestor de Procesos (BPM).	10	9,000	\$ 90,000
SUBTOTAL			90,000
IVA 16%			<u>14,400</u>
TOTAL			<u>\$ 104,400</u>

En ese orden de ideas, se realiza el presente resumen de los activos intangibles que se proyectan arrendar con la ampliación de la partida presupuestal 32701:

ARRENDAMIENTO	IMPORTE COTIZACIÓN
a) RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB INKLUSION® EN LOS DOMINIOS WWW.IEEBC.MX Y TRANSPARENCIAIEEBC.MX	\$ 116,000

b) RENOVACIÓN DE 25 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE Y EL ARRENDAMIENTO DE 95 LICENCIAS ADICIONALES GOOGLE WORKSPACE	305,255
c) CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE USO DE WEB DE FIRMA ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS	<u>104,400</u>
SUMA	\$ 525,655
IMPORTE SOLICITADO	<u>371,655</u>
DIFERENCIA A CUBRIR CON PRESUPUESTO DISPONIBLE EN LA PARTIDA	<u>\$ 154,000</u>

DÉSIMO OCTAVO.- Que se ampliará la partida presupuestal **33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información por \$463,884**, con el fin de contar con los recursos para contratar los servicios por diseño y asesoría para operar la Web de Firma Electrónica y Gestión Digital de Documentos que se proyectan arrendar, para realizar la implementación de herramientas que faciliten y promuevan la máxima digitalización, como lo es la ejecución de la firma digital a fin de contribuir a la seguridad, certeza y rapidez en el manejo de documentos.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Instituto Estatal Electoral justifica la contratación de dichos servicios en los siguientes:

- La emergencia sanitaria generada por la Pandemia del virus COVID-19, ha traído consigo numerosos cambios en la forma de vida, en la organización de las Instituciones y la sociedad en general; sin duda, uno de los principales cambios ha sido la incursión obligada hacia una transformación digital, que implica la adaptación de los procesos implementados antes de la pandemia a nuevas técnicas;
- Como parte de las acciones tendientes a la modernización de las tecnológicas de informática y comunicación del Instituto Electoral, se requiere estar en posibilidades de actualizar y modernizar los procesos administrativos y de gestión que actualmente se realizan en la firma de documentos de carácter jurídico, notificaciones y transmisión de los mismos, a través de la implementación de herramientas que faciliten y promuevan la máxima digitalización, como lo es la ejecución de la firma digital a fin de contribuir a la seguridad, certeza y rapidez en el manejo de documentos.

En ese orden de ideas, se requieren recursos para realizar la contratación del servicio de arrendamiento de licencia de uso 100% web de Firma Electrónica y Gestión Digital de Documentos por un año, proporcionando:

- Ahorro en impresión, combustibles, viáticos, peajes, hospedaje, mensajería, almacenamiento y gestión.
- Seguridad del personal al no exponerse ante posibles accidentes de traslado.

- Seguridad al proveer fecha cierta, evitar accesos no permitidos, evitar el daño, robo, pérdida o alteración de sus documentos.
- Validación de la identidad del firmante.

VIGÉSIMO.- Que el Instituto remitió propuesta económica de la empresa SEGURIDATA de fecha 20 de agosto de 2021, de la cual se obtienen los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
CONSUMOS DEL PRIMER AÑO			
Bolsa de documentos a firmar en 1 año, con constancia NOM-151 e iniciadores, firmantes y sellos de tiempo ilimitados.	8,000	30.00	240,000
20 horas de soporte premium telefónico al año en horario de oficina (5x8).	1	11,500.00	11,500
Subtotal			251,500
IMPLEMENTACIÓN			
Configuración inicial y puesta en marcha con su espacio en la nube, preferencias, imagen corporativa y capacitación.	1	12,500.00	12,500
Subtotal			12,500
FUNCIONALIDADES ADICIONALES			
Bolsa de validaciones de identidad, a consumirse en 1 año (pago único por identificación (INE o Pasaporte) vigente).	1,000	38.00	38,000
Bolsa de validaciones de biometría facial con prueba de vida del firmante vs su INE o Pasaporte, a consumirse en 1 año.	1,000	23.56	23,560
Subtotal			61,560
IMPLEMENTACIÓN DEL SIGUIENTE PROCESO PERZONALIZADO			
Envíos masivos personalizados con firma electrónica del emisor y receptor.	1	22,750.00	22,750
Plantillas, machotes, formularios para construir el documento a firmar dentro del proceso (un solo pago por plantilla).	1	9,588.00	9,588
Reporte y tablero (Dashboard) que indique que firmantes accedieron a liga enviada para visualizar y firmar cada documento aún que no lo hayan firmado aún.	1	42,000.00	42,000
Subtotal			74,338
SUMA			399,898
IVA 16%			<u>63,984</u>
TOTAL			<u>\$463,882</u>

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que se creará la partida presupuestal **59701 Licencias Informáticas e intelectuales por \$1'152,460**, con el fin de contar con los recursos para realizar la adquisición de 100 LICENCIAS PERPETUAS DE MICROSOFT OFFICE STD 2019 PARA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL, con el propósito de estandarizar a una sola versión y subsanar la problemática de licencias vencidas, así mismo tener compatibilidad con la paquetería Microsoft office de los entes con los que el Instituto comparte información, lo cual permitirá agilizar las actividades de operatividad diaria del Instituto, es de señalar que el IEEBC, justifica la presente en los siguientes:

- Dichas licencias no tienen vencimiento, por lo que es una ventaja que pueden ser reinstaladas de un equipo a otro en caso de cambio por daño o actualización de equipo de cómputo.
- En la actualidad el instituto cuenta con licencias de versiones obsoletas que no permiten la compatibilidad con el formato de los archivos elaborados con las versiones más recientes de la paquetería Microsoft Office lo cual retrasa la operación diaria de las diferentes áreas del Instituto al tener que revisar los cambios en formato de dichos documentos.
- Así mismo, las licencias vencidas de los equipos de cómputo de servidores del Instituto ocasionan una problemática en la operación diaria para la realización del trabajo diario y la operación del instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal Electoral remitió cotización de la empres Unotec S. de R.L. de C.V., de fecha 30 de agosto de 2021, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
100	Microsoft Office Std 2019 OLP NL Gov (Licencias OPEN, Gobierno)	9,935	<u>\$ 993,500</u>
SUBTOTAL			\$ 993,500
IVA 16%			<u>158,960</u>
TOTAL			<u>\$ 1,152,460</u>

VIGÉSIMO TERCERO- Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en Considerandos Décimo Sexto, Décimo Octavo y Vigésimo Primero de este Dictamen, el Instituto Estatal Electoral propone reorientar recursos que se tienen en las siguientes partidas presupuestales, toda vez que de acuerdo al análisis del comportamiento de las partidas presupuestales, solicitado por el Departamento de Administración a cada una de las áreas que conforman el Instituto, con el objeto de analizar el comportamiento de actividades concluidas, para ser cuantificados y redireccionados a otros rubros de gasto, concluyendo que al cierre del ejercicio se contará con economías derivadas de la conclusión de actividades de los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

PARTIDA	CONCEPTO	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 100,000
11301	Sueldo tabular personal permanente	145,597
12201	Sueldo tabular personal eventual	26,685
13202	Prima vacacional	39,657
13203	Gratificación de fin de año	50,000
13401	Compensaciones	370,686
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	40,000
14402	Seguro de gastos médicos	49,415
21501	Material impreso y de apoyo informativo	4,403
21601	Material de limpieza	77,808
21801	Material para credencialización	8,422
21803	Material electoral	9,003
22105	Agua y hielo para consumo humano	86,562
22106	Artículos de cafetería	63,569
26101	Combustibles	200,000
27101	Vestuario y uniformes	100,000
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	11,514
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	11,082
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	50,000
33602	Servicios de impresión	89,491
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	30,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales	28,821
34701	Fletes y maniobras	47,339
35902	Servicios de fumigación	51,448
36101	Servicios de difusión institucional	194,498
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país	50,000
85301	Otros convenios	<u>52,000</u>
SUMA		<u>\$ 1,987,999</u>

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con la transferencia presupuestal por \$1'987,999 consecuentemente se modificaría el Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, como se establece a continuación:

a) RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB INKLUSION EN LOS DOMINIOS WWW.IEEBC.MX Y TRANSPARENCIAIEEBC.MX

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Llevar a cabo la actualización y modernización de los sistemas informáticos, incluyendo portal web institucional.
Unidad de Medida:	Reporte
Programación:	1 reporte en el mes de diciembre

b) RENOVACIÓN DE 25 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE Y EL ARRENDAMIENTO DE 95 LICENCIAS ADICIONALES GOOGLE WORKSPACE.

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Realizar la migración del correo institucional a la plataforma Google Workspace
Unidad de Medida:	Reporte
Programación:	1 reporte en el mes de diciembre

c) CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE USO DE WEB DE FIRMA ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS.

Concepto	Descripción
Programa:	09- PROFESIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
Componente:	01- Promover la actualización y modernización de los sistemas del instituto con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática.

Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Implementar el sistema de firma y gestión digital de documentos
Unidad de Medida:	Informe
Programación:	1 informe en el mes de diciembre

VIGÉSIMO QUINTO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe total de \$10'053,662 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, ampliándose las partidas presupuestales 13102, 15201, 32701, 33302, 44701 y 59701 y disminuyéndose las partidas presupuestales 11101, 11301, 12101, 12201, 13202, 13203, 13401, 14101, 14402, 21501, 21601, 21801, 21803, 22104, 22105, 22106, 26101, 27201, 31801, 32301, 32501, 33602, 33801, 34501, 34701, 35902, 36101, 37503 y 85301.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto a la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1254/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021, por la cantidad de \$10'053,662 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que modifica el presupuesto asignado en las siguientes partidas presupuestales:

- 1) Transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de **\$320,028 (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 320,028
13102	Prima de antigüedad	167,172	
15201	Indemnizaciones	<u>152,856</u>	
SUMA		<u>\$ 320,028</u>	<u>\$ 320,028</u>

- 2) Transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de **\$7'745,635 M.N. (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 6,574,759
22104	Alimentación de personal		418,000
27201	Ropa de protección personal		408,858
36101	Servicios de difusión institucional		344,018
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>7,745,635</u>	
SUMA		<u>\$ 7,745,635</u>	<u>\$ 7,745,635</u>

- 3) Transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de **\$1,987,999 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$	\$ 100,000
11301	Sueldo tabular personal permanente		145,597

12201	Sueldo tabular personal eventual		26,685
13202	Prima vacacional		39,657
13203	Gratificación de fin de año		50,000
13401	Compensaciones		370,686
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		40,000
14402	Seguro de gastos médicos		49,415
21501	Material impreso y de apoyo informativo		4,403
21601	Material de limpieza		77,808
21801	Material para credencialización		8,422
21803	Material electoral		9,003
22105	Agua y hielo para consumo humano		86,562
22106	Artículos de cafetería		63,569
26101	Combustibles		200,000
27101	Vestuario y uniformes		100,000
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		11,514
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		11,082
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		50,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles	371,655	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	463,884	
33602	Servicios de impresión		89,491
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		30,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales		28,821
34701	Fletes y maniobras		47,339
35902	Servicios de fumigación		51,448
36101	Servicios de difusión institucional		194,498
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país		50,000
59701	Licencias informáticas e intelectuales	1,152,460	
85301	Otros convenios		<u>52,000</u>
SUMA		<u>\$ 1,987,999</u>	<u>\$ 1,987,999</u>

SEGUNDO.- Consecuentemente se modificaría el Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, como se establece el apartado DÉCIMO de ANTECEDENTES del presente Dictamen.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desea alguien intervenir en contra, no enlistándose nadie se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 21 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, **DICTAMEN No. 22,** HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CEDHBC/DGAF/TJ/072/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de agosto del 2021, firmado por el C. Miguel Ángel Mora Marrufo, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2021, por el monto de \$ 160,000 pesos (CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021 por la cantidad de \$ 160,000 pesos,

(CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 30,000	\$
21101	Materiales y útiles de oficina		50,000
21601	Material de limpieza		10,000
26101	Combustibles		30,000
31101	Servicio de energía eléctrica	20,000	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	40,000	
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	20,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		25,000
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	25,000	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		20,000
35902	Servicios de fumigación		5,000
37501	Viáticos en el país	15,000	
37502	Hospedaje en el país	10,000	
37903	Hospedaje y pasajes de invitados		10,000
39201	Impuestos y derechos		10,000
SUMA		\$ 160,000	\$ 160,000

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 22 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 22

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CEDHBC/DGAF/TJ/072/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de agosto del 2021, firmado por el C. Miguel Ángel Mora Marrufo, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2021, por el monto de

\$ 160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California con un monto de \$ 42,157,056.00.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 155 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por la cantidad de \$ 42,157,056.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, a través del cual se encomendó al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en el Resolutivo Segundo, para que formulara su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 15 de enero del 2021, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2021, a nivel de partidas presupuestales por \$ 42,157,056.00.

QUINTO.- Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por \$ 160,000, se transferir recursos de las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 30,000	\$
21101	Materiales y útiles de oficina		50,000
21601	Material de limpieza		10,000
26101	Combustibles		30,000
31101	Servicio de energía eléctrica	20,000	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	40,000	

32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	20,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		25,000
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	25,000	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		20,000
35902	Servicios de fumigación		5,000
37501	Viáticos en el país	15,000	
37502	Hospedaje en el país	10,000	
37903	Hospedaje y pasajes de invitados		10,000
39201	Impuestos y derechos		10,000
SUMA		\$ 160,000	\$ 160,000

SEXTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Por medio de la presente anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, me permito solicitar a usted Transferencia presupuestal por la cantidad de \$ 160,000 (ciento sesenta mil pesos con 00/100 M.N.) para lo cual anexo la siguiente documentación.

- *Cedula de Transferencia de presupuesto Formato TI/2021*
- *Presupuesto Autorizado*
- *Presupuesto devengado*

.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal **11301 “Sueldo tabular personal permanente” por \$ 30,000**, toda vez que se proyecta contar con insuficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, lo anterior, por motivo de los diversos finiquitos que se han pagado que incluyen el pago de vacaciones.

SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal **31101 “Servicio de energía eléctrica” por \$ 20,000**, toda vez que se proyecta contar con insuficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, lo anterior, debido a que los cobros por este servicio no son fijos, y en especial en las oficinas de Mexicali en tiempos de verano incrementa el consumo por el uso de los sistemas de aire acondicionado.

TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal **32201 “Arrendamiento de edificios y locales” por \$40,000**, toda vez que derivado del incremento de la renta en las oficinas de Ensenada, se proyecta contar con insuficiencia presupuestal al cierre del ejercicio.

CUARTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **32301 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos” por \$ 20,000**, toda vez que se proyecta contar con insuficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, debido al incremento en el servicio de copiado, derivado de las atenciones y recomendaciones que atiende esta Comisión.

QUINTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **35101 “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales” por \$ 25,000**, con el fin de contar con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, toda vez que según avance presupuestal al mes de agosto presenta un presupuesto disponible de \$ 31 pesos.

La Comisión manifiesta que el recurso no fue suficiente debido a que algunas oficinas fueron víctimas de vandalismo durante la pandemia COVID - 19.

SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **37501 “Viáticos en el país” por \$ 15,000**, con el fin de contar con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, para atender las Comisiones que se realizan en los diversos Municipios del Estado, donde visitadores, notificadores, psicólogos, capacitadores, personal administrativo y el Presidente, atienden asuntos derivados de denuncias ciudadanas, reuniones de trabajo convocadas por Gobierno del Estado en Mexicali, así como visitas a los diversos Centros Penitenciarios del Estado.

SÉPTIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal **37502 “Hospedaje en el país” por \$ 10,000**, con el fin de contar con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, toda vez que según proyección del gasto realizada por la Comisión, tendrán insuficiencia presupuestal en los últimos meses del ejercicio.

OCTAVO.- Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales antes referidas por un monto de \$160,000, se proyecta transferir recursos de las partidas presupuestales siguientes, toda vez que, debido a la pandemia COVID 19, el personal realizó Home Office, lo cual disminuyó: el consumo de diversos materiales, el uso de las unidades oficiales, comisiones oficiales y reuniones con funcionarios de otros Estados, lo que ocasionó que se obtuvieran ahorros presupuestales:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 50,000
21601	Material de limpieza	10,000
26101	Combustibles	30,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales	25,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000
35902	Servicios de fumigación	5,000
37903	Hospedaje y pasajes de invitados	10,000
39201	Impuestos y derechos	10,000
SUMA		\$ 160,000

NOVENO.- Que como se puede observar, la intención de la presente solicitud, es reorientar los ahorros que se proyectan obtener en algunas partidas al cierre del ejercicio, a otras partidas que se proyectan con insuficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, a fin de cubrir necesidades básicas para la operatividad de dicha Comisión.

DÉCIMO.- Que es obligación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuentan con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 11301, 31101, 32201, 32301, 35101, 37501 y 37502 disminuyéndose las partidas presupuestales 21101, 21601, 26101, 34501, 35501, 35902, 37903 y 39201.

DÉCIMO CUARTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1252/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021 por la cantidad de \$ 160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 30,000	\$
21101	Materiales y útiles de oficina		50,000
21601	Material de limpieza		10,000

26101	Combustibles		30,000
31101	Servicio de energía eléctrica	20,000	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	40,000	
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	20,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		25,000
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	25,000	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		20,000
35902	Servicios de fumigación		5,000
37501	Viáticos en el país	15,000	
37502	Hospedaje en el país	10,000	
37903	Hospedaje y pasajes de invitados		10,000
39201	Impuestos y derechos		10,000
SUMA		\$ 160,000	\$ 160,000

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el mismo se declara abierto el debate del Dictamen número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra del mismo, no enlistándose nadie se solicita a la

Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Adame Muñoz María Del Rocío, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Falte yo Diputada, Briceño Cinco a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Perdón,

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2021			
DICTAMEN No. 22 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado con 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se continúa con el siguiente apartado de: **"Proposiciones"**, por lo que se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar su Proposición; adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputado Presidente. Punto de Acuerdo Económico, por el que se exhorta al C. Luis

Salomón Faz Apodaca, Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua en el Estado de Baja California. Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presente. -

Honorable Asamblea:

El suscrito Diputado JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117, 119 Y 145 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el mes de julio y agosto en la ciudad Capital del Estado, se reactivó la instalación de reductores de agua en las cuentas de usuarios domésticos, a consecuencia de un incremento en la falta de pago de los servicios, según lo expuso el titular de la Comisión Estatal de los Servicios Públicos en Mexicali.

Cabe señalar que lo anterior, es una medida que, si bien pudiere considerarse drástica, esta no violenta el derecho consagrado en la Constitución Federal, en su numeral 4, dentro de la cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; sin embargo, la medida de instalación de reductores no es una medida deliberada de las Comisiones Estatales, pues para que el personal de las Comisiones Estatales puedan realizar

dicha reducción, deben seguir los lineamientos jurídicos previstos en la norma estatal.

Lo anterior, se refleja en la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, en su segundo párrafo numeral 17, dentro del cual se prevé que, tratándose de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, ante la falta de pago de más de tres meses, únicamente podrá reducirse el suministro de agua en un 50% del diámetro de la toma contratada, y ante la falta de pago de más de seis meses, sólo podrá reducirse el suministro de agua en un 70% del diámetro de la toma contratada. Es decir, que la reducción del suministro de agua no es una medida que sea a capricho o a elección de la Comisión Estatal, como pudiere pensar la ciudadanía. Aunadamente a la reducción del servicio, el usuario que, para que pueda cubrir el importe correspondiente de adeudo, o en su caso, celebre el convenio respectivo, se le hace un cobro por concepto de remoción de reductor en servicio a cuentas domesticas por un valor que va de 125.94 pesos a 378.70 pesos según el Municipio al que corresponda la Comisión Estatal de Servicios Públicos. Pago que no está sujeto a convenio.

No obstante, lo anterior, existen quejas por parte de ciudadanos, quienes, si bien es cierto se retrasaron en el pago de los derechos por el servicio del Agua potable, sus medidores no cuentan con reductores respectivos, y a pesar de ello, al momento de realizar los pagos de sus cuentas, en los sistemas de las Comisiones Estatales, se les realiza el cobro correspondiente al retiro del supuesto reductor, aun y cuando no se instaló, insisto, no se les instaló el reductor de agua.

Cabe señalar, como los, y tal como lo especifica en el numeral 11 del inciso G) de la sección I; numeral 11 inciso F) de la sección II; numeral 11, inciso F) de la sección III; numeral 9, inciso F) de la sección IV; numeral 9, inciso F) de la sección V; y numeral 10, inciso F) de la sección VI, todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, el cobro es por remoción del reductor, por lo que si no se instaló no se debe de cobrar, ya que no hay nada que remover.

Por lo que, es necesario que las autoridades tomen cartas en el asunto, y se dejen de realizar los cobros cuando no exista reductor de agua.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California, y toda vez que, los cobros por el servicio del agua, se realizan todos los días del año, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes **puntos resolutivos:**

ÚNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS E INSTRUYA A LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE DEJEN DE REALIZAR LOS COBROS POR LA REMOCIÓN DE REDUCTORES EN SERVICIOS A CUENTAS DOMÉSTICAS DE AGUA, CUANDO ESTOS NO HAN SIDO INSTALADOS.

Dado en Sesión Virtual, de Modalidad Virtual, perdón, en el Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR EL
DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)**

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. LUIS SALOMON FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCION DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117, 119 Y 145 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON
DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el mes de julio y agosto en la ciudad Capital del Estado, se reactivó la instalación de reductores de agua en las cuentas de

usuarios domésticos, a consecuencia de un incremento en la falta de pago de los servicios, según expuso el titular de la Comisión Estatal de los Servicios Públicos en Mexicali.

Cabe señalar que lo anterior, es una medida que, si bien pudiere considerarse drástica, esta no violenta el derecho consagrado en la Constitución Federal, en su numeral 4, dentro de la cual se establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Ello siempre y cuando, no se restrinja el acceso al agua en su totalidad, y este se realice en apego a la Legislación vigente.

Así pues, la medida de instalación de reductores no es una medida deliberada de las Comisiones Estatales, pues para que el personal de las Comisiones Estatales, pueda realizar dicha reducción, deben seguir los lineamientos jurídicos previstos en la norma estatal.

Lo anterior, se refleja en la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, en su segundo párrafo del numeral 17, dentro del cual se prevé que, tratándose de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, ante la falta de pago de **más de tres meses**, únicamente podrá reducirse el suministro de agua en un 50% del diámetro de la toma contratada, y ante la falta de pago de más de seis meses, sólo podrá

reducirse el suministro de agua en un 70% del diámetro de la toma contratada.

Es decir, que la reducción del suministro de agua no es una medida que sea a capricho o a elección de la Comisión Estatal o de su personal como pudiere pensar la ciudadanía.

Cabe resaltar, que el usuario que tiene un adeudo por servicios de agua, y no pago en tiempo, normalmente para que pueda cubrir el importe correspondiente de adeudo, o en su caso, celebre el convenio respectivo, se le hace un cobro por concepto de remoción de reductor en servicio a cuentas domesticas por un valor de \$125.94 a 378.70 pesos según el Municipio al que corresponda la Comisión Estatal de Servicios Públicos.

Bajo esta tesitura, existen quejas por parte de ciudadanos, quienes si bien es cierto, se retrasaron en el pago de los derechos por el servicio del Agua potable, sus medidores no cuentan con los reductores respectivos, y a pesar de ello, al momento de realizar los pagos de sus cuentas, en los sistemas de las comisiones Estatales, se les realiza el cobro correspondiente al retiro del supuesto reductor, aun y cuando insisto, no se les instalo el reductor del agua.

Cabe señalar, que tal y como se especifica en el numeral 11 del inciso G) de la sección I; numeral 11 inciso F) de la sección II; numeral 11, inciso F) de la sección III; numeral 9, inciso F) de la sección IV;

numeral 9, inciso F) de la sección V; y numeral 10, inciso F) de la sección VI, todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, el cobro es por remoción del reductor, por lo que si no se instaló no se debe cobrar, ya que no hay nada que remover.

Por lo que, es necesario que la secretaria tome cartas en el asunto, y se dejen de realizar los cobros cuando no exista reductor de agua, ya que ello resulta violatorio a las disposiciones jurídicas, sin demérito a la afectación económica de las familias de bajos recursos, ya que en ocasiones el cobro de retiro de reductor resulta mayor al del servicio de agua.

Es por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California, y toda vez que, los cobros por el servicio del agua, se realizan todos los días del año, se solicita a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

UNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL C. LUIS SALOMON FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCION DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS E INSTRUYA A LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA QUE DEJEN DE REALIZAR LOS COBROS POR LA REMOCION DE REDUCTORES EN SERVICIOS A CUENTAS DOMESTICAS DE AGUA, CUANDO ESTOS NO HAN SIDO INSTALADOS.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; no habiendo intervenciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara abierto, en consecuencia, el debate de la Proposición; se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo intervenciones, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Presidente, no es en contra, es de, comentarle al Diputado Julio si me permite adherirme a esta Iniciativa, bueno a esta Proposición.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Con todo gusto Diputada, bienvenida.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ya someto a votación económica el Acuerdo. Las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la Proposición presentada. Continuando con nuestra orden del día, se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar su Proposición; adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. Dip. Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, en lo

personal y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en los artículos 27 y 28 en su fracción primera, de la Constitución del Estado, así como los artículos 18, 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, a proponer PROYECTO DE PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR A LAS ALCALDESAS Y ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A EFECTO DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL PROCESO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN EN EL TEMA DE MOVILIDAD URBANA, Y QUE SE CONTINÚE COLABORANDO CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, al tenor de los siguientes: .

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proceso de cambios sustanciales que encabeza la Cuarta Transformación para nuestra, para nuestro gran Estado, hace año y medio se integró y reconoció al marco legal de Baja California una nueva ley denominada LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, misma que fue publicada en Periódico Oficial de fecha 27 de marzo de 2020.

Esta trascendental norma implica la potencialización y materialización del Derecho Humano a la movilidad, y sobre todo representó el reconocimiento y otorgamiento de facultades en la materia al Estado. El Derecho a la movilidad es un derecho fundamental de cuarta generación, que implica el que los ciudadanos puedan moverse de forma segura en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos.

Cuando MORENA impulsó este cambio tan relevante, el objetivo principal fue el desarrollo permanente y sustentable del Estado, así como la obligación de garantizar el bienestar de la población. Se logró el acuerdo para crear y modernizar las instituciones, a efecto de garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y en caso específico del transporte público y privado como servicio fundamental para impulsar el desarrollo social y económico, y garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de este servicio en todos los Municipios del Estado.

Ahora bien, con el transcurso de estos meses, debe reconocerse el intenso trabajo del Gobierno del Estado que encabeza el Ing. Jaime Bonilla Valdez al traspasarse las facultades de transporte público al Estado, al crear la entidad paraestatal que encabeza este esfuerzo.

En esta ocasión quiero solicitar a esta Tribuna que en respaldo del fortalecimiento de estos trabajos que van iniciando y sobre todo en beneficio de la ciudadanía, a fin de que exhortemos a los municipios a que, dentro de estos trabajos iniciales de recepción de las nuevas administraciones, se revise que se deje absolutamente toda la información sensible y relevante en materia de zonificación, programas de desarrollo urbano, planes y programas de movilidad y seguridad vial, ya que aún se encuentra el proceso vertical para la entrega con el Estado, y el Instituto de Movilidad Sustentable requiere conformar de forma adecuada su acervo documental de todo Baja California.

Es un tema muy relevante ya que trasciende a la vida cotidiana de nuestros ciudadanos, a la implementación de constantes mejoras en la calidad de sus

condiciones de movilidad, en su seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad y dentro de la agenda de desarrollo urbano y desarrollo social se conforma como un pilar fundamental para las bases de decisiones y planeación de los nuevos Gobiernos tanto Estatal como Municipales.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Iniciativa de Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Alcalde de Ensenada LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, y a la Alcaldesa de Playas de Rosarito HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, a que continúen con el proceso de entrega de información en materia de transporte y movilidad al Estado de Baja California, sobre todo la información relativa a planos y proyectos de Urbanización e infraestructura que inciden en el tema de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Alcaldesa de Mexicali NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ y a la Alcaldesa de Tijuana MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ, y al Alcalde de Tecate EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, a que dentro del periodo legal de los trabajos y análisis de la recepción de sus administraciones, quede debidamente conformado el proceso histórico de entrega de información

en materia de transporte y movilidad al Estado de Baja California, sobre todo la información relativa a planos y proyectos de Urbanización e infraestructura que inciden en el tema de Desarrollo Urbano y Movilidad, y conminarles a seguir colaborando con el Instituto de Movilidad Sustentable dentro de ese proceso de transferencia.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Atentamente: GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, DIP. RAMÓN VÁZQUEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y compañeros Diputados.

Presente.-

El suscrito **Diputado RAMON VAZQUEZ VALADEZ**, en lo personal y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, con fundamento en artículos 27 y 28 en su fracción primera, de la Constitución del Estado, así como los artículos 18, 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, a proponer **PROYECTO DE PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR A LAS ALCALDESAS Y ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A EFECTO DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL PROCESO DE ENTREGA DE INFORMACION EN EL TEMA DE MOVILIDAD URBANA, Y**

QUE SE CONTINUE COLABORANDO CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, al tenor de los siguientes .

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proceso de cambios sustanciales que encabeza la **Cuarta Transformación** para nuestro gran Estado, hace año y medio se integró y reconoció al marco legal de Baja California una nueva ley denominada **LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, misma que fue publicada en Periódico Oficial de fecha 27 de marzo de 2020.

Esta trascendental norma implica la potencialización y materialización del Derecho Humano a la movilidad, y sobre todo represento el reconocimiento y otorgamiento de facultades en la materia al Estado.

El Derecho a la movilidad es un derecho fundamental de cuarta generación, que implica el que los ciudadanos puedan moverse de forma segura en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos.

Cuando MORENA impulso este cambio tan relevante el objetivo principal fue el desarrollo permanente y sustentable del Estado, así como la obligación de garantizar el ***bienestar de la población***. Se logró el acuerdo para crear y modernizar las instituciones, a efecto de garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y en caso específico del transporte público y privado como servicio fundamental para impulsar el desarrollo social y económico, y garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de este servicio en todos los municipios del estado.

Ahora bien con el transcurso de estos meses, debe reconocerse el intenso trabajo del Gobierno del Estado que encabeza el Ing. Jaime Bonilla Valdez al

traspasarse las facultades de transporte público al Estado, al crear la entidad paraestatal que encabeza este esfuerzo.

En esta ocasión quiero solicitar a esta Tribuna que en respaldo del fortalecimiento de estos trabajos que van iniciando y sobre todo en beneficio de la ciudadanía, a fin de que exhortemos a los municipios a que dentro de estos trabajos iniciales de recepción de las nuevas administraciones, se revise que se dejó absolutamente toda la información sensible y relevante en materia de zonificación, programas de

desarrollo urbano, planes y programas de movilidad y seguridad vial, ya que aún se encuentra el proceso vertical para la entrega con el Estado, y el Instituto de Movilidad Sustentable requiere conformar de forma adecuada su acervo documental de todo Baja California.

Es un tema muy relevante ya que trasciende a la vida cotidiana de nuestros ciudadanos, a la implementación de constantes mejoras en la calidad de sus condiciones de movilidad, en su seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad y dentro de la agenda de desarrollo urbano y desarrollo social se conforma como un pilar fundamental para las bases de decisiones y planeación de los nuevos Gobiernos tanto Estatal como Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente **Iniciativa de Proposición de Acuerdo Económico** sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Alcalde de Ensenada LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, y a la Alcaldesa de Playas de Rosarito HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, a que continúen con el proceso de entrega de información en materia de transporte y movilidad al Estado de Baja California, sobre todo la información relativa a planos y proyectos de Urbanización e infraestructura que inciden en el tema de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Alcaldesa de Mexicali NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, a la Alcaldesa de Tijuana MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ, y al Alcalde de Tecate EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, a que dentro del periodo legal de los trabajos y análisis de la recepción de sus administraciones, quede debidamente conformado el proceso histórico de entrega de información en materia de transporte y movilidad al Estado de Baja California, sobre todo la información relativa a planos y proyectos de Urbanización e infraestructura que inciden en el tema de Desarrollo Urbano y Movilidad, y conminarles a seguir colaborando con el Instituto de Movilidad Sustentable dentro de ese proceso de transferencia.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Una vez leída la Proposición, se abre el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo, por lo que

preguntaré a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, Diputada Secretaria Escrutadora le solicitaría pusiera a consideración del Pleno, en votación económica la solicitud de dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Habiéndose aprobado la dispensa, se abre el debate de la Proposición; y le preguntaría a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea manifestarse en contra de la Proposición. No habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la Proposición de mérito.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **En consecuencia, se declara aprobada la Proposición.** Continuando este, con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina

Corral Quintero, para presentar su Proposición; adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Con su permiso Diputado.

El pasado 27 de agosto del presente año, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por conducto de su Presidente, el C. Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo emitió dos recomendaciones mismas a las que les fueron asignados los Números 6/2021 y 7/2021, por conductas que debieron tipificarse como delito y sancionarse, las cuales fueron realizadas por docentes en planteles educativos de Baja California, en contra de menores de edad que se encontraban bajo su responsabilidad y cuidado, siendo el primero de ellos el caso de Abuso Sexual de tres alumnos de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" del Valle de Mexicali. Y en el caso de Violaciones al Derecho a una vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal por Violencia Sexual, Física y Psicológica, en agravio de 18 niñas, niños y adolescentes en el Plantel Educativo Número 1 en la ciudad de Tecate Baja California respectivamente.

Es reprochable e imperdonable que estas conductas delictivas se lleven a cabo hoy en día en cualquier parte del planeta, pero resulta más preocupante y lastimoso que se lleven a cabo en planteles educativos y cometidos por servidores públicos denominados: "Docentes", quienes están con la responsabilidad del cuidado y protección de menores de edad. Asimismo resulta reprochable el actuar de servidores públicos que por omisión, apatía, falta de interés o capacidad para realizar su trabajo, no investiguen, elaboren de manera deficiente actas administrativas o lleven un proceso administrativo viciado o afectado de nulidad;

o peor aún, integren mal las carpetas de investigación en un proceso penal una vez que un asunto de estas características se judicializa; circunstancias que traen como consecuencia que se dejen en libertad a personas con antecedentes y problemas psicológicos, que sin duda alguna representan un peligro constante para otras personas; máxime cuando regresan a su fuente de trabajo y están en convivio permanente con futuras víctimas siendo estas menores de edad, llámese niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, y como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, me permito manifestar que uno de los deberes del Estado es la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes como titulares de derechos, el cual es reforzado en virtud de que la infancia por su propia condición se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Esta obligación exige a las autoridades en cualquier toma de decisión que estén involucrados los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y que el interés superior de la niñez sea una consideración primordial.

La obligación reforzada del Estado significa que deberá prevalecer:

- La actuación oficiosa para la protección de las niñas, niños o adolescentes.
- Obligación de Exhaustividad para atender la causa de pedir.
- Obligación de aplicar el principio superior de la niñez en temas que afecten a la infancia.

De esta misma manera, los operadores e intervinientes dentro del proceso estarán vinculados a invocar, respetar y aplicar la jurisprudencia y observaciones internacionales para dar cabal cumplimiento al respeto de los Derechos Humanos de la Niñez. Luego entonces, resulta fundamental la protección de las niñas, niños

y adolescentes, y que las autoridades garanticen el fin legítimo de proteger el interés superior de la niñez, el cual deberá prevalecer en la observancia por parte de todas las Autoridades, a través de medidas forzadas, en todos los ámbitos que se encuentren relacionados, dado que los derechos de la niñez deben ser, deben de protegerse con mayor intensidad.

Es por todo lo anteriormente mencionado y considerando la obligación reforzada del Estado, así como del estudio y análisis de las dos recomendaciones materia de este exhorto y análisis y valoración de las actuaciones de personas servidoras públicas que intervinieron directamente en las instancias judiciales y administrativas; y que, obran constancias en las recomendaciones en comento, “que es evidente que dichos servidores públicos omitieron una serie de obligaciones que imperan en su actuación cuando se ven afectados los derechos de la niñez, y que tuvieron como consecuencia que los actos violentados realizados en contra de las víctimas menores quedaran impunes”.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, es que solicito muy atentamente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes **puntos resolutivos:**

PRIMERO.- QUE LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL CIUDADANO GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CIUDADANO JUAN GUILLERMO RUÍZ HERNÁNDEZ PARA QUE ATIENDAN CON INMEDIATEZ LAS DOS RECOMENDACIONES, AMBAS DE FECHAS 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- QUE ESTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTE AL CIUDADANO ALEJANDRO ISSAAC FRAGOZO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE ATIENDA CON INMEDIATEZ LA VISTA QUE SE LE HIZO LLEGAR RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE LA C. JUEZ DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA VIOLENTANDO EN SU ACTUAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. DENTRO DEL JUICIO PENAL HA QUE HACE REFERENCIA LA RECOMENDACIÓN 6/2021, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE D ELA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, a nombre propio y en representación de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 27 de agosto del presente año 2021, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por conducto de su presidente el C. Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo emitió dos recomendaciones mismas a las que les fueron asignados los Números 6/2021 y 7/2021, por conductas que debieron tipificarse como delito y sancionarse y que fueron realizadas por docentes en planteles educativos de Baja California, en contra de menores de edad que se encontraban bajo su responsabilidad y cuidado, siendo el primero de ellos el caso de **Abuso Sexual** de tres alumnos de la Escuela Primaria “**Miguel Hidalgo**” del Valle de Mexicali; y el caso de **Violaciones al Derecho a una vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal por Violencia Sexual, Física y Psicológica,**

en agravio de 18 niñas, niños y adolescentes en el Plantel Educativo Número 1 en la ciudad de Tecate Baja California respectivamente.

Es reprochable e imperdonable que estas conductas delictivas se lleven a cabo hoy en día en cualquier parte del planeta, pero resulta más preocupante y lastimoso que se lleven a cabo en planteles educativos y cometidos por servidores públicos “**Docentes**” quienes están con la responsabilidad del cuidado y protección de menores de edad.

Asimismo resulta reprochable el actuar de servidores públicos que por omisión, apatía, falta de interés o capacidad para realizar su trabajo, no investiguen, elaboren de manera deficiente actas administrativas o lleven de procesos administrativos viciados o afectados de nulidad; o peor aún, integren mal las carpetas de investigación en un proceso penal una vez que un asunto de estas características se judicializa; circunstancias que traen como consecuencia que se dejen en libertad a personas con estos antecedentes y problemas psicológicos, que sin duda alguna representan un peligro constante para otras personas; máxime cuando regresan a su fuente de trabajo y están en convivio permanente con futuras víctimas siendo estas menores de edad, llámese niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, y como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, me permito manifestar que uno de los deberes del Estado es la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes como titulares de derechos, el cual es reforzado en virtud de que la infancia por su propia condición se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Esta obligación exige a las autoridades

en cualquier toma de decisión que estén involucrados los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y que el Interés Superior de la niñez sea una consideración primordial.

En ese mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido como criterio Jurisprudencial que el principio del interés superior de la niñez implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medias reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con las niñas, niños y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

La obligación reforzada del Estado significa que deberá prevalecer:

- a) **Actuación oficiosa** para la protección de niños, niñas o adolescentes.
- b) Obligación de **Exhaustividad** para atender la causa de pedir.
- c) Obligación de **aplicar el principio superior de la niñez** en temas que afectan a la infancia.

Este deber se encuentra reconocido en el Artículo 4 Constitucional, que establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.**

Asimismo, este principio ordena la realización de una interpretación sistemática, lo que quiere decir que se tendrá que dar significado a una norma en relación con otras, en consideración a los derechos especiales previstos en la Constitución, Tratados Internacionales y leyes de protección dirigidas a las niñas, niños y adolescentes.

De la misma manera, los operadores e intervinientes dentro del proceso estará vinculados a invocar, respetar y aplicar la jurisprudencia y observaciones internacionales para dar cabal cumplimiento al respeto de los Derechos Humanos de la Niñez. Luego entonces, resulta fundamental la protección de las niñas, niños y adolescentes, y que las autoridades garanticen el fin legítimo de proteger el interés superior de la niñez, el cual deberá prevalecer en la observancia por parte de todas las Autoridades, a través de medidas forzadas, en todos los ámbitos que se encuentren relacionados, dado que los derechos de la niñez deben protegerse con mayor intensidad.

Como sustento, dentro del contenido de las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, se declara como objetivo principal, el interés superior del menor, estableciendo que si bien, **deben salvaguardarse los derechos de las personas acusadas o declarados culpables, todo niño tendrá derecho a que su interés superior del menor sea la consideración primordial**, incluyendo a que se le proteja de todo sufrimiento y su derecho a crecer en un ambiente armonioso.

La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su Artículo 46, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, también establece una serie de mecanismos para prevenir, atender y sancionar los casos de violencia contra la infancia, que deben ser implementados de manera coordinada por las autoridades de todos los niveles del país. Si bien es cierto, este cuerpo normativo protege los derechos

de la niñez, lo cierto es que, no exime que las violaciones de derechos humanos se reproduzcan, por lo cual, en los presentes casos, las autoridades encargadas de proteger a las niñas, niños y adolescentes, fueron las mismas que atentaron contra su integridad tanto física como mental, tal y como se advierte sobre todo en el caso de la recomendación 7/2021, donde la Inspectora y Directora del Plantel Educativo Número 1, tuvo conocimiento de los hechos y fue omisa y permisiva consintiendo este tipo de conductas y atropellos en contra de las víctimas menores.

La violencia contra las niñas y los niños incluye todas las formas de violencia física, sexual y emocional, descuido, trato negligente y explotación. Por otra parte, el maltrato infantil se refiere más concretamente a actos de violencia perpetrados por adultos en posiciones de responsabilidad, confianza o poder (como aconteció en ambos casos). Los actos de violencia a niñas, niños y adolescentes tienden a repercutir en el comportamiento posterior de los mismos, teniendo consecuencias a corto, mediano y largo plazo, en las que se incluyen problemas de desarrollo social, emocional y cognitivo.

Es por todo lo anteriormente mencionado y considerando la obligación reforzada del Estado, así como del estudio y análisis de las dos recomendaciones materia de este exhorto y análisis y valoración de las actuaciones de personas servidoras públicas que intervinieron directamente en las instancias judiciales y administrativas; y que, obran constancias en las recomendaciones en comento, ***“que es evidente que dichos servidores públicos omitieron una serie de obligaciones que imperan en su actuación cuando se ven afectados los derechos de la niñez, y***

que tuvieron como consecuencia que los actos violentos realizados en contra de las víctimas menores quedaran impunes”.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California es que solicitamos muy atentamente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL CIUDADANO GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA; ASI COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CIUDADANO JUAN GUILLERMO RUÍZ HERNÁNDEZ PARA QUE ATIENDAN CON INMEDIATEZ LAS DOS RECOMENDACIONES NUMEROS 6/2021 Y 7/2021, AMBAS DE FECHAS 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL CIUDADANO ALEJANDRO ISSAAC FRAGOZO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE ATIENDA CON INMEDIATEZ LA VISTA QUE SE LE HIZO LLEGAR RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE LA C. JUEZ DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, ASI COMO LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA VIOLENTANDO CON SU ACTUAR EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ. DENTRO DEL JUICIO PENAL HA QUE

HACE REFERENCIA LA RECOMENDACIÓN NUMERO 6/2021, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salón de Sesiones “**Lic. Benito Juárez García**” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez expuesta la Proposición, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera a consideración de la asamblea la dispensa de trámite de la misma, en votación económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En consecuencia, se abre el debate de la Proposición, por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea manifestarse en relación a la misma. No habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobada la Proposición presentada.**

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Me gustaría sumarme a la Proposición de la Diputada Santa Alejandrina, por favor, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se asienta para, para efectos este, Diputada Alejandrina Corral, este, quieren sumarse a su Proposición, ya está votada; pero si no hay inconveniente la estaríamos sumando.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con gusto Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Si se puede Diputada, también.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con gusto Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, para que se hagan las transcripciones correspondientes

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** De igual forma, yo quiero sumarme a la propuesta de la Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La Diputada Amintha Briceño se suma, este, también.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muy amable, Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, continuamos con el desahogo del orden del día, concediendo el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para que presente su Proposición, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, así como a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos ve a través de las plataformas digitales. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra a la Gaceta y a los demás documentos parlamentarios.

Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva. La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena presento ante esta Honorable Asamblea, Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, mediante el cual se propone al Pleno del Congreso del Estado apruebe modificar de nueva cuenta la fecha de instalación del V Parlamento de la Juventud para que sea celebrado el día 22 de noviembre de 2021, así como autorizar a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, para que emita adenda correspondiente al tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

El día 1º de septiembre del presente año el Comité Organizador del V Parlamento de las Juventudes celebró reunión de trabajo en la que se hicieron las últimas correcciones a la propuesta de Convocatoria.

El 8 de septiembre el Pleno del Congreso del Estado aprobó punto de acuerdo mediante el cual se aprobó la convocatoria del Parlamento de las Juventudes, en las que se señaló como fecha para la instalación el 18 de octubre de 2021.

El 9 de septiembre de 2021 comenzó la difusión de la convocatoria y el 29 de septiembre se cerró la recepción de solicitudes.

Que, hasta el 29 de septiembre de 2019, fecha límite, del 2021, perdón, fecha límite, se envió las solicitudes para integrar el parlamento, no se ha conseguido el número suficiente de solicitudes para cubrir los 50 espacios previstos por el artículo 104 Bis de la Ley de Juventud del Estado de Baja California.

Creo finalmente que este proceso debe comprender el tiempo suficiente para que las y los jóvenes que se interesen en integrar el Parlamento elaboren una propuesta.

Conforme al artículo 108 de la Ley de la Juventud, la instalación del Parlamento debería realizarse durante el mes de octubre; sin embargo, por los motivos antes expuestos, se propone que el inicio del Parlamento entrante va a ser el 18 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Asamblea los siguientes **puntos de**

Acuerdos:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado aprueba modificar de nueva cuenta la fecha de instalación del V Parlamento de las Juventudes para ser celebrado el día 22 de noviembre de 2021, así como autorizar a la Comisión de

Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, para que emita adenda correspondiente en términos del artículo 105 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, instruye a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, notificar a las autoridades integrantes del Comité seleccionador.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución del Estado y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 7 días del mes de octubre del año 2021.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea **Punto de Acuerdo económico** con dispensa de trámite por su

urgente y obvia resolución, mediante el cual el **Pleno del Congreso del Estado apruebe modificar de nueva cuenta la fecha de la instalación del V Parlamento de la Juventud del Estado de Baja California para que sea celebrada el día 22 de noviembre de 2021, así como autorizar a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, para que emita adenda correspondiente en términos del artículo 105 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, al tenor de las siguientes:**

A N T E C E D E N T E S :

1.- El 1º de agosto de instalo la XXIV Legislatura del Estado de Baja California y quedaron aprobadas la conformación de las Comisiones.

2.- La Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud se instaló por motivos de agenda el 19 de agosto de 2021, en dicha sesión se aprobó el acuerdo 4, mediante el cual se aprueba denominar al Parlamento como V Parlamento de las Juventudes del Estado de Baja California y la integración del Comité Organizador de dicho parlamento.

3.- Asimismo, el día 1º de septiembre del presente año el Comité Organizador del V Parlamento de las Juventudes de Baja California, celebró reunión de trabajo mediante la cual se hicieron las últimas correcciones a la propuesta de Convocatoria respectiva.

4.- El 8 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Baja California aprobó punto de acuerdo mediante el cual se extiende por segunda ocasión el término del IV Parlamento de la Juventud del Estado de Baja California, se ratifique la integración del Comité Organizador del V Parlamento de las Juventudes, se apruebe la convocatoria de dicho parlamento y sea publicada en el portal oficial del Congreso, en la que se señaló como fecha para la instalación el 18 de octubre de 2021.

5.- El 9 de septiembre de 2021 comenzó la difusión de la convocatoria y el 29 de septiembre se cerró la recepción de solicitudes.

6.- Que hasta el 29 de septiembre de 2019, fecha límite de envío de solicitudes para integrar el parlamento, no se ha conseguido el número suficiente de solicitudes para cubrir los 50 espacios previstos por el artículo 104 Bis de la Ley de Juventud del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto se proponen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Ley de la Juventud del Estado de Baja California establece que este Poder Legislativo brinda a las y los jóvenes un espacio de expresión política en el cual manifiestan plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de las juventudes de bajacalifornianos.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, estoy convencida que es nuestra labor generar los espacios de expresión juvenil y promover su participación política, por ello debemos emitir la convocatoria correspondiente a fin de reunir a aquellos interesados en conformar el próximo parlamento juvenil.

TERCERO. Además, creo firmemente que este proceso debe comprender el tiempo suficiente para que las y los jóvenes que se interesen en integrar el Parlamento elaboren una propuesta, tengan la oportunidad de dar a conocer su contenido y así poder ser seleccionados como parte del Parlamento Juvenil.

CUARTO. Que conforme al artículo 108 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, la instalación del Parlamento debería realizarse durante el mes de octubre, por lo que se propone que por esta segunda ocasión se modifique el periodo de parlamento saliente, y el inicio de su función del parlamento entrante.

QUINTO. La propuesta de modificación de la toma de protesta del 18 de octubre de 2021, a 22 de noviembre de 2021, se motiva en las siguientes razones:

- Como ha quedado expuesto en los antecedentes, hasta la fecha de cierre únicamente se habían recibido 20 solicitudes, de las cuales solo dos son mujeres, y solo se cubre una acción afirmativa.
- Actualmente, tanto los ayuntamientos como próximamente el Gobierno del Estado, se encuentran en un proceso de entrega-recepción que incluye a sus instancias de juventud, por lo que pondría en riesgo la publicidad e inclusión de todos los jóvenes que quisieran participar de la convocatoria.

SEXTO. Por lo antes expuesto es que se propone que el **Pleno del Congreso del Estado apruebe modificar de nueva cuenta la fecha de instalación del V Parlamento de la Juventud del Estado de Baja California para que sea celebrada el día 22 de noviembre de 2021, así como autorizar a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, para que emita adenda correspondiente en términos del artículo 105 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDOS :

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprueban modificar de nueva cuenta la fecha de instalación del V Parlamento de la Juventud del Estado de Baja California para que sea celebrada el día 22 de noviembre de 2021, así como autorizar a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, para que emita adenda correspondiente en términos del artículo 105 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, instruye a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, dar aviso y notificar a las autoridades integrantes de Comité seleccionador del presente punto de acuerdo.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 7 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Y una vez leída la Proposición, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo; por lo que se les pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea enlistarse en contra de la dispensa de trámite. No habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la dispensa de trámite solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación, se aprobó por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Aprobada la dispensa, se abre el debate de la Proposición, por lo que le pregunto a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra de la Proposición.

No habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la Proposición de mérito.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la Proposición presentada. Se concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para que presente su Proposición; adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Honorable Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Compañeros Diputados, compañeras Diputadas. Honorable Asamblea: El Suscrito, SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**. Y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con dispensa del trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución, al tenor de las **siguientes consideraciones:**

En México, las personas adultas mayores con frecuencia son discriminadas, infravaloradas y desestimadas, integrando a causa de ello uno de los sectores sociales más vulnerables. Las ofertas laborales disminuyen con el avance de la edad; destacando que el 90% de las vacantes ofrecidas en el mercado laboral dejan fuera a los mayores de aproximadamente 35 años. Como es sabido, el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, que ocasionó que las oportunidades laborales para adultos mayores disminuyeran aún más, ya que eran considerados personas vulnerables y el salir de sus hogares representaba un riesgo a su salud. Esto ha causado una gran afectación, no sólo en el ámbito económico, sino también en el psicológico y emocional, al sentirse impotentes por no poder aportar ingresos, y no poder desarrollar sus potencialidades y habilidades; quedando de manifiesto el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentra este sector de la población, ya que la necesidad de salir de sus hogares para buscar el sustento diario, era y continúa siendo un riesgo de exposición de posibles contagios y en el peor de los escenarios, un lamentable fallecimiento.

Aunado al tema de salud, podemos agregar que, los adultos mayores son el pilar del hogar; sin embargo, en algunos casos no cuentan con el apoyo familiar, principalmente de los hijos. Viviendo en una situación de completa soledad, sin sostén en temas de alimentación, salud y la atención de necesidades básicas que les permitan vivir una vida digna y decorosa.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 8, fracción VII, destaca en su contenido, respecto de los derechos de los habitantes del Estado: que las personas adultas mayores tendrán acceso a igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

El Estado tiene el deber legal de reconocer y hacer respetar los derechos humanos de las personas adultas mayores, implementando políticas públicas, programas y mecanismos específicos tendientes a lograr su integración y participación activa en la organización social y productiva, facilitándoles el acceso a medios de subsistencia, oportunidades de empleo en igualdad de circunstancias respecto de quienes no pertenecen a este sector, así como regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico. Por lo que es nuestro deber darle voz a este grupo vulnerable y atender sus necesidades y demandas sociales.

Les comento a ustedes que el día 04 de octubre del presente año, tuve la oportunidad de recibir a dos representantes del grupo de abuelos artesanales, los cuales presentaron una misiva dirigida a cada una de las Diputadas y los Diputados de esta Honorable XXIV Legislatura del Estado, suscrita por 39 integrantes. Y expusieron su inquietud y la solicitud de llevar a cabo la feria del adulto mayor artesanal en todo el Estado de Baja California y desean que se legisle al respecto. A través, de la Feria del Abuelo, de la Feria Artesanal del Adulto Mayor, se generan áreas de oportunidad y espacios de expresión tendientes a promover el trabajo artesanal de los adultos mayores y un elemento importante para el éxito de las que se han desarrollado con anterioridad. Es que

lo adultos mayores puedan elaborar sus artesanías desde sus hogares, sin exponer su salud al salir de casa.

Compañeros integrantes de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, es obligación y compromiso velar por el bienestar de nuestros representados, con mayor énfasis en los grupos vulnerables, tal como es el caso de los adultos mayores.

Con base a lo anterior, considero que es necesario que los integrantes de este poder legislativo colaboremos unidos por un interés superior, con la finalidad de generar condiciones para dignificar el esfuerzo del adulto mayor artesano para que viva del producto de su trabajo, escuchando, atendiendo y resolviendo las peticiones de los abuelos que depositaron su confianza en nosotros.

En atención a sus consideraciones planteadas, así como la petición realizada a las Diputadas y los Diputados de esta Honorable XXIV Legislatura, atendiendo a su enorme sensibilidad y con base en lo expuesto con antelación, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico.

ÚNICO.- Que la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, a través de las Diputadas y los Diputados, nos vinculemos para fungir como Legisladores Adoptantes y Socialmente Responsables, para que en términos del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con los artículos 2 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Baja California, cumplamos el espíritu de desarrollar una de las funciones de gestión social, para efecto de que impulsemos en coadyuvancia con los adultos mayores artesanos de Baja California peticionarios, espacios de expresión y áreas de oportunidad que faciliten y permitan DIGNIFICAR el esfuerzo y dedicación para que el adulto mayor viva del producto de su trabajo, sin generar ningún tipo de conmisericordia. Es decir, que nos convirtamos en gestores del adulto mayor artesano para que su petición en referencia de que el Gobierno de Baja California, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desarrolle políticas públicas tendientes a promover las ferias del abuelo artesano, y que, como consecuencia de ello, los abuelos artesanos sean escuchados y atendidos, impulsando nosotros el marco normativo que permita hacer asequible este derecho.

Es cuánto.

Dado en Sesión Virtual del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 07 días del mes de octubre de este 2021.

Es cuánto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR EL
DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)**

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON**

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante la cual la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, a través de las Diputadas y los Diputados, nos vinculemos para fungir como Legisladores Adoptantes y Socialmente responsables, impulsando en coadyuvancia con los adultos mayores artesanos de Baja California peticionarios, espacios de expresión y áreas de oportunidad que faciliten y permitan DIGNIFICAR el esfuerzo y dedicación para que el adulto mayor viva del producto de su trabajo, sin generar ningún tipo de conmiseración; es decir, que nos convirtamos en gestores del adulto mayor artesano para que su petición de que el Gobierno de Baja California por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desarrolle políticas públicas tendientes a promover las ferias del abuelo artesano, y que como consecuencia de ello, los abuelos artesanos sean escuchados y atendidos, impulsando el marco normativo que permita hacer asequible este derecho, en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En México, las personas adultas mayores con frecuencia son discriminadas, infravaloradas y subestimadas, integrando a causa de ello uno de los sectores sociales más vulnerables. En consecuencia, las ofertas laborales disminuyen con el avance de edad; este escenario es aún más preocupante teniendo en cuenta que de acuerdo con el ex presidente de la Asociación Mexicana por la No Discriminación Laboral por Edad o Género, Javier Vázquez Robles, **EL 90% DE LAS VACANTES OFRECIDAS EN EL MERCADO LABORAL DEJAN FUERA A LOS MAYORES DE 35 AÑOS.**¹

El 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación **la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, que ocasionó que las oportunidades laborales para adultos mayores disminuyeran aún más, ya que eran considerados personas vulnerables y el salir de sus hogares representaba un riesgo a su salud. Esto causó una gran afectación, no solo en el ámbito económico, sino también en el psicológico y emocional, al sentirse impotentes por no poder aportar ingresos, y no desarrollar sus potencialidades y habilidades; quedando de manifiesto el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentra este sector de la población, ya que la necesidad de salir de sus hogares para buscar el sustento diario, era y continúa siendo un **RIESGO DE EXPOSICIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS Y EN EL PEOR DE LOS ESCENARIOS, UN LAMENTABLE FALLECIMIENTO.**

Como representantes del pueblo, es nuestro deber darle voz a este grupo vulnerable, y atender las demandas sociales, ya que **Baja California cuenta con un total de 379,302 habitantes mayores de 60 años de edad**, de conformidad a los datos estadísticos recolectados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante el Censo de Población y Vivienda 2020.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) argumenta que la mayor parte de las actividades generadoras de ingreso de las personas de edad son las que provienen del trabajo por cuenta propia. De acuerdo con este organismo "esto puede ser consecuencia tanto de la discriminación que obstaculiza el acceso por parte de las personas adultas mayores a un empleo asalariado, como del deseo de estas personas de trabajar de manera independiente, aprovechando las cualificaciones adquiridas a lo largo de su vida laboral para hacerlo en condiciones que permitan una mayor flexibilidad a la hora de organizar sus actividades laborales y de la vida diaria".

En México, 56.6% de la población de 15 años o más se ocupa bajo la informalidad, siendo la población de 60 años o más la que muestra el porcentaje más alto (74.2 por ciento).²

¹ Aguilar Gil, L. (14 de septiembre de 2021). ¿Discriminación laboral desde los 35 años?. *El Herald de Chihuahua*. Recuperado de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/analisis/discriminacion-laboral-desde-los-35-anos-7210629.html>

² INEGI. (2018). "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD (ADULTOS MAYORES)" DATOS NACIONALES. Recuperado de

En nuestro noble país toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad), con los derechos reconocidos en nuestra carta magna. Por ello, el Estado Mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen la implementación de planes, programas y políticas públicas para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Estos **derechos humanos cuentan con principios rectores**, como la **AUTORREALIZACIÓN**, la cual deseo destacar a lo largo de la presente proposición, concebida como el derecho a que las personas adultas mayores aprovechen las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política. En este punto podemos incluir el acceso a oportunidades para generar ingresos satisfactorios por sus propios medios.

También, la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, en su artículo 4 señala como principio rector la **AUTONOMÍA**, consistente en que todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores sean orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario; mientras que el **PRINCIPIO DE ATENCIÓN PREFERENTE**, obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores. Este mismo ordenamiento menciona como derecho de las personas adultas mayores, **a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social en el ámbito de trabajo y capacidad económica, así también, a gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Existen tratados multilaterales que se han abocado a la situación de las personas adultas mayores, reconociendo y rescatando sus derechos, a fin de dignificarlas en esta etapa de su vida, procurando su plena incorporación a los procesos sociales y productivos, lo que hará a estos más enriquecedores por el enorme caudal de conocimientos y experiencias que poseen quienes pertenecen a este sector de la población.

De esta manera, la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de la Personas Mayores**, celebrada en Estados Unidos con fecha 15 de junio de 2015, y registrada en la ONU con fecha 27 de febrero de 2017, enarbola como uno de sus principios generales en su artículo 3, la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna. Asimismo, dicha Convención establece que la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas, así como al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad.

Por otra parte, en el mismo documento se establece que los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona adulta mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.

Desafortunadamente México no se ha adherido por una cuestión presupuestaria, sobre todo en cuanto a los cuidados a largo plazo, seguridad social y derecho a la vivienda previstos en los artículos 12, 17 y 24 respectivamente de la Convención citada con antelación, no obstante, marca una directriz que no podemos soslayar, que consiste en el reconocimiento de los derechos humanos de este sector de la población, así como la utilización de todos los recursos del Estado, para cumplir a cabalidad con ese reconocimiento, respeto y defensa.³

Por otro lado, el "**Protocolo de San Salvador**", con entrada en vigor en México el 16 de noviembre de 1999, menciona en el punto "b" de su artículo 17 que los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias para la protección de adultos mayores y en particular a: "**EJECUTAR PROGRAMAS LABORALES ESPECÍFICOS DESTINADOS A CONCEDER A LOS ANCIANOS LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ADECUADA A SUS CAPACIDADES RESPETANDO SU VOCACIÓN O DESEOS.**"

De igual manera la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, en su artículo 8, fracción VII, establece que las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie **mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.**

Siguiendo el espíritu de la normatividad antes mencionada, tenemos que el Estado tiene el deber legal de reconocer y hacer respetar los derechos humanos de las personas adultas mayores, implementado políticas públicas, programas y mecanismos específicos tendientes a lograr su integración y participación activa en la organización social y productiva, facilitándoles el acceso a medios de subsistencia, oportunidades de empleo en igualdad de circunstancias respecto de quienes no pertenecen a este sector, así como regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico.

Ahora bien, debemos agradecer a los adultos mayores, que a través de su vida, se han llenado de sabiduría y experiencia que paulatinamente han construido este gran país, lleno de oportunidades, contribuyendo al enriquecimiento de la cultura de nuestra nación, algunos de ellos convirtiéndose en grandes maestros artesanos; Las artesanías mexicanas son mundialmente reconocidas por su belleza y significado cultural, reflejando la identidad de los pueblos originarios y regiones, lo que nos hace afortunados al contar con una compleja y rica diversidad cultural, que no solo son símbolo de la creatividad mexicana, sino también muestra material de la inteligencia y habilidad de los artesanos, así como de la tradición familiar, ya que en muchas ocasiones la elaboración de estas piezas se transmite de generación en generación.

Como antecedente, durante noviembre de 2019 a marzo de 2021, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Baja California, emprendió el programa denominado "**FERIA DEL ABUELO ARTESANAL**", que tenía como finalidad apoyar al sector de adultos mayores 60 años o más que dejaron de tener un ingreso por las medidas de salud derivadas de la pandemia. El desarrollo de esta feria era el siguiente:

1. Por medio de una **convocatoria** se inscribían adultos mayores de 60 años en adelante que realizaran artesanías o manualidades.
2. Se invitaba a las **empresas socialmente responsables** para que "Adopten a un adulto mayor", es decir, adquirieran algunas de las artesanías o manualidades que ellos realizaban, y los dieran como incentivos a sus empleados.
3. **La feria se realizaba de manera presencial y virtual**, donde un representante del adulto mayor (familiar, nieto, hijo, etc.) se colocaba en un stand durante una transmisión en vivo en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Baja California mostrando

³ Secretaría de Relaciones Exteriores. (4 de julio de 2019). Respuesta a Exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Recuperado de https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/84334

sus artesanías o manualidades, con la finalidad de que el público en general pudiera adquirir sus productos de manera directa.

4. A los adultos mayores o sus representantes se les hacía **entrega de vales que contenían la cantidad con el monto de dinero a recibir, el domicilio, y teléfono de las empresas en las que lo debían hacer efectivo**, entregando la mercancía con el valor equivalente.

Un elemento importante para el éxito de la **FERIA DEL ABUELO ARTESANAL**, fue que los adultos mayores podían elaborar sus artesanías desde sus hogares, sin exponerse a contraer la enfermedad del COVID-19, lo que permitió que se desarrollaran ferias en cada Municipio del Estado, obteniendo los siguientes resultados:

EDICIÓN	CANTIDAD ACUMULADA	ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES
PRIMERA	\$226,300 pesos	88
SEGUNDA	\$231,000 pesos	95
TERCERA	\$100,692 pesos	70

En fecha 28 de agosto de 2021, como parte de mis actividades de gestión social, sostuve una amena reunión con un grupo de artesanos en la colonia Rinconada de Otay, en la ciudad de Tijuana, quienes **me manifestaron de manera verbal su solicitud para obtener el apoyo de esta XXIV Legislatura, para continuar con las ferias anteriormente señaladas, ya que algunos de ellos, al ser adultos mayores y aun encontrándonos en semáforo amarillo de alerta media por la enfermedad del Covid-19, de conformidad a la Secretaría de Salud del Gobierno de Baja California, les ha resultado difícil encontrar fuentes de ingresos dignas y decentes.**

Aunado al tema de salud, podemos agregar que los adultos mayores, son el pilar del hogar, sin embargo, en algunos casos no cuentan con el apoyo familiar principalmente de los hijos, **viviendo en una situación de completa soledad, sin sostén en temas de alimentación, salud y la atención de necesidades básicas que les permitan vivir una vida digna y decorosa.**

Al tenor de ello, es necesario, impulsar políticas públicas para propiciar la **generación de condiciones que motiven a los adultos mayores artesanos a continuar con la producción de sus artículos, dignificando su labor y principalmente el esfuerzo** del producto de su trabajo.

Atendiendo a las facultades conferidas como **Diputados, que no solo se limitan a la función legislativa y a la creación de normas, sino a una gestión comunitaria misma que nace de la problemática visible en temas y sectores prioritarios**, así como de las solicitudes de la ciudadanía, que no solo depositaron su confianza mediante el voto, si no que nos expresan sus demandas sociales con la esperanza de ser escuchadas, atendidas y resueltas.

Para robustecer el párrafo que antecede, me permito insertar imagen de la petición que se hizo llegar a las diputadas y los diputados que integramos este Honorable Congreso el día 4 de octubre de 2021, mediante el cual, un grupo de Adultos Mayores Artesanos, exponen y plantean la siguiente solicitud:

Mexicali, Baja California, a 4 de octubre de 2021.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE FORMAN PARTE
DE LA 24 LEGISLATURA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por medio del presente reciban un cordial saludo, como sabemos de su gran solidaridad con los grupos vulnerables es que nos permitimos dirigirnos a Ustedes.

Somos el Grupo de Artesanos de la Tercera Edad que tenemos dentro de nuestras actividades la elaboración de ropa típica mexicana, artesanías, flores, bisutería, pan artesanal, joyería de plata, arte en semilla, porcelana regional, llaveros, cinturones, etc. de toda nuestra República y que ya hemos llevado a cabo otras Ferias donde promovemos nuestros productos. Llevando a cabo, la elaboración de todas nuestras artesanías desde nuestras casas sin exponernos al COVID-19

Esto ayuda mucho a nuestra economía familiar ya que como sabrán a nuestra edad la única opción es el autoempleo teniendo la oportunidad de poner a la venta las artesanías que realizamos, al llevar a cabo la Feria del Abuelo Artesanal

Por lo que les solicitamos encarecidamente nos apoyen para continuar impulsando las Ferias del Abuelo Artesanal, es por ello, que deseamos se modifique la ley para que sea una obligación del Gobierno de Baja California, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que se promuevan políticas públicas tendientes para que se logre esto.

Mucho les agradeceríamos nos tomen en cuenta en la medida de lo posible para que se legisle en Baja California al respecto.

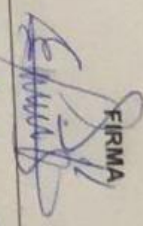


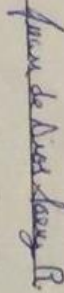

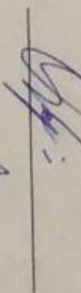

Sin otro particular por el momento quedamos de Ustedes para cualquier duda o comentario y nos repetimos a sus finísimas órdenes.

Atentamente

UNION DE ABUELOS ARTESANOS DE TIJUANA

BC



NOMBRE	NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR	FIRMA
ELEAZAR SANCHEZ GUTIERREZ	31063424471	
MARIA ANTONIA FIGUEROA FLORES	1229024843334	
Cecilia Moya de Dato	0849075439871	
IVAN DE DIOS SANCHEZ RUIZ	1060070385402	
RODRIGUEZ MIRAS HERNANDEZ	0948007214788	RODRIGUEZ MIRAS
Miguel Briones Morales	076024108849	Miguel Briones
MARIA GUADALUPE ZAMAZUA BAISTA	1228001386390	
JOSÉ CARLOS QUIROGA	1516060937430	
Jose Luis Garcia	N038052658141	

NOMBRE	NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR	FIRMA
Eustolia Ramirez Alvarez	1238055939773	Eustolia Ramirez A.
Blanca Lopez	0987009622691 (664 311 6098 811)	Blanca Lopez
Blanca Angélica Boyer J	1284056530727	Blanca Angélica Boyer J
Mabels Angles Nigdeloris	1388010645983	Mabels Angles Nigdeloris
Guillermo a Popoca Valladares	0360045057674	Guillermo a Popoca Valladares
Ernesto González Campo	1683005183617	Ernesto González Campo
P. Mg. Elena Torres Ruiz	0858059774425	Elena Torres Ruiz
Espiranga Mandigano Mujis	1113016156435	Espiranga Mandigano Mujis
VICENTE FELIZ SAUCHI2	1066069285976	Vicente Feliz Sauchi

NOMBRE	NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR	FIRMA
Ma. Del Repogio Aguedo <i>Castro</i>	1205003070063	Ma. Del Repogio Aguedo <i>Castro</i>
Fernando Samiz I.	0597030635917 0010848951030101101	Fernando Samiz I.
Maria Dolores Martinez	1331052567825	Maria Dolores Martinez
Josefine Huik	2648042819945	Josefine Huik
Puhreu Pekavouk	156765512777	Puhreu Pekavouk
Puhru Pekavouk	0847061973391	Puhru Pekavouk
Mises Montelino Alvarez	1194084971527	Mises Montelino A.
Mirna Araceli Rodriguez	1493037787235	Mirna Araceli Rodriguez
HECTOR MARQUEZ SANS		HECTOR MARQUEZ SANS

NOMBRE	NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR	FIRMA
Lidia Andrie Soto H.	196404433895	
Gustavo delgado S	1295054027777	
Bertha Osorio Solarians	0956011665007	Bertha
Juan Manuel Soñero Alborg	0777071975987	
Gustavo MAREZ	1365133150525	Gustavo Marez
Ma. Carime Amador Zeller	1300050479077	Ma. Carime Amador Zeller
Lucía Zúñiga Ovelar	1330037224058	Lucía Zúñiga Ovelar
Aida Olga Alcantar	1314024754332	
Mirtha Mirya Góngora Glaz	1314024754332	Mirtha Mirya Góngora

En este orden de ideas, y acorde a los objetivos de **LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE PERSONAS ADULTAS MAYORES**, donde encontramos el "**propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes**", y el "**Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores**". Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado tiene la obligación y compromiso de velar por el bienestar de sus representados, con un mayor énfasis en los grupos vulnerables, tal como es el caso de los adultos mayores; en base a lo anterior, considero que **ES NECESARIO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO COLABOREMOS UNIDOS POR UN INTERÉS SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONDICIONES PARA DIGNIFICAR EL ESFUERZO DEL ADULTO MAYOR ARTESANO PARA QUE VIVA DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO,** por medio de sus artesanías incentivando el aprecio, identidad cultural y sentido de pertenencia a nuestro Estado y País.

Al tenor de las consideraciones planteadas, así como de la petición realizada a las Diputadas y los Diputados de la XXIV Legislatura y con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea **se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución** la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, a través de las Diputadas y los Diputados, nos vinculemos para fungir como Legisladores Adoptantes y Socialmente responsables, para que en términos del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 2 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **cumplamos el espíritu de desarrollar una de las funciones de gestión social, para efecto de que impulsemos en coadyuvancia con los adultos mayores artesanos de Baja California peticionarios, espacios de expresión y áreas de oportunidad que faciliten y permitan DIGNIFICAR el esfuerzo y dedicación para que el adulto mayor viva del producto de su trabajo, sin generar ningún tipo de conmiseración. Es decir, que nos convirtamos en gestores del adulto mayor artesano para que su petición en referencia de que el Gobierno de Baja California por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desarrolle políticas públicas tendientes a promover las ferias del abuelo artesano, y que como consecuencia de ello, los abuelos artesanos sean escuchados y atendidos, impulsando el marco normativo que permita hacer asequible este derecho.**

DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Una vez leída la Proposición, se abre el debate de la dispensa de trámite; por lo que se le preguntaría a las

Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en relación a la dispensa de trámite. No habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite de la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez este, aprobada la dispensa de trámite, se abriría el debate de la Proposición, por lo que le preguntaría a las Diputadas y Diputados si algún, alguien desea manifestarse en contra de la Proposición. No habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputado Presidente, levante la mano, si me permite, Vázquez Ramón.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Ramón, adelante, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Nada más para pedirle si me puede adherir ahí con el Diputado Moctezuma, este, para eso era. No era en contra, si no que me adhiriera a su Proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bienvenido Diputado, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, la Diputado Gloria Miramontes.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Sí, nada más, Diputado Sergio Moctezuma si me permite sumarme a su Propuesta, estoy a favor del desarrollo pleno de los adultos mayores.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro que sí, bienvenida Diputada Gloria.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Así mismo, Diputado Moctezuma, si me permite.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Igual yo, Diputado Moctezuma.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bienvenida Diputada Julia y bienvenido Diputado Miguel Peña.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** De igual manera compañero, si me permite suscribir.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con gusto, Diputado Marco.
- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputado Sergio, ya el año pasado lo apoyé también en ese, en un festival para los abuelos artesanos por allá, este, del Sindicato y ahora nuevamente desde acá.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Manuel, sí, sí lo recuerdo; muy amable, muchas gracias.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Yo también me adhiero ahí, si me permite, Diputado Moctezuma.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Igualmente, para que nos sume.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Agatón, gracias Diputado Julio; claro que sí, muy amables.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, para que se asiente en el Acta la suma de las Diputadas y los Diputados, a la Proposición. Este, habiendo pasado esta parte, le pido Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea la Proposición de mérito.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En consecuencia, se declara aprobada la Proposición. Se concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición; adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos del Registro Parlamentario. DIP. JUAN

MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

El artículo 109 de la Constitución Federal, así como el 91 de la Constitución del Estado establecen la responsabilidad del Estado por los daños que cause a los particulares con motivo de su actividad administrativa irregular; esto es, aquella que por acción u omisión incumpla con los estándares promedio de funcionamiento de la actividad o servicio. La Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California se encuentra vigente desde el 1º de enero de 2011, misma que dispone las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía constitucional de responsabilidad patrimonial, de quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos. Inclusive, la Suprema Corte de Justicia de la Nación delimitó los fines de la responsabilidad patrimonial al señalar que el particular podrá demandar la indemnización directamente al Estado (responsabilidad directa), pues lo que determina la obligación y responsabilidad derivada de la realización objetiva del hecho dañoso, imputable al Estado, y no la motivación subjetiva del agente de la administración.

Así, la razón de la responsabilidad patrimonial es propiciar y garantizar, en primer lugar, la actividad administrativa sea regular y que la gestión pública se preste conforme a ciertos estándares de calidad, lo que encierra en sí mismo un derecho fundamental a una eficiente administración pública, pues si se incumple con esos estándares se tiene garantizado el derecho a la indemnización. Por ello, cuando en la prestación de un servicio público se causa algún daño en los bienes y

derechos de los particulares por la actuación irregular de la administración pública, se configura, por una parte, la responsabilidad del Estado y, por otra, el derecho de los afectados a obtener la reparación, ya que la actividad administrativa irregular del Estado comprende también lo que la doctrina denomina funcionamiento anormal de un servicio público por falla o deficiencia. Bajo estas premisas, la responsabilidad patrimonial debe evaluarse y considerarse sistemáticamente dentro del orden jurídico, siendo que sus funciones y fines son principalmente cuatro, a saber. Son principalmente cuatro, a saber:

- La compensación de daños;
- Crear incentivos tendentes a la prevención de daños y accidentes;
- Control del buen funcionamiento de la acción administrativa; y,
- Demarcación de las conductas administrativas libres de la responsabilidad civil.

Dicha situación además adquirió mayor obligatoriedad y regulación en la llegada de los sistemas nacional de anticorrupción de 2015 y 2017 respectivamente, puesto que se estableció un procedimiento contencioso administrativo para que el Tribunal del Estado de Justicia Administrativa dicte resoluciones relativas a indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

Ahora bien, la legislación estatal estableció en los artículos transitorios segundo y quinto dos obligaciones para los entes públicos, la primera emitir reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de esta normatividad. Y además incluir a partir del ejercicio fiscal dos mil once en sus respectivos presupuestos, una partida que haga frente a su posible responsabilidad patrimonial, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a esa

obligación. En este caso, los Ayuntamientos que conforman el Estado de Baja California como sujetos obligados por la Ley de Responsabilidad Patrimonial han sido omisos en aprobar los Reglamentos de esta legislación; es decir, reglamentar la Ley, lo cual, debido, lo cual debió ocurrir desde abril del 2011. Se excluye de esta situación a los recientes creados Municipios de San Quintín y San Felipe.

Esta situación se traduce en la falta de certeza y seguridad jurídica para los ciudadanos, ya que, si bien existe un mandato constitucional y la legislación estatal, no existe el procedimiento al interior de los Ayuntamientos para saber cómo deben ejercitar su acción y solicitud de indemnización cuando la responsabilidad patrimonial se haya cometido en el orden municipal.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del presente, del Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, debido a la relevancia del tema y la necesidad que se incluya en los respectivos presupuestos de los Ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2022, las partidas para hacer frente a la referida responsabilidad, en los términos siguientes:

ÚNICO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; Tijuana, Monserrat Caballero Ramírez; Ensenada, Armando Ayala Robles; Playas de Rosarito, Hilda Aracely Brown Figueredo, y Tecate, Darío Benítez Ruiz, para que en cumplimiento a los artículos segundo y quinto transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California emitan la reglamentación

correspondiente e incluyan a partir del próximo ejercicio fiscal dos mil veintidós en sus respectivos presupuestos, una partida que haga frente a su posible responsabilidad patrimonial, en los términos de la legislación de la materia.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR EL
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tanto el artículo 109 de la Constitución Federal como el 91 de la Constitución del Estado establecen la responsabilidad del Estado por los

daños que cause a los particulares con motivo de su actividad administrativa irregular; esto es, aquella que por acción u omisión incumpla con los estándares promedio de funcionamiento de la actividad o servicio.

La Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California se encuentra vigente desde el 1º de enero de 2011, de acuerdo con el artículo primero transitorio de su decreto de creación, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 05 de octubre de 2007, Tomo CXIV.

El objeto de esa ley fue establecer las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía constitucional de responsabilidad patrimonial, de quienes sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos.

Inclusive la Suprema Corte de Justicia de la Nación delimitó los fines de la responsabilidad patrimonial al señalar que el particular podrá demandar la indemnización directamente al Estado (responsabilidad directa), pues lo que determina la obligación y responsabilidad derivada es la realización objetiva del hecho dañoso, imputable al Estado, y no la motivación subjetiva del agente de la administración.

Así, la razón de la responsabilidad patrimonial es propiciar y garantizar, en primer lugar, que la actividad administrativa sea regular y que la gestión pública se preste conforme a ciertos estándares de calidad, lo que encierra en sí mismo un derecho fundamental a una eficiente administración

pública, pues si se incumple con esos estándares se tiene garantizado el derecho a la indemnización.

Por ello, cuando en la prestación de un servicio público se causa un daño en los bienes y derechos de los particulares por la actuación irregular de la administración pública, se configura, por una parte, la responsabilidad del Estado y, por otra, el derecho de los afectados a obtener la reparación, ya que la actividad administrativa irregular del Estado comprende también lo que la doctrina denomina funcionamiento anormal de un servicio público por falla o deficiencia-.

Bajo estas premisas, la responsabilidad patrimonial debe evaluarse y considerarse sistemáticamente dentro del orden jurídico, siendo que sus funciones y fines son principalmente cuatro, a saber:

- i) Compensación de daños;
- ii) Crear incentivos tendentes a la prevención de daños y accidentes;
- iii) Control del buen funcionamiento de la acción administrativa; y,
- iv) Demarcación de las conductas administrativas libres de la responsabilidad civil.

Dicha situación además adquirió mayor obligatoriedad y regulación con la llegada de los sistemas nacional y estatal anticorrupción en 2015 y 2017 respectivamente, puesto que se estableció un procedimiento contencioso administrativo para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa dicte resoluciones relativas a indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

Ahora bien, la legislación estatal estableció en los artículos transitorios segundo y quinto dos obligaciones para los entes públicos, la primera emitir su reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la misma y además incluir a partir del ejercicio fiscal dos mil once en sus respectivos presupuestos, una partida que haga frente a su posible responsabilidad patrimonial, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a esa obligación.

En este caso los Ayuntamientos que conforman el Estado de Baja California son sujetos obligados por la Ley de Responsabilidad Patrimonial y por actualmente existe una conducta de omisión aprobar el Reglamento de esa legislación, lo cual debió ocurrir desde abril de 2011. Se excluye de esta situación a los recién creados municipios de San Quintín y San Felipe.

Esta situación se traduce en falta de certeza y seguridad jurídica para los ciudadanos, ya que si bien existe un mandato constitucional y la legislación estatal, no existe el procedimiento al interior de los Ayuntamientos para saber como deben ejercitar su acción y solicitud de indemnización cuando la responsabilidad patrimonial se haya cometido en el orden municipal.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía **la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, debido a la relevancia del tema y la necesidad de que se incluya en los respectivos presupuestos de los Ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2022, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a las presidencias municipales de los Ayuntamientos de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; Tijuana, Monserrat Caballero Ramírez; Ensenada, Armando Ayala Robles; Playas de Rosarito, Hilda Aracely Brown Figueredo, y Tecate, Darío Benítez Ruiz, para que en cumplimiento a los artículos segundo y quinto transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California emitan la reglamentación correspondiente e incluyan a partir del próximo ejercicio fiscal dos mil veintidós en sus respectivos presupuestos, una partida que haga frente a su posible responsabilidad patrimonial, en términos de la legislación de la materia.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Una vez dada lectura a la Proposición, se abriría el debate de la solicitud de dispensa de trámite; por lo que le preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra de la dispensa de trámite. No habiendo intervenciones, le pido Diputada

Secretaria Escrutadora sometiera a votación económica la solicitud de dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Aprobada la dispensa, se abriría el debate de la Proposición, por lo que le preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra de la Proposición presentada. No habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición de mérito.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En consecuencia, se declara aprobada la Proposición. Se concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para efecto de presentar su Proposición; adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente. C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, Presidente de la Mesa

Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Compañeras y compañeros Diputados Presentes.

La suscrita Diputada MARÍA DEL ROCÍO ADAME, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, hago uso de esta Tribuna para presentar PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, PARA CITAR A COMPARECENCIA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, ante la Mesa Directiva y demás Diputadas y Diputados que integran esta XXIV Legislatura, para EFECTO DE DECLARAR LOS ADEUDOS QUE RECLAMA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por referirse a la atención de un derecho humano como lo es el agua, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO SEXTO, MANIFIESTA QUE:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Y así mismo, precisa que el Estado garantizará este derecho, garantiza este derecho.

ES POR ELLO QUE EL DERECHO HUMANO AL AGUA ES INDISPENSABLE PARA VIVIR DIGNAMENTE Y ES CONDICIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS DERECHOS HUMANOS. POR LO ANTERIOR, EL AGUA DEBE TRATARSE FUNDAMENTALMENTE COMO UN BIEN SOCIAL Y CULTURAL, Y NO SÓLO COMO UN BIEN ECONÓMICO, POR ELLO EL ESTADO SIEMPRE DEBERÁ DE SALVAGUARDAR EL ACCESO A ESTE DERECHO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO CUARTO DE NUESTRA CARTA MAGNA, YA CITADO PREVIAMENTE.

ARGUMENTO LO ANTERIOR, ES QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BAJACALIFORNIANA PARA HACER VALER QUE SU DERECHO HUMANO SE RESPETE, TODA VEZ QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR UN ADEUDO DE DOS MESES, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CORTÓ LA ENERGÍA ELÉCTRICA AL ACUEDUCTO DEL RÍO COLORADO QUE SUMINISTRA AGUA A TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, Y UNA PARTE DE ENSENADA. TODA VEZ QUE ES EL CASO QUE LA CFE ANUNCIÓ, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, ADEUDA MÁS DE 163 MILLONES DE PESOS, CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 1 DE AGOSTO A LA FECHA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, DESDE EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA SE VIO OBLIGADA A SUSPENDER SUS OPERACIONES, LO QUE RESULTA ... ALREDEDOR DE 7 DÍAS SIN QUE LA PRESA SE REALIMENTE CON EL VITAL LÍQUIDO.

LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ALUSIONES QUE HA REALIZADO EL FUNCIONARIO REFERIDO, A DIVERSOS MEDIOS, MANIFESTANDO QUE LA PRESA EL CARRIZO UBICADA EN TECATE TIENE UNA

RESERVA DE 35 A 40 DÍAS. ES POR ELLO QUE RESULTA URGENTE QUE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEL MANEJO Y SANEAMIENTO DEL AGUA EN NUESTRA ENTIDAD, ACLARE LAS CIRCUNSTANCIAS Y HECHOS QUE PROPICIARON ESTE SUCESO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 166 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA, ES QUE SE PROPONE COMPAREZCA EL C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, PARA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ANTE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA XXIV LEGISLATURA.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de trámite, de la siguiente **PROPOSICIÓN DE**

ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA APRUEBA CITAR A COMPARECER ANTE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA XXIV LEGISLATURA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, AL C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL 2021 EN EL SALÓN DE SESIONES BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE ACLARAR

EL ADEUDO QUE RECLAMA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN SESIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.
ATENTAMENTE: GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. DIP. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ)

C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA

**Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV
Legislaturadel Congreso del Estado de Baja
California.**

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. -

La suscrita Diputada **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, en lo personal y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, PARA CITAR A COMPARECENCIA ANTE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA XXIV LEGISLATURA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, PARA EFECTO DEACLARAR LOS ADEUDOS QUE RECLAMA LA COMISIÓN FEDERAL DE**

ELECTRICIDAD A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, **me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por referirse a la atención de un derecho humano como lo es el agua, mismo que es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos, la cual formulo al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

EL 28 DE JULIO DE 2010, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 64/292, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS RECONOCIÓ EXPLÍCITAMENTE EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO, REAFIRMANDO QUE UN AGUA POTABLE LIMPIA Y EL SANEAMIENTO SON ESENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS. LA RESOLUCIÓN EXHORTA A LOS ESTADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES A PROPORCIONAR RECURSOS FINANCIEROS, A PROPICIAR LA CAPACITACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA AYUDAR A LOS PAÍSES, EN PARTICULAR A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, A PROPORCIONAR UN SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SALUDABLE, LIMPIO, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA TODOS.

EN NOVIEMBRE DE 2002, EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ADOPTÓ LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 15, SOBRE EL DERECHO AL AGUA. EL ARTÍCULO I.1 ESTABLECE QUE "EL DERECHO HUMANO AL AGUA ES INDISPENSABLE PARA UNA VIDA HUMANA DIGNA". LA

OBSERVACIÓN NUMERO 15 TAMBIÉN DEFINE EL DERECHO AL AGUA COMO EL DERECHO DE CADA UNO A DISPONER DE AGUA SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE, FÍSICAMENTE ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA SU USO PERSONAL Y DOMÉSTICO.

ASÍ MISMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO SEXTO MANIFIESTA LO SIGUIENTE

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

ES POR ELLO QUE EL DERECHO HUMANO AL AGUA ES INDISPENSABLE PARA VIVIR DIGNAMENTE Y ES CONDICIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS DERECHOS HUMANOS. ES POR ESO QUE EL AGUA DEBE TRATARSE FUNDAMENTALMENTE COMO UN BIEN SOCIAL Y CULTURAL, Y NO SÓLO COMO UN BIEN ECONÓMICO, POR EL ELLO EL ESTADO SIEMPRE DEBERÁ DE SALVAGUARDAR EL ACCESO A ESTE DERECHO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO CUARTO DE NUESTRA CARTA MAGNAYA CITADO PREVIAMENTE.

ARGUMENTADO LO ANTERIOR, ES QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BAJACALIFORNIANA PARA HACER VALER QUE SU DERECHO HUMANO SE RESPETE, TODA VEZ QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE POR UN ADEUDO DE DOS MESES, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

(CFE) CORTÓ LA ELECTRICIDAD AL ACUEDUCTO DEL RÍO COLORADO QUE SUMINISTRA AGUA A TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, Y UNA PARTE DE ENSENADA, ES EL CASO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ANUNCIÓ QUE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, ADEUDA A LA PARAESTATAL FEDERAL 163 MILLONES 193 MIL 181.82 PESOS, CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 1 DE AGOSTO A LA FECHA.

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LAS MUNICIPALIDADES DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO CONSUMEN UN 95 POR CIENTO DEL AGUA QUE LLEGA POR EL ACUEDUCTO, MIENTRAS QUE EL RESTO ES PARA LOS DEMÁS MUNICIPIOS.

LAS CONDICIONES DE LA REGIÓN, LA COSTA OESTE DE BAJA CALIFORNIA RECIBE AGUA DEL RÍO COLORADO, QUE DESEMBOCA EN EL GOLFO DE CALIFORNIA, EL AGUA SE TRANSPORTA A TIJUANA A TRAVÉS DE UN ACUEDUCTO DE 125 KILÓMETROS, EL RECORRIDO DEL LÍQUIDO INCLUYE SUBIR UNA SIERRA MONTAÑOSA DE MÁS DE 1 MIL METROS DE ALTURA.

ES POR ELLO QUE RESULTA NECESARIO QUE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEL MANEJO Y SANEAMIENTO DEL AGUA EN NUESTRA ENTIDAD, ACLARE LA CIRCUNSTANCIAS Y HECHOS QUE PROPICIARON ESTE SUCESO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES QUE SE PROPONE QUE SE CITE A COMPARECER AL C

SALOMÓN FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, EL DÍA Y HORA QUE DETERMINE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, FACULTAD QUE CONFIERE A ESTE SOBERANÍA, TODA VEZ QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXXVII COMO UNA FACULTAD DEL CONGRESO EL CITAR A COMPARECER “A LOS SECRETARIOS DEL RAMO”, “CUANDO SE ESTUDIE UN ASUNTO CONCERNIENTE A SUS RESPECTIVOS RAMOS O ACTIVIDADES”, MISMO ARTÍCULO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU MAYOR COMPRENSIÓN:

“ARTÍCULO 27.- *Son facultades del Congreso:*

...

XXXVII.- Citar a los Secretarios del ramo, Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a los Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una Ley, se realice la Glosa del Informe que rindan el Titular del Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación del Fiscal

General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.”

ASÍ MISMO TAL Y COMO LO EXPRESA EL ARTÍCULO 166 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE TRANSCRIBO PARA SU MAYOR COMPRENSIÓN:

‘ARTICULO 166. *El Pleno del Congreso o las Comisiones directamente involucradas en el tema o asunto, por mayoría simple de sus integrantes, podrán citar a comparecer a los Secretarios del ramo, Procurador de Justicia del Estado, Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una Ley, se realice la Glosa del Informe que rindan el Titular del Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, estando obligados a acudir a las sesiones respectivas.*

Los servidores públicos que no concurran a las sesiones correspondientes, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley

*de Responsabilidades de los Servidores
Públicos del Estado.'*

LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ALUSIONES QUE HA REALIZADO EL FUNCIONARIO REFERIDO A DIVERSOS MEDIOS, MANIFESTANDO QUE LA PRESA EL CARRIZO, UBICADA EN TECATE, TIENE UNA RESERVA DE 35 A 40 DÍAS, UN PERIODO QUE COINCIDE CON EL CAMBIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL QUE SIN DUDA SE DEBERÁ DE ACLARAR EL ADEUDO DE ENERGÍA POR MÁS DE 163 MILLONES DE PESOS QUE RECLAMA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, AL TRATARSE DE GARANTIZAR UN DERECHO HUMANO PARA LAS Y LOS BAJACALIFORNIANOS.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea **la aprobación con dispensa de trámite** de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO. -

ÚNICO. - ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA APRUEBA CITAR A COMPARECER ANTE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA XXIV LEGISLATURA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL 2021 EN LA SALA DE SESIONES BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE ACLARAR EL ADEUDO QUE

RECLAMA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN SESIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocío Adame. Una vez leída la Proposición, se abre el debate en relación a la dispensa de trámite solicitado; por lo que le preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en relación a dispensa de trámite. No habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación económica la solicitud de dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez aprobada la dispensa, se abriría el debate de la Proposición, por lo que le preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en relación a la Proposición presentada por la Diputada Rocío Adame.

- **EL C. DIP. MACO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite, señor Presidente, Blásquez.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Después su servidora, Julia González, por favor.
- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Rosa García también, Presidente, por favor.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Monserrat Rodríguez también, por favor.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Alejandrina Corral, Presidente.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Perdón, tenía apagado el micrófono. Peña Chávez también, por favor.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que desea anotarse? Bueno, Diputado Marco Blásquez, tiene el uso de la voz.
- **EL C. DIP. MACO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, señor Presidente. Completamente de acuerdo con la compañera Rocío Adame, creo que es una obligación nuestra requerir a los servidores públicos, sobre todo en una situación de tanta premura, que mucho ha ocupado la atención tanto del compañero Gobernador Constitucional como de la compañera Gobernadora Electa. Decir que ya se reconectó el servicio, de acuerdo con una llamada telefónica que tuve hace unos momentos con el señor Secretario, que fue motivo de una distracción precisamente de esta asamblea digital. Y ha confirmado con

los diversos medios de difusión, ya se llevó a cabo la reconexión, calculo hace unas cuatro o cinco horas aproximadamente. Sí decir que queda pendiente el pago, el propio funcionario lo está diciendo, con el señalamiento de que será la Comisión Reguladora de Energía la que decida, porque no es en sí, y quiero que quede claro, de acuerdo a lo que yo he podido investigar, una deuda que se tenga per sé, sino es una especie de litigio en donde existe una inconformidad del Estado, y un tercero, un tercero involucrado respecto de la Comisión Federal y del Estado, determinaría. Pero sí, creo que está en toda nuestra capacidad el hecho de que nosotros anticipadamente a lo que pudiera ser un desastre el no contar con el debido suministro, nos anticipemos a, a llamar a comparecer al compañero Secretario Faz. En favor de la propuesta de la compañera. Es la cuenta y muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado; tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Presidente. Comentar que estoy a favor de esta Proposición; Diputada Rocío, si me permite adherirme para que el día de mañana se pueda convocar al Secretario, porque son temas de suma importancia para los trabajos del Estado y para el beneficio de todas y todos los ciudadanos que es nuestro primordial trabajo aquí. Entonces, si me permite adherirme Diputada, yo el día de mañana estaré aquí para desahogar esta comparecencia, con gusto.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Adelante, adelante y gracias Diputada Julia, y también al Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su permiso Diputado Presidente. Diputada Rocío Adame, si me permite, de igual forma, adherirme a su Proposición. Y también que sea el Director General de la Comisión Estatal del Agua quien nos rinda un informe completo, los motivos y cuáles fueron los factores, por qué el retraso; estaré aquí presente el día de mañana.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada Evelyn, adelante.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada Rosa García Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputado Presidente. Diputada Rocío, también este, estoy a favor, también si me permites adherirme este, ya que es un tema pues que nos preocupa a todos los bajacalifornianos.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí Diputada, adelante.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputada, gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias; tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral Quintero.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Diputado Presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, también consideramos de suma importancia el planteamiento efectuado por nuestra compañera Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Motivo por el cual solicitamos que nos adhiramos y se convoque, se cite al Director General de la Comisión Estatal del Agua, Luis Salomón Faz Apodaca, a fin de que se, comparezca en esta, ante esta Soberanía y nos indique las causas, los adeudos que reclama la Comisión Federal de Electricidad a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, amén que había sido una petición también promovida por nuestro compañero Diego Echevarría. Entonces, nos congratulamos en el tema y solicitamos adherirnos a la misma. Muchas gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada Monserrat Rodríguez.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Presidente. A favor, pedirle a la Diputada Rocío Adame si me puedo sumar para este tema muy importante, y es necesario no quedarnos ahorita sin agua, más en pandemia.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Muchas gracias, claro Diputada Alejandrina y también la Diputada Monserrat Rodríguez, adelante.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputado Presidente, si me permite sumarme con la Diputada Rocío Adame.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante, nomás también le vamos a conceder el uso de la voz al Diputado Miguel Peña; pero lo, este, lo anotamos...

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Adelante ... adelante Peña.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Solamente, yo también me sumo con la Diputada Rocío Adame, por favor, es cuánto.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias, Diputado Miguel.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputado, si me enlista por favor, también.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Igualmente a mí, Diputado Presidente.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ;** Diputada, sumarme Diputada Rocío Adame a su Proposición, es muy importante que ... Luis Salomón Faz Apodaca y nos explique la situación que estamos atravesando en el Estado. Es cuánto.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada Daylín y Diputada Geraldo, adelante.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Para sumarme con la Diputada Rocío Adame, para que pues nos expongan la problemática; pero, sobre todo para que nos venga, o tener nosotros la razón en cómo poderles decir a los demás compañeros y a la ciudadanía el

problema exacto que existe con la CFE. Yo creo que, ahí bien tuvo a saber la Diputada Rocío Adame en esta Proposición, de acuerdo estoy, para también nosotros tener o poder salir a la prensa y decir exactamente lo que pasa y no nada más este tema, sino otros temas. Agradezco que me haya permitido sumarme Diputada Rocío Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Ramón Vázquez, adelante.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputado Presidente. De igual forma, yo creo que es muy urgente y necesario la atención de este tema y pues, acompañar a la Diputada Rocío Adame, si me lo permite también en sumarme. Muchas, este, felicidades por ser siempre tan puntual en los temas que, que requerimos Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada Daylín.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Nada más para adherirme también, si me lo permite la Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado, adelante.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Este, ¿alguien más que desee hacer uso de la voz? Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Vamos juntos también ahí, si me permite la Diputada Rocío, este, claro que es un tema de competencia que a todos nos debe incumbir, Si me permite, ahí la acompañamos.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias y adelante, Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que desee...

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también Diputado Presidente, si me pueden adherir a la propuesta de la Diputada Rocío.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Gracias, Diputada Michel.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien. No habiendo más intervenciones, este, haría uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Para precisar que estoy completamente de acuerdo en este tipo de planteamiento que se hace, este, por la Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, obviamente este, solicitar mi adhesión al mismo, porque al final de cuentas es facultad del Congreso del Estado este, en su momento lo fue la aprobación del presupuesto para el año 2021, en el cual este tipo de, de gastos, conocido como gasto corriente debe ser considerado este, para que no sucedan situaciones como estas. Estamos hablando de más de la mitad de la población del Estado, que, si bien es cierto se habló de un, una reserva de treinta días, otros dijeron de 40 días y que tal vez materialmente no hayan tenido una afectación directa en sus domicilios; pero el riesgo ya es, este, suficiente como para que este Congreso pues analice cuál es la situación real que tenemos hasta este momento, pues dos, tres versiones y

debemos este, directamente de saber de qué se trata. Este, si el servicio ya fue restablecido como se dice, pues este, también tener esa seguridad este, nosotros; pero lo más importante es que no vuelva a suceder, conocer las causas para prevenir los efectos. Y como comenta la Diputada que presentó la Proposición, pues estamos hablando de, del riesgo en el que podrían estar de, de recibir un servicio que es considerado derecho humano a nivel internacional. Yo sí estoy completamente este, de acuerdo, igual aquí estaríamos este, convocando, si no les pareciera mal para que pudiéramos este, inclusive considerarlo como parte del Acuerdo que se le citara a las once de la mañana el día de mañana este, que fuera a las once de la mañana, el día de mañana este, se citara al funcionario del Ramo, a efecto de que puedan las Diputadas y Diputados comparecer este, a esta, en este recinto parlamentario a hacer los planteamientos este, y resolver las dudas que como legislatura nos corresponde tener a la mano para poder este, apoyar o este, ejecutar las medidas que en nuestra competencia esté. Entonces, este...

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Disculpe, una duda referente a la Proposición. Si bien se va a citar presencialmente al Secretario, ¿algunos Diputados podemos conectarnos vía remota?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno este, podríamos hacer este, el enlace. La comparecencia va a ser este, presencial ante el Pleno de la Legislatura; entonces sí vamos a, vamos a tratar de que sea así, pero obviamente pues como es una,

este, una comparecencia lo más este, idóneo es que sea así de manera directa. Y en su caso también este, los Diputados o Diputadas que no pudieran asistir a la comparecencia pueden también hacérselo llegar este, ya aquí los hacemos este, de manera directa; pero vamos a checar con el tema, este, la Dirección de Informática, Diputada, para ese efecto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, cuando se agoten los asuntos en cartera, le suplico el uso de la voz para informar a la asamblea de un asunto de trascendencia en el Estado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, este, ahorita que pasemos al siguiente apartado que sería este, el de Posicionamientos, le concedemos el uso de la voz Diputado. Entonces, este, pues sería nomás este, el planteamiento que la comparecencia fuera el día de mañana, a las once de la mañana la citación.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Así es Diputado Presidente, a la once del día, aquí de manera presencial, del Pleno; gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, entonces sería el planteamiento de ajuste. Y si no hubiera más intervenciones en relación a la Proposición, le pediría este, Diputada Secretaria Escrutadora que, con la precisión hecha, se someta a consideración del Pleno en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Rocío Adame, con las adhesiones que ya quedaron este, asentadas en él, quedaron asentadas en el Acta. Adelante Diputada Secretaria Escrutadora.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo, con las precisiones ya hechas por este Pleno. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **En consecuencia, se declara aprobada la Proposición.** Y en este momento se les convoca a todas las Diputadas y Diputados para el día de mañana a las 11:00 horas en este Recinto Parlamentario, para el desahogo de la comparecencia del Secretario del Ramo, en los términos de la Proposición planteada. Independientemente de que se les haga este, llegar la notificación, este, por escrito; pero, ya podemos darnos por notificados desde este momento. Continuaríamos con el siguiente apartado, que es el de Posicionamientos; pero, dado que el Diputado Marco Blásquez este, nos pidió hacer uso de la voz, en este momento se le daría esa oportunidad. Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señor Presidente, compañeros de la Asamblea. Notificar lo que es conocido por todos nosotros; pero hacerlo en Pleno, del fallecimiento de nuestro amigo, el señor Gobernador Xicotécatl Leyva Mortera, es un hombre muy apreciado, un hombre republicano, progresista, que también fue Presidente Municipal de Tijuana. Acudimos hace un par de días a su Misa, tuvimos el gusto, y sobre todo la solidaridad, de estar con sus dolientes, con sus seres queridos. A través de mi Coordinadora, Claudia Agatón, se solicitó la celebración de una Sesión Solemne para honrar a este gran bajacaliforniano. Yo creo, es una opinión muy personal,

que no debemos dejar pasar la oportunidad de honrar a los ciudadanos como Congreso, que le dieron, que le abonaron a nuestro Estado. Independientemente de los colores, de las ideologías, de las tendencias partidistas a las que haya servido, un hombre de esos alcances, de esa connotación como es Xicotécatl, no debe pasar desapercibido. Así que, tómease esto como una atenta sugerencia, analizar esa petición que hace nuestra bancada para llevar a cabo, en brevedad, esta Sesión Solemne y de esta manera hacer un justo reconocimiento a ese gran ciudadano, ciudadano ejemplar de Baja California, que también quiero decirlo, quiero presumirlo, fue mi amigo. En tanto, señor Presidente, le pido a usted un minuto de silencio en la asamblea para honrar la memoria de nuestro amigo Xicotécatl Leyva Mortera, si lo tiene a bien.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Desde luego, Diputado Marco Blásquez. Voy a pedir a la asamblea y al público presente y quienes se encuentren vía remota, que nos pongamos de pie, este, y demos un minuto de silencio a la Memoria del ex Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Xicotécatl Leyva Mortera. (Se lleva a cabo un minuto de silencio) Descanse en Paz el Gobernador del Estado, Lic. Xicotécatl Leyva Mortera. La petición, este, adicional que hace el Diputado Marco Blásquez lo ponemos a conocimiento de la Junta de Coordinación Política, para que se tomen las providencias y la decisión de ese tema, en su caso. Continuaremos este, con él, con el orden del día y concederíamos el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para dar su posicionamiento, referente a la postura respecto a los ataques al Sindicato de Burócratas por parte de un grupo de empresarios, los cuales señalan a la burocracia de ser la culpable de la

mala situación financiera del Estado. Tiene el uso de la voz, Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Muchas gracias Diputado Presidente, con su venia. A todo el Pleno, agradezco la atención.

DIP. MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS. SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito Diputado Manuel Guerrero Luna, en nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, hago uso de esta tribuna para presentar el siguiente POSICIONAMIENTO al tenor de las siguientes **CONSIDERACIONES:** Gracias a la Ley de los trabajadores al servicio del Estado cuentan con seguridad laboral, los derechos laborales son irrenunciables, se establecen jornadas que no sean inhumanas y que afecten los derechos humanos, establece salarios remunerativos, vacaciones, atención médica, días de descanso, entre otros derechos más. El anhelo de justicia laboral de los trabajadores al servicio del Estado queda consagrado y protegido por la Ley; sin embargo, hay que estar atentos ante cualquier embate de las fuerzas retrogradadas las cuales han querido desaparecer los derechos conquistados por los trabajadores burócratas, a través de los años. Yo les quiero decir, que ante las conquistas laborales de la burocracia no daremos un paso atrás y defenderemos ante todos nuestros derechos laborales. Hay quienes han querido culpar a la burocracia estatal y municipal, del grave deterioro que en las finanzas públicas tienen algunos entes

públicos, tratando de desorientar a la opinión pública de la situación y exhortando a autoridades a recortar empleos y despedir a trabajadores burócratas. Cosa más falsa y burda. El deterioro de las finanzas públicas, se dieron por gobiernos neoliberales, los cuales desviaron y robaron las finanzas públicas, quebraron al Estado y al Municipios, perjudicaron a la educación en todos sus niveles, privatizaron la educación, se robaron hasta los apoyos, donativos, beca progreso, a niños desvalidos de los albergues del DIF, realizaron obras de pésima calidad, puentes que hasta se pandearon. Han colocado en peligro la vida de los ciudadanos.

Ellos son los verdaderos culpables del deterioro económico y la grave crisis heredada a la administración pública estatal y municipal. Ellos que en el pasado trataron de apoderarse del sindicato de burócratas y quitarle sus derechos conquistados y que gracias al apoyo y fuerza mayoritaria lo impedimos rescatando nuestra agrupación gremial.

Quiero manifestar, que estaré muy atento como legislador de la clase trabajadora, para legislar y adecuar la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios; para dotar a la clase trabajadora de los últimos adelantos en materia de derechos humanos e igualdad de género, como ha sido la ampliación de la licencia de paternidad hasta por tres meses, de acuerdo a lo establecido en la Suprema Corte de Justicia, la modalidad en la Nueva Ley Federal del Trabajo del Teletrabajo. Nuestro compromiso con el pueblo de Baja California, es esforzarnos por mejorar y capacitar a los trabajadores a otorgar un mejor servicio público que hable bien de los trabajadores burócratas, participaremos en labores de servicio social en beneficio

de quien menos tienen como lo fue el caso de donativos de material médico durante la pandemia a los hospitales.

Por último, señalo que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado son sagrados, así como sus derechos Humanos que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son irrenunciables y los defenderemos ataques de empresarios retrógradas y corruptos que estoy seguro pronto la Ley los pondrá en su lugar.

Es cuánto.

Dado en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE: DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

Salieron una serie de observaciones, OBSERBC y varios grupos empresariales este, dando posicionamientos públicos, arremetiendo en contra de los trabajadores del Estado, y es por eso mi posicionamiento. Muchas gracias.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

**DIP. MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEÑORAS DIPUTADAS

SEÑORES DIPUTADOS

SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito Diputado Manuel Guerrero Luna, en nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, hago uso de esta tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Gracias a la Ley los trabajadores al servicio del Estado cuentan con seguridad laboral, los derechos laborales son irrenunciables, se establecen jornadas que no sean inhumanas y que afecten los derechos humanos, establece salarios remunerativos, vacaciones, atención médica, días de descanso, entre otros derechos más.

El anhelo de justicia laboral de los trabajadores al servicio del Estado queda consagrado y protegido por la Ley, sin embargo, hay que estar atentos ante cualquier embate de las fuerzas retrogradadas las cuales han querido desaparecer los derechos conquistados por los trabajadores burócratas, a través de los años. Yo les quiero decir, que ante las

conquistas laborales de la burocracia ni un paso atrás y defenderemos ante todo nuestros derechos laborales.

Hay quienes han querido culpar a la burocracia estatal y municipal, del grave deterioro que en las finanzas públicas tienen algunos entes públicos, tratando de desorientar a la opinión pública de la situación y exhortando a las autoridades a recortar empleos y despedir a trabajadores burócratas. Cosa más falsa y burda.

El deterioro de las finanzas públicas, se dieron por gobiernos neoliberalistas los cuales desviaron y robaron las finanzas públicas, quebraron al Estado y Municipios, perjudicaron a la educación en todos sus niveles, privatizaron la educación, se robaron hasta los apoyos y donativos a la niñez desvalida de los albergues del DIF, realizaron obras de pésima calidad como puentes, que hasta se pandearon y han colocado en peligro la vida de los ciudadanos.

Ellos son los verdaderos culpables del deterioro económico y la grave crisis heredada a la administración pública estatal y municipal.

Ellos que en el pasado trataron de apoderarse del sindicato de burócratas y quitarle sus derechos conquistados y que gracias al apoyo y fuerza mayoritaria lo impedimos rescatando nuestra agrupación gremial

Quiero manifestar, que estaré muy atento como legislador de la clase trabajadora, para legislar y adecuar la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios; para dotar a la clase trabajadora de los últimos adelantos en materia de derechos humanos e igualdad de género, como ha sido la ampliación de la licencia de paternidad hasta por tres meses, de acuerdo a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la nueva modalidad en la Ley Federal del Trabajo del Teletrabajo.

Nuestro compromiso con el pueblo de Baja California, es esforzarnos por mejorar y capacitar a los trabajadores a otorgar un mejor servicio público que hable bien de la burocracia, participaremos en labores de servicio social en beneficio de quien menos tienen como lo fue el caso de donativos de material médico durante la pandemia a los hospitales.

Por último, señalo que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado son sagrados, así como sus derechos Humanos que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son irrenunciables y los defenderemos ante los ataques de algunos empresarios retrogradados y corruptos que estoy seguro pronto la Ley los pondrá en su lugar

Es cuanto

Dado en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Manuel Guerrero, la Asamblea queda enterada. Le concederíamos el uso de la voz al Diputado Román Cota

Muñoz, para presentar su Posicionamiento relativo a integrar el programa de Fortalecimiento para Seguridad (FORTASEG) dentro del presupuesto de egresos de la Federación para el año 2022, al 12 de septiembre Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad, bueno tiene el uso de la voz este, Diputado Román Cota.

- EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ: Muchas gracias Presidente.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: Posicionamiento referente a integrar el programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) dentro del presupuesto de egresos de la Federación para el año 2022, al tenor de las siguientes consideraciones: Es responsabilidad del Estado evitar las alteraciones al orden social, buscando siempre la convivencia armónica entre los ciudadanos y el respeto de los derechos individuales. El servicio de Seguridad Pública tiene como principal objetivo el de mantener el orden social, proteger la integridad de cada persona y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, así como de colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores. La seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y críticas constantes, lo cual es lógico ya que es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en su eje No.16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" nos expresa que es necesario, promover el estado

de derecho y garantizar la igualdad del acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, así como también fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, particularmente en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y la delincuencia.

En México las instituciones de Seguridad Pública han sufrido un constante debilitamiento a raíz de la ausencia de programas que brinden recursos económicos e instrumentales para su eficiente funcionamiento, lo que ha deparado en el incremento de la inseguridad en diversos ámbitos. Una de las estrategias con mayor eficiencia en los últimos años en nuestro país fue el extinto "Programa de Fortalecimiento para la Seguridad" (FORTASEG) que fungió durante varios años como un subsidio que se otorgaba a las Entidades y a los Municipios con la finalidad y con los aspectos de evaluación de control de confianza, capacitación de la homologación policial que mejore las condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad ... organismos públicos dedicados a salvaguardar el orden y el bienestar de la... Aún con estos recursos destinados, no fue suficiente, hoy en día, ya extinto esos programas, seguimos padeciendo de la inseguridad, por lo que es primordial que se continúen con las labores en materia de seguridad en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.

La política de seguridad del gobierno actual para 2021, reflejada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinó ... millones de pesos para el tema de seguridad y a nivel estatal existió un presupuesto de alrededor de 51,600. millones de pesos, los cuales no han podido ... En contraste con lo

anterior a nivel estatal del 2016 al 2019 se registraron 294 delitos y del 2020 hubo un deceso de esto ... incrementándose ... en los últimos años ... Las estadísticas anteriores derivadas del debilitamiento institucional que estamos viviendo en este sector, el cual, si bien ya existe desde años atrás, el incremento de las carencias en este sector potencializa la corrupción y la irresponsabilidad de las autoridades de hacerle, a no hacerle frente a estos problemas.

Es importante resaltar la importancia ... los costos e inversión en este sector. Su percepción y los impactos que esto tiene sobre ... responsabilidad de las entidades ... a las normas en la materia.

Por lo cual y ante este recinto expresamos que resulta un grave error el desaparecer por completo este programa (FORTASEG) que beneficio a los municipios del país y concretamente a los de nuestro Estado en el combate a la inseguridad y fortalecimiento de nuestras instituciones de seguridad pública.

Por lo antes expuesto, hacemos un atento llamado para que desde el Congreso de la Unión se contemple de nueva cuenta un subsidio para las Entidades y los Municipios con la finalidad de atender estas instituciones de seguridad pública, con ello brindarle un mejor servicio a los ciudadanos de Baja California.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales

que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE A INTEGRAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG) DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 2022**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es responsabilidad del Estado evitar las alteraciones al orden social, buscando siempre la convivencia armónica entre los ciudadanos y el respeto de los derechos individuales.

El servicio de Seguridad Pública tiene como principal objetivo el de mantener el orden social, proteger la integridad de cada persona y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, así como de colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores.

Aunado a lo anterior, en el ámbito social, la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y críticas constantes, lo cual es lógico ya que es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

Es esencial para el bienestar de la comunidad, un Estado de Derecho que genere las condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y su patrimonio están a salvo de todo peligro o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.

Es de suma importancia la atención a esta problemática, los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en su eje No.16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” nos expresa que es necesario, *Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.*

En México las instituciones de Seguridad Pública han sufrido un constante debilitamiento a raíz de la ausencia de programas que brinden recursos económicos e instrumentales para su eficiente funcionamiento, lo que ha deparado en el incremento de la inseguridad en diversos ámbitos.

Una de las estrategias con mayor eficiencia en los últimos años en nuestro país es el extinto “*Programa de Fortalecimiento para la Seguridad*” (FORTASEG) que fungió durante varios años como un subsidio que se otorga a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de Seguridad.

Este subsidio cubría aspectos de evaluación, de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública de los diferentes organismos públicos dedicados a salvaguardar el orden y el bienestar de la ciudadanía.

De acuerdo con datos del programa FORTASEG para el año 2020 se destinó por municipio en Baja California las siguientes cantidades:

Municipio	Monto
Mexicali	49,059,373.40
Tijuana	57,306,897.00
Tecate	2,483,426.76
Playas de Rosarito	24,369,278.40
Ensenada	19,203,562.80
Totales	152,422,538.00

Aún con estos recursos destinados, no fue suficiente y seguimos padeciendo de la inseguridad, por lo que es primordial que se continúen con las labores en materia de seguridad en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.

La política de seguridad del gobierno actual para 2021, reflejada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la cual, en materia de seguridad, no se presentó un incremento real que ayudara a combatir el grave problema de inseguridad que existe en el país. A nivel nacional se destinaron 63,442 millones

de pesos para el tema de seguridad y a nivel estatal existió un presupuesto de alrededor de 51,600. millones de pesos.

En contraste con lo anterior a nivel estatal del 2016 al 2020 (años en los que tuvo vigencia el programa FORTASEG) se registraron 294,936 delitos y del 2020 a la fecha hubo un total de 242,907 de delitos registrados, incrementándose significativamente en estos años sin este programa de seguridad; presentándose por año la incidencia delictiva de la siguiente manera:

Año	Delitos registrados
2016	73,734
2017	75,634
2018	71,534
2019	74,036
2020	110,455
2021	132,471

El fenómeno de inseguridad, ha sido el mismo en cuanto a la percepción por parte de la ciudadanía, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) expresan que las razones por las cuales las víctimas no denuncian delitos ante las autoridades en el Estado de Baja California se deben a la pérdida de tiempo con el 41.6% y la desconfianza en la autoridad con 10.7%, razones por las cuales es posible que estos delitos registrados sean aún mayores a los mencionados con anterioridad.

También se estima que, en el Estado, el 71.9% de la población de mayores de 18 años, considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido de la salud con 35.8% y el aumento de precios con 30.7 por ciento.

Por otro lado, sobre la percepción de corrupción respecto de las autoridades de seguridad y justicia en el estado de Baja California, 75.8% de la población considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Municipal Preventiva con 75.2%.

El cumulo de estadísticas anteriores refleja situaciones derivadas del debilitamiento institucional que estamos viviendo en este sector, el cual, si bien ya existe desde años atrás, el incremento de las carencias en este sector potencializa la corrupción y la irresponsabilidad de las autoridades de hacerle frente a estos problemas.

Es por lo que la eliminación del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) representó el abandono al fortalecimiento de la seguridad pública,

así mismo se atenta contra la seguridad de la sociedad, por lo que desaparecerlo no es una respuesta a la crisis de inseguridad del país.

Es importante resaltar la importancia de los fondos públicos ya que son el capital con el que cuenta un Estado para financiar los costos del sector público. Es decir, el capital aportado por todos los contribuyentes, junto a los ingresos del Estado, con el que, posteriormente, se financiarán todas las obligaciones del sector público, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Por lo cual y ante este recinto expresamos que resulta un grave error el desaparecer por completo este programa (FORTASEG) que beneficio a los municipios del país y concretamente a los de nuestro Estado en el combate a la inseguridad y fortalecimiento de nuestras instituciones de seguridad pública.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, la Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, se cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado a la **Sesión Ordinaria el día veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, a las 12:00 horas por medio de la plataforma digital acostumbrada. Siendo las diecisiete horas con seis minutos del día siete de octubre del dos mil veintiuno, se levanta la Sesión. (Timbre 17:06 Horas)**